REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 **DE 2025**

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

respectivo acto administrativo de creación del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES: Son funciones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Atlántico, las siguientes:

1. ARTICULAR con las instituciones públicas, privadas y comunidad rural, de tal manera, que se impulse y se coordinen las acciones para identificar necesidades y formular las políticas, planes, programas y acciones relacionadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en el departamento.
2. IMPULSAR la asistencia técnica a los municipios en el marco de las políticas, planes, programas y acciones relacionadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral.
3. PROPENDER por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas temáticas.
4. ARTICULAR las políticas públicas que faciliten la ejecución de las políticas, planes, programas y acciones relacionadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en el departamento.
5. COORDINAR la implementación de mesas temáticas específicas que resulten de las necesidades identificadas en los territorios rurales que conforman el departamento.
6. APOYAR la implementación de políticas y proyectos de tierras que puedan tener impacto integral en el municipio, tanto en suelo urbano como rural, con miras a generar inversión y desarrollo rural.
7. INTERVENIR en los programas especiales que cree el gobierno nacional para la reforma agraria de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 16°. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Departamental será ejercida conjuntamente entre la Agencias la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural quienes velaran por su correcto desarrollo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 **DE 2025**

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a los miembros del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Atlántico invitados, por escrito o medio electrónico. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Coordinar con las instituciones los temas a desarrollar en el orden del día.
3. Preparar y moderar el desarrollo del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.
4. Elaborar las actas de cada reunión celebrada, máximo 10 días hábiles posteriores a la sesión realizada, junto con el listado de asistencia.
5. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
6. Elaborar el reglamento de funcionamiento del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.
7. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.
9. Prestar asesoría técnica y apoyo al Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.
10. Informar al señor Gobernador, al Defensor del Pueblo, al Procurador Regional o al Contralor General en sus diferentes niveles territoriales sobre el incumplimiento a los compromisos del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, las irregularidades que se evidencien o por la reiterada ausencia de los funcionarios o entidades integrantes del Comité.
11. Hacer los requerimientos a los funcionarios o entidades integrantes del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, cuando incumplan los compromisos o por la inobservancia a sus deberes consagrados en la ley o normas concordantes.
12. Las demás que le asigne el Gobernador y que guarden relación con el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 DE 2025

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

ARTICULO 18°. MESAS TEMÁTICAS: Los miembros del Comité podrán programar y desarrollar mesas temáticas, ya sea con entidades competentes en materias especializadas que requieran de una profundización, socialización, aclaración u orientación para la toma de decisiones, o incluso con representantes de la cooperación internacional, comunidad académica, representantes de la sociedad civil u otros delegados designados por las comunidades rurales, agremiaciones u organizaciones sectoriales y sociales, que estime conveniente para la concertación de temáticas específicas.

ARTICULO 19°. ASISTENCIA: La asistencia a las reuniones que se convoquen serán de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Atlántico todos los integrantes e invitados podrán delegar a un funcionario competente ya sea del nivel Directivo o Profesional de planta, que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde el Comité, cuya delegación podrá ser permanente, siendo además facultado para asistir a las Mesas Temáticas que se conformen y reuniones programadas, y deberá contar con poder de decisión.

La delegación se deber hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de Correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitiré a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, presumirá el retiro de este, por lo que el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, procederé a informar al señor Gobernador o al director de la entidad correspondiente para la toma de las decisiones pertinentes y podrá solicitar la designación de un nuevo representante y el reporte a los entes de control para el inicio del respectivo proceso disciplinario si corresponde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 **DE 2025**

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

La justificación de inasistencia deberá ser enviada a la secretaria técnica del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la justificación de la inasistencia se recibirá posterior a la realización de la reunión.

ARTÍCULO 21°. PERIODICIDAD DEL COMITÉ: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Atlántico se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, según se indica a continuación:

1. Ordinarias: Las cuales se efectuarán cada dos (2) meses.

2. Extraordinarias: Por necesidad según requerimientos urgentes o cuando se amenace la vida o sea expuesta en riesgo la comunidad o los procesos.

ARTÍCULO 22°. CONVOCATORIA Y CITACIÓN AL COMITÉ: Toda convocatoria para la celebración de reuniones ordinarias del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, se realizará a través de la Secretaría Técnica, por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro, con una antelación minina de cinco (5) días hábiles a su realización. Para ello, la Secretaría Técnica deberá conformar un directorio de miembros y participantes el cual deberá ser actualizado con la periodicidad necesaria.

La Secretaría Técnica establecerá la agenda a desarrollar, además de programar las fechas e invitaciones a las entidades participantes. Dentro de la agenda a desarrollar será obligatorio dar lectura del orden del día, leer el acta y/o los compromisos de la sesión anterior y posteriormente se procederá a desarrollar la sesión convocada.

PARÁGRAFO: Toda convocatoria para la celebración del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de carácter extraordinario, se podrá hacer por solicitud formal de alguna de las entidades que hacen parte de esta, aclarando el objetivo, los temas a tratar y previa concertación con quien ejerza la Secretaría Técnica de la Mesa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 DE 2025

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización, salvo por que por razones que pongan en peligro la vida y/o la seguridad de la comunidad o de los procesos se deba citar con carácter inmediato.

ARTÍCULO 23°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Atlántico, que se definan, se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por la Secretarla Técnica.

ARTICULO 24°. CONCLUSIONES: Las conclusiones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, serán remitidos a la autoridad de vigilancia competente.

ARTÍCULO 25°. QUÓRUM Y DELIBERACIONES: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Atlántico, podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia de sus integrantes o participantes y para ello existirán tres tipos de quórums.

1. **Quórum Deliberatorio:** Espacio mediante el cual se deliberará con el número de miembros asistentes.

2. **Quórum Decisorio Ordinario:** Corresponde a las decisiones que adopten por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité.

3. **Quórum Decisorio Extraordinario:** En el evento que, en el desarrollo de las sesiones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, no se cuente con la participación de todas las entidades, las decisiones serán tomadas por las autoridades participantes que en su momento se encuentren en el comité, teniendo en cuenta la naturaleza o urgencia que se requiera sobre el tema que se esté abordando.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 DE 2025

"Por medio del cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA y se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO 26°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial las conferidas en la Resolución 000016 de 08 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla Atlántico, el 31 ENE. 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Gerson Peñaloza Mena, Técnico Administrativo
Revisó: Humberto Oñoro, subsecretario de Gestión Agropecuaria
Revisó: Marisabella Romero, secretaria de Desarrollo Económico
Revisó: Rachid Nader, Secretario Jurídico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 16 DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 versa que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. Así mismo, el Artículo 2.1.1.9.2. del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 **DE 2025**

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

Decreto 1821 de 2020 estipula que los saldos no ejecutados del SGR deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR.

Que en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Que en virtud del primer párrafo del artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 2020 fue derogado el LIBRO 2 – PARTE 2 - TÍTULO 4 del Decreto 1082 de 2015 (con sus modificatorios), con excepción del CAPITULO 2 y las disposiciones concernientes al SMSCE y el Decreto 1426 de 2019.

Que el literal "c" del Parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, consagra que el Cierre del proyecto incluye, entre otros: el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. Así mismo versa que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 estipula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Indicando que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 **DE 2025**

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

en su condición de actores, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

> (g). Registrar los hechos relacionados con· la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y-hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.
>
> (p). Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP expidió la Circular 013- 4 del 19 de abril de 2021, en la cual brindo Orientaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para la gestión de inversiones del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020; tratando en el numeral 4.5 lo relacionado al cierre de proyectos.

Que mediante el Acuerdo 083 del 2019, el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el proyecto denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico" BPIN 2018000100180. Designando como entidad ejecutora al Departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

Que mediante el Decreto 000414 de fecha 29 de noviembre de 2019, se incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del SGR del proyecto con BPIN: 2018000100180

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: 2018000100180, se suscribieron los convenios especiales de cooperación y contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión relacionados a continuación:

Contratación						Valor Total Contratado	Liquidación		
Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Identificación del Contratista	Valor SGR	Valor Contrapartida		Valor ejecutado o liquidado SGR	Valor ejecutado o liquidado Contrapartida	Valor reintegrado SGR
202002968	24/11/2020	Convenios de Cooperación	900985321	$14.385.579.079	$ 258.565.258	$14,644,144,337.0	$ 14.355.498.099,38	$258.565.258	$ 30.080.979,62
202204708	31/10/2022	Prestación de Servicios	1129567696	115,748,374.0	$ -	$ 115,748,374.0	$ 115,748,364.0	$ -	$ 10
202204740	15/11/2022	Prestación de Servicios	1052957432	143,916,750.0	$ -	$143,916,750.0	$143,916,750.0	$ -	$ -
202204983	21/12/2022	Prestación de Servicios	8730649	20,000,000.0	$ -	$20,000,000.0	$20,000,000.0	$ -	$ -
202302871	30/06/2023	Prestación de Servicios	8730649	15,000,000.0	$ -	$15,000,000.0	$15,000,000.0	$ -	$ -
202400675	30/04/2024	Prestación de Servicios	1052957432	24,000,000.0	$ -	$24,000,000.0	$24,000,000.0	$ -	$ -
202400751	30/04/2024	Prestación de Servicios	1129567696	84,000,000.0	$ -	$84,000,000.0	$84,000,000.0	$ -	$ -
Total				$ 14.788.244.203	$ 258.565.258	$ 15.046.809.461,00	$ 14.758.163.213,38	$258.565.258	$ 30.080.989,62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 **DE 2025**

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los convenios y contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: 2018000100180, fueron suscritas así:

Contrato No	Identificación del Contratista	Fecha de liquidación	Valor ejecutado y liquidado SGR
202002968	900985321-FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACION	12/12/2023	$ 14.355.498.099,38
202204708	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	N/A	$ 115,748,364.0
202204740	1052957432-NORMA PATRICIA DEL CASTILLO MANOTAS	N/A	$143,916,750.0
202204983	8730649-CARPINTERO POLO FREDDY DE JESÚS	N/A	$20,000,000.0
202302871	8730649-CARPINTERO POLO FREDDY DE JESÚS	N/A	$15,000,000.0
202400675	1052957432-NORMA PATRICIA DEL CASTILLO MANOTAS	N/A	$24,000,000.0
202400751	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	N/A	$84,000,000.0
Total			**$ 14.758.163.213,38**

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

Avance físico	Avance financiero
100%	99,55%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

Que el proyecto de inversión cumplió con los objetivos del proyecto aprobado.

Que de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:

- Formulación: Para la formulación del proyecto fue necesario mantener un diálogo permanente con la Fundación Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación- CESI. Con lo anterior, se garantiza que el resultado sea coherente con el objetivo general del proyecto.
- Planeación: Para la planeación del proyecto fue necesario tener en cuenta todos los posibles riesgos sobre la ejecución para que fueran controlados y así se pudiera cumplir el objetivo general y las metas aprobadas.
- Ejecución: En esta etapa fue importante la supervisión del proyecto, toda vez que garantizo la normal ejecución manteniendo los riesgos controlados.
- Cierre: Contar con un expediente físico y magnético organizado desde su formulación hasta la liquidación de contratos y cierre de proyecto.

Que en consideración a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre del proyecto con BPIN: 2018000100180 con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

1. **BALANCE FINANCIERO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000 16 DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR SGR	Vr. Otras fuentes
Valor del Proyecto	$ 15.050.456.012	$ 14.791.890.754,00	$ 258.565.258,00
Valor Contratado	$ 15.046.809.461	$ 14.788.244.203,00	$ 258.565.258,00
Pagos	$ 15.046.809.451	$ 14.788.244.193,00	$ 258.565.258,00
Valor ejecutado y liquidado	$ 15.016.728.471,38	$ 14.758.163.213,38	$ 258.565.258,00
Saldos no ejecutados	**$ 33.727.540,62**	**$ 33.727.540,62**	**$ 0,00**

**El saldo total no ejecutado por parte del proyecto con BPIN: 20180000100180, es de $ 33.727.540,62. El cual, le corresponde a la no ejecución en los siguientes Items:

1. Convenio especial de cooperación N° 202002968, es de $ 30.080.979,62 según lo estipulado en el acta de liquidación del convenio especial de cooperación. Cabe resaltar que los recursos no ejecutados fueron reintegrados a la cuenta única del sistema General de Regalías.

2. Para el caso de los recursos destinados para apoyo a la supervisión, al final del proyecto no se comprometieron recursos del SGR por valor de $ 3.646.561 que serán reintegrados al Sistema General de Regalías.

2. BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas)

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, hay un balance del 100% en la ejecución del proyecto, y un avance del 100% en el cumplimiento de productos y metas. Según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0000 16

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Generar instrumentos de apoyo orientados a promover la innovación empresarial en las Mipymes del sector agroindustrial del departamento del Atlántico	Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación	Número de proyectos	75	75	100
Incrementar el capital humano calificado para el desarrollo de actividades de innovación en las Mipymes del sector agroindustrial del departamento del Atlántico	Servicios de apoyo para entrenamiento especializado	Número de cursos	1	1	100

Nota: Conforme a lo registrado en el aplicativo GESPROY del departamento Nacional de Planeación - DNP, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en su aprobación.

3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SSEC (GESPROY):

El reporte de la información en los aplicativos del SSEC, en particular el GESPROY; es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y periodos respectivos están consignados los datos pertinentes. Así mismo, lo registrado es concordante con lo consignado en los documentos y expedientes que dan cuenta del proyecto y su ejecución.

PARÁGRAFO: Este documento fue proyectado con base a la verificación los expedientes del proyecto, documentos de los convenios y contratos, SUIFP-SGR y reportes de información al SSEC entre otros, considerando que la vigencia del proyecto se dio entre el periodo comprendido 2020-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000016 DE 2025

Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: "Desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades innovadoras en empresas del sector agroindustria en el departamento del Atlántico"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el valor no ejecutado SGR del proyecto fue de $ 33.727.540,62 y de los cuales $ 30.080.979,62 fueron reintegrados a la cuenta única del Sistema General de Regalías y $ 3.646.561 como recursos no comprometidos en el proyecto, serán liberados con el cierre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Planeación Departamental y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control- SMSC del Sistema General de Regalías. (a través del aplicativo GESPROY) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese como parte integral de esta resolución todos los anexos relacionados en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, 12 FEB 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Carlos Suarez/ Norma Del Castillo M.
Revisó: Cecilia Arango Rojas, Secretaria de Planeación
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico

Barranquilla, enero 22 de 2025

Doctor
DAVID JARAMILLO BOTERO
Subdirector de Proyectos Especiales (E)
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Ref. Aceptación celebración nuevo Convenio Interadministrativo para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, entre la Federación Nacional de Departamentos (FND) y el Departamento de Atlántico.

Respetado doctor:

En atención a su comunicado con radicado S2025000008 recibido el 07 de enero de 2025, me permito informar la voluntad del Departamento del Atlántico de suscribir el Convenio Interadministrativo para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, entre la Federación Nacional de Departamentos (FND) y el Departamento de Atlántico, con recursos provenientes del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) suscrito con la compañía Colombia de Tabaco S.A. (COLTABACO) – Philip Morris International (PMI).

De acuerdo a la distribución aprobada de los recursos del AI&C vigencia 2024, en sesión ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2023 por el Consejo Directivo de la FND, el valor asignado es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE $558.660.088 y el Departamento del Atlántico aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) representados en bienes y servicios, para un total del convenio a suscribir por valor de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.058.660.088).

Conforme a lo anterior y con el propósito de iniciar los trámites para la suscripción del nuevo convenio en mención, se anexan los siguientes documentos solicitados:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gobernador y del delegado en contratación.
2. Credencial que acredita al Gobernador.
3. Acta de posesión del Gobernador y del delegado en contratación.
4. Acto de delegación de funciones del Gobernador a la Secretaria de Hacienda para suscribir Contratos o Convenios Interadministrativos.
5. Fotocopia del RUT (Fecha de generación no mayor a 30 días calendario).
6. Certificado de antecedentes fiscales del Departamento (Contraloría General de la República) (no mayor a 30 días).
7. Certificado de antecedentes fiscales del Gobernador y del delegado en contratación - (Contraloría General de la República) (no mayor a 30 días).

8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Departamento (Procuraduría General de la Nación) (no mayor a 30 días).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del Gobernador y del delegado en contratación - (Procuraduría General de la Nación) (no mayor a 30 días).
10. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal no mayor a 30 días y del delegado en contratación - (Policía Nacional) (no mayor a 30 días).
11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario del Gobernador y del delegado en contratación.
12. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal y del delegado en contratación - (Policía Nacional) (no mayor a 30 días).
13. Certificado vigente del pago de aportes del sistema de seguridad social firmado por el representante legal o revisor fiscal (no mayor a 30 días).
14. Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de interés del Gobernador y del delegado en contratación (no mayor a 30 días).
15. Formato diligenciado "Autorización para el Tratamiento de Datos Personales" del Gobernador y del delegado en contratación (no mayor a 30 días).
16. Ordenanza que evidencie la facultad del representante de la entidad para suscribir contratos o convenios.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Proyectó: Mónica Escamilla Contreras, Profesional Especializado
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo Estrada, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico

icontec ISO 9001 SC-CER627381 · icontec ISO 14001 SA-2000744 · icontec ISO 45001 ST-2000743

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECLARACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERÉS

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458.361 expedida en Barranquilla en mi calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento del Atlántico, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso, ni la entidad que represento, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de interés, contenida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Barranquilla, 22 de enero de 2025

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Proyectó; Mónica Escamilla, Profesional Especializado
Revisó: Claudia Rojas, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader, Secretario Jurídico

Gobernación del Atlántico
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307

En mi calidad de ⊙ titular de información personal , u obrando como ○ tutor legal de la niña, niño o adolescente No Aplica, actuando de manera libre, previa, clara, expresa y voluntaria, al diligenciar los datos aquí solicitados, Autorizo a la Federación Nacional de Departamentos - FND, para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de esta información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para evitar la adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado y fraudulento, en procura de cumplir con las siguientes finalidades: Cumplir con las funciones asignadas a la Federación Nacional de Departamentos según los Estatutos, su marco jurídico operacional y demás que complementen,

a) Realizar actividades de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitaciones, formación, gestión de personal y prestaciones sociales, según corresponda,
b) Gestión administrativa y contractual,
c) Envío de información y comunicaciones
d) Convocatoria a reuniones o mesas de trabajo y difusión de información.
e) Divulgación de información y apoyo a la gestión con aliados estratégicos
f) Seguimiento ejecución convenios anti-contrabando y sustitución de cultivos
g) Causación contable, pago y reporte de información.
h) Elaboración del carnet institucional con fotografía, grupo sanguíneo, Rh, número de identificación y cargo como documento requerido para el acceso al edificio donde se encuentran las instalaciones de la FND.

Así mismo, de manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos frente a:

a) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales
b) Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
c) Solicitar actualización y rectificación de su información.
d) Solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento.
e) Ser informado por la Federación Nacional de Departamentos, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a los datos personales.
f) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
g) Revocar la autorización y/o solicitar supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
h) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

He sido comunicado que para mayor información puedo consultar la "Política para el Tratamiento de Datos Personales" de la FND en el sitio web www.fnd.org.co, y que para resolver dudas e inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos personales o presentar solicitudes o ejercer mis derechos, puedo escribir al correo electrónico protecciondedatos@fnd.org.co o dirigirme personalmente a la sede principal de la FND que se encuentra ubicada en la Avenida calle 26 No. 69B – 53 Oficina 604, en horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, mediante el formato establecido para tal fin.

De igual manera, he sido informado como titular, acerca del carácter facultativo del suministro de la información sensible o de información sobre niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido en la "Política para la Protección de Datos Personales" de la FND y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012, respecto a los derechos que le asisten como titular de los datos personales y la finalidad de la recolección de estos, cuando sea el caso.

Leído lo anterior, declaró ser el titular de la información y al diligenciar este formulario, **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca a la Federación Nacional de Departamentos – FND realizar el tratamiento de los datos personales que he suministrado, que llegue a suministrar en el futuro o en el desarrollo de las funciones propias de la entidad, según resulte necesario y razonable, indicando que esta información es completa, confiable, veraz, exacta y verídica dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, de acuerdo con la Política de tratamiento de datos personales de la Federación.

Nota: No se admiten tachones y enmendaduras, por favor diligenciar en letra legible.

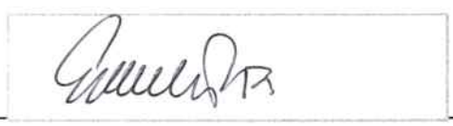
Conforme con lo anterior:

Yo, EDUARDO VERANO DE LA ROSA, identificado con (●) Cédula de Ciudadanía () Cédula de Extranjería () Tarjeta de Identidad () Pasaporte No. 7458361, a los 22 días del mes de enero del año 2025, (●) **AUTORIZO** () **NO AUTORIZO** el tratamiento de los datos personales para los fines exclusivos aquí referidos y en el marco señalado.

Para efectos de cualquier notificación se me podrá contactar por los siguientes medios:

Correo electrónico: gobernador@atlántico.gov.co.

Dirección de correspondencia: CALLE 40 # 45 - 46 Edificio Gobernación del Atlántico, Piso 11.

Firma: 

1. CONTROL DE CAMBIOS

No. Versión	Ítem del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
1	Actualización del Documento	Actualización y recodificación del documento por cambio en la estructura organizacional de la FND	30/03/2023
2	Actualización del Documento	Reorganización de la información y cambio de la extensión del documento Excel a Formulario PDF. Adición de la palabra formato en el nombre del documento.	15/08/2023

2. CUADRO DE APROBACIONES

Elaboró: Colaboradores GAF-CT **Cargo:** Coordinadora de Tecnología **Fecha:** 02/08/2023	**Revisó:** Jefe Administrativo **Fecha:** 03/08/2023 **Verificó:** Responsable del SIG / Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Corporativo **Fecha:** 15/08/2023	**Aprobó:** Líder del Proceso GAF Subdirectora Administrativa y Financiera **Fecha: 10**/08/2023

INTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

1. Titular de información: Es quien va a autorizar el tratamiento de Datos Personales. Marcar con una X en la primera casilla del formato.

2. Tutor legal: En caso de que los datos personales que se van a tratar sean de un niño, quien autoriza es el tutor legal del mismo. Marcar con una X en la segunda casilla en caso de actuar como tutor legal.

3. En el espacio para diligenciar escribir nombre completo de la niña, niño o adolecente en caso de que la opción marcada sea Tutor Legal, en caso de haber marcado la casilla de Titular de la información **No** diligenciar este espacio.

4. En el primer párrafo, del ítem a) al g): Se mencionan aspectos en los que se pueden usar los datos del titular.

5. En el segundo párrafo, del ítem a) al h): Se mencionan los derechos del titular que está autorizando el tratamiento de datos.

Sección Conforme con lo anterior:

6. Espacio para diligenciar nombres completos del titular o tutor Legal del menor a quien representa.

7. Documento de identificación: El titular de la información debe marcar con una X su documento de identificación, ya sea cedula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad o pasaporte.

8. Diligenciar el espacio en blanco con el número del documento de Identificación.

9. Correo electrónico: El titular de la información o tutor Legal debe diligenciar un correo electrónico donde puedan llegar cualquier notificación.

10. Dirección de correspondencia: El titular de la información debe diligenciar una dirección donde pueda llegar cualquier notificación.

11. Firma: Representa la aceptación para el tratamiento de datos personales.

ACTA DE COMPROMISO ENTRE SEYNEKUN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Fecha: 20/01/2024

Entre las partes:

De una parte, Seynekun Esg Solutions Sas, representada por su Gerente General, el señor Ernesto Gutiérrez de Piñeres, en adelante denominada como "SEYNEKUN".

De otra parte, la Gobernación del Atlántico, representada por el señor Eduardo Verano De la Rosa, Gobernador del Atlántico, en adelante denominada como "LA GOBERNACIÓN".

Ambas partes, en conjunto denominadas como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta de Compromiso para establecer los lineamientos iniciales de colaboración y coordinación en proyectos estratégicos de desarrollo sostenible en el departamento del Atlántico, con base en las siguientes disposiciones:

OBJETIVOS

1. Fomentar la colaboración estratégica entre SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN para impulsar proyectos de impacto social, energético y ambiental que beneficien al departamento deAtlántico
2. Establecer compromisos específicos para avanzar en las áreas de impacto social, biometano, energía eólica y Gas Natural Licuado (LNG).

COMPROMISOS

1. ALUNA: Implementación en el Atlántico

LAS PARTES acuerdan firmar un Memorando de Entendimiento (MoU) para desarrollar e implementar el Fondo ALUNA en el Atlántico, enfocado en:
- Disminuir el embarazo adolescente.
- Generar empleabilidad de calidad.
- Reducir brechas de habitabilidad.

2. Biometano: Mesas de Trabajo y Factibilidad de Proyectos

SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN establecerán mesas de trabajo conjuntas para:
- Revisar las aplicaciones del biometano en el Atlántico, alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental.
- Analizar la factibilidad técnica, económica y social para la construcción de una planta de biometano en el Atlántico.

3. Energía Eólica: Proyectos Onshore y Offshore

LAS PARTES se comprometen a:

- Revisar los proyectos eólicos onshore y offshore propuestos por SEYNEKUN.
- Evaluar oportunidades para que LA GOBERNACIÓN participe socio estratégico en estos proyectos, en función de su alineación con los objetivos de desarrollo energético del departamento.

4. Gas Natural Licuado (LNG): Uso y Competitividad
SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN colaborarán en la evaluación de iniciativas relacionadas con Amazónica LNG para:
- Fomentar el uso del LNG en el Atlántico.
- Analizar su impacto en la competitividad de la región, especialmente en transporte vehicular y logística.

EQUIPOS DE TRABAJO

Para la ejecución de los compromisos establecidos, se conformarán equipos de trabajo integrados por representantes de LAS PARTES y del sector privado:

1. Por la Gobernación del Atlántico:
Cecilia Arango, Secretaria de Planeación del Atlántico. Para Alunna, Karina Torres Llanos, Gerente de Capital Humano.

2. Por el Sector Privado: Alberto Vives, Gerente de la ANDI Atlántico.

3. Por Seynekun: Ernesto Gutiérrez de Piñeres, Gerente General de Seynekun.

4.Por AmazonicaLNG: Alberto Consuegra

Estos equipos de trabajo tendrán la responsabilidad de coordinar las actividades, realizar el seguimiento de los compromisos, y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en esta acta.

SEGUIMIENTO Y PLAZOS

- Se establecerá un comité conjunto de seguimiento conformado por los equipos de trabajo mencionados.

- Las mesas de trabajo se reunirán inicialmente en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma de este acta.

- Los avances se revisarán trimestralmente, con reportes de progreso elaborados por el comité conjunto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este documento no constituye un contrato vinculante, salvo en los compromisos expresamente señalados.

2. LAS PARTES se comprometen a mantener un diálogo abierto y transparente durante el desarrollo de las actividades acordadas.

3. Cualquier modificación a este acta deberá ser acordada mutuamente y documentada por escrito.

FIRMAS

Por SEYNEKUN:

Ernesto Gutiérrez de Piñeres
CEO, Seynekun

Por LA GOBERNACIÓN:

Eduardo Verano De la Rosa
Gobernador del Atlántico

Por el Sector Privado:

Alberto Vives
Gerente, ANDI Atlántico

ACTA DE COMPROMISO ENTRE SEYNEKUN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Fecha: 20/01/2024

Entre las partes:

De una parte, Seynekun Esg Solutions Sas, representada por su Gerente General, el señor Ernesto Gutiérrez de Piñeres, en adelante denominada como "SEYNEKUN".

De otra parte, la Gobernación del Atlántico, representada por el señor Eduardo Verano De la Rosa, Gobernador del Atlántico, en adelante denominada como "LA GOBERNACIÓN".

Ambas partes, en conjunto denominadas como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta de Compromiso para establecer los lineamientos iniciales de colaboración y coordinación en proyectos estratégicos de desarrollo sostenible en el departamento del Atlántico, con base en las siguientes disposiciones:

OBJETIVOS

1. Fomentar la colaboración estratégica entre SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN para impulsar proyectos de impacto social, energético y ambiental que beneficien al departamento deAtlántico
2. Establecer compromisos específicos para avanzar en las áreas de impacto social, biometano, energía eólica y Gas Natural Licuado (LNG).

COMPROMISOS

1. ALUNA: Implementación en el Atlántico

LAS PARTES acuerdan firmar un Memorando de Entendimiento (MoU) para desarrollar e implementar el Fondo ALUNA en el Atlántico, enfocado en:
- Disminuir el embarazo adolescente.
- Generar empleabilidad de calidad.
- Reducir brechas de habitabilidad.

2. Biometano: Mesas de Trabajo y Factibilidad de Proyectos

SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN establecerán mesas de trabajo conjuntas para:
- Revisar las aplicaciones del biometano en el Atlántico, alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental.
- Analizar la factibilidad técnica, económica y social para la construcción de una planta de biometano en el Atlántico.

3. Energía Eólica: Proyectos Onshore y Offshore

LAS PARTES se comprometen a:

- Revisar los proyectos eólicos onshore y offshore propuestos por SEYNEKUN.
- Evaluar oportunidades para que LA GOBERNACIÓN participe socio estratégico en estos proyectos, en función de su alineación con los objetivos de desarrollo energético del departamento.

4. Gas Natural Licuado (LNG): Uso y Competitividad

SEYNEKUN y LA GOBERNACIÓN colaborarán en la evaluación de iniciativas relacionadas con Amazónica LNG para:

- Fomentar el uso del LNG en el Atlántico.
- Analizar su impacto en la competitividad de la región, especialmente en transporte vehicular y logística.

EQUIPOS DE TRABAJO

Para la ejecución de los compromisos establecidos, se conformarán equipos de trabajo integrados por representantes de LAS PARTES y del sector privado:

1. Por la Gobernación del Atlántico:
Cecilia Arango, Secretaria de Planeación del Atlántico. Para Alunna, Karina Torres Llanos, Gerente de Capital Humano.

2. Por el Sector Privado: Alberto Vives, Gerente de la ANDI Atlántico.

3. Por Seynekun: Ernesto Gutiérrez de Piñeres, Gerente General de Seynekun.

4.Por AmazonicaLNG: Alberto Consuegra

Estos equipos de trabajo tendrán la responsabilidad de coordinar las actividades, realizar el seguimiento de los compromisos, y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en esta acta.

SEGUIMIENTO Y PLAZOS

- Se establecerá un comité conjunto de seguimiento conformado por los equipos de trabajo mencionados.

- Las mesas de trabajo se reunirán inicialmente en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma de este acta.

- Los avances se revisarán trimestralmente, con reportes de progreso elaborados por el comité conjunto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este documento no constituye un contrato vinculante, salvo en los compromisos expresamente señalados.

2. LAS PARTES se comprometen a mantener un diálogo abierto y transparente durante el desarrollo de las actividades acordadas.

3. Cualquier modificación a este acta deberá ser acordada mutuamente y documentada por escrito.

FIRMAS

Por SEYNEKUN:

Ernesto Gutiérrez de Piñeres
CEO, Seynekun

Por LA GOBERNACIÓN:

Eduardo Verano De la Rosa
Gobernador del Atlántico

Por el Sector Privado:

Alberto Vives
Gerente, ANDI Atlántico

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	**ACTA DE ENTREGA DE OBRAS** **CONTRATO N° 202400798**

MUNICIPIO	REPELÓN
CONTRATO No.	202400798
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO INCLUIDO SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA - MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA	ARC DESING S.A.S.
FECHA DE INICIO	15 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE JUNIO DE 2024
SUPERVISOR	ING. CARLOS ANDRÉS ARBELÁEZ ARBELÁEZ
VALOR TOTAL EJECUTADO Y ENTREGADO	**$ 60.223.377**

En Repelón (Atlántico), se reunieron el Dr. **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**, Gobernador del Atlántico, el Dr. **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**, Alcalde del municipio de Repelón y la Dra. **LADY JOHANNA OSPINA CORSO**, Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de hacer la entrega formal de las obras objeto del contrato No. 202400798, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Que el departamento del Atlántico, a través de la Secretaría General suscribió el 23 de abril de 2024 el Contrato de Obra No. 202400798 con la empresa ARC DESING S.A.S., cuyo objeto fue la *"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO INCLUIDO SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA - MUNICIPIO DE REPELÓN – ATLÁNTICO"*.

- Que el valor total de los bienes afectos al servicio del Acueducto del corregimiento Villa Rosa – municipio de Repelón, construidos en desarrollo del contrato de obra de la referencia fue por: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETANTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 60.223.377).

- Que las obras realizadas en el desarrollo del contrato de la referencia se encuentran debidamente ejecutadas y hacen parte del Acueducto del Corregimiento de Villa Rosa - municipio de Repelón y están listas para su operación, teniendo en cuenta que las mismas son 100% funcionales, habiendo realizado las respectivas pruebas en

compañía de personal de ACOMVI, el contratista de obra y la supervisión del proyecto.

- Que el Plan General de Contabilidad Pública incorpora en su marco conceptual la obligación de registrar los bienes de beneficio y uso público, estableciendo normas técnicas específicas para atender tal requerimiento.

- Que el valor total de las obras ejecutadas se registra por la Subsecretaría de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental en la subcuenta de activo No.152546.

- Que las obras ejecutadas en el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Villa Rosa - municipio de Repelón, son de dominio, administración y custodia del municipio de Repelón, y por ser una infraestructura que no está a cargo del departamento del Atlántico y considerando la normatividad contable vigente sobre el tema, se hace necesario entregar de manera formal las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de obra No. 202400798 al municipio de Repelón, sin contraprestación alguna.

- Que el municipio de Repelón debe realizar los registros contables pertinentes para incluir dentro de sus activos la inversión de las obras que mediante la presente acta se entregan.

- Que el municipio de Repelón debe presentar al departamento del Atlántico dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, los registros contables mediante los cuales se incorporan las obras entregadas a los activos del municipio.

- Que, por ser de su competencia, al municipio de Repelón le corresponde hacer entrega de los bienes recibidos con la presente acta a la Asociación ACOMVI, en calidad de operador actual, que tiene a su cargo el cuidado, conservación, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de Acueducto del corregimiento de Villa Rosa.

- Se deja claramente establecido que los bienes entregados mediante la presente acta pasan a ser bienes de propiedad del municipio de Repelón y deben mantenerse de propiedad del municipio, por lo cual éstos no se podrán cambiar, ni aportar, ni ceder, ni vender a ningún título a cualquier persona natural ni jurídica.

- Que el municipio de Repelón debe verificar que la Asociación ACOMVI garantice la operación, cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura entregada mediante la presente acta.

- Que anexo a la presente acta se entrega la garantía de cumplimiento del Contrato No. 202400798.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Departamento del Atlántico

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Alcalde
Municipio de Repelón

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico

Proyectado por: Carlos Andrés Arbeláez A. – Prof. Especializado SAPSB
Revisado por: María Angélica Cantillo B. – Abogada Contratista SAPSB
Aprobado por: Dr. Rachid Farid Nader Orfale – Secretario Jurídico

Anexo 1: Inventario detallado de bienes entregados

ANEXO 1: INVENTARIO DE BIENES ENTREGADOS AL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANTIDADES	ESTADO
1,0	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO			
1.1	Extracción sistema de bombeo existente a 60 mts de profundidad, incluye tubería de impulsión, accesorios en PVC, acero, PEAD y demás elementos existentes en el pozo del sistema de acueducto del corregimiento de Villa Rosa	UND	1,0	Ejecutado
1.2	Suministro, montaje e instalación de bomba tipo lapicero multietapas HDT 150mts, 13 lps, con motor desacoplable de 20hp a 220VAC trifásico, construida completamente en acero inoxidable 304, Impulsores y difusores en Noryl de flujo mixto, Descarga estándar: NPT 3" - SSI 6", NEMA doble brida 6", Eje estriado de acero inoxidable, con VÁLVULA DE RETENCIÓN O TAPÓN LOCALIZADO, Sistema de encapsulamiento de seis elementos StatorShield, Cojinete de empuje tipo Kingsbury de alta capacidad lubricados por agua, llenados en fábrica con la solución de llenado no tóxica (soluble en agua), Cable reemplazable en campo utilizando la tecnología Water Block, Punto de Diseño de 60 Hz, 3450 rpm, Cubierta externa contra arena en el eje, Sello mecánico frontal en la salida del eje, Rotor de barra en cobre, Paso máximo de sólidos 2mm, Válvula check integrada, Concentración máxima de sólidos 50 PPM o 50 g/m³, Líquido bombeado: agua cruda de fuente subterránea. Incluye todos los elementos y accesorios requeridos para la puesta en funcionamiento del proyecto.	UND	1,0	Ejecutado
1.3	Desmonte de variador de frecuencia, incluye cableado de fuerza y control en tablero eléctrico existente.	UND	1,0	Ejecutado
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC SCH 80 3" con capacidad hasta 150kgs, incluye elementos de acople, soldadura, soportes, uniones y todos los accesorios requeridos para el funcionamiento integral del sistema de acueducto.	UND	17,0	Ejecutado
1.5	Suministro, montaje e instalación de Guardamotor tripolar con dial de graduación desde 55 Amperios a 80 Amperios, Siemens, Schneider, ABB, Eaton, Allen Bradley o equivalente. Incluye todos los elementos y accesorios requeridos para la puesta en funcionamiento del proyecto.	UND	1,0	Ejecutado

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANTIDADES	ESTADO
1,0	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO			
1.6	Suministro, montaje e instalación de arrancador suave robusto con by-pass integrado, 220-240VAC, 17kW, Siemens, Schneider, Danfoss, ABB, Yaskawa, Eaton, Allen Bradley o equivalente, para motores sumergidos, ensamble en tablero existente, incluye selector MAN/AUTO, pulsador STAR/STOP. Incluye todos los elementos y accesorios requeridos para la puesta en funcionamiento del proyecto.	UND	1,0	Ejecutado
Valor total del contrato de obra			**$ 60.223.377**	

ACTA DE ENTREGA DE OBRAS AL MUNICIPO DE SANTO TOMAS ATLANTICO

En el Municipio de Santo Tomas los seis (6) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron las siguientes personas: Doctora PAULA HUN BADILLO — Alcalde Municipal de Santo Tomás, Doctor IVAN YESID OROZCO CARDENAS- Secretario de Planeación de Santo Tomás, Doctor EDUARDO VERANO DE LA ROSA — Gobernador Departamento del Atlántico y Doctora LADY JOHANNA OSPINA CORSO - Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, con el fin de hacer entrega formal de las obras objeto del contrato 202104648, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LA ARENOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y dejar constancia de los siguientes hechos:

1.- Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria General, contrató los servicios de INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA SAS, mediante la suscripción del Contrato de Obra No. No. 202104648 para llevar a cabo las Obras de "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LA ARENOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Mediante estas obras, se construyó el sistema de alcantarillado sanitario y Estación de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR de la urbanización La Arenosa del municipio de Santo Tomás, mejorando de esta forma las condiciones ambientales, salubridad, higiene y calidad de vida de la comunidad habitante en la zona.

2.- Que las obras contratadas se iniciaron el 15 de marzo de 2022 y terminaron el 3 de octubre de 2024.

3.- Que el día 3 de octubre de 2024 se suscribió en Acta de terminación de obra y se inició la etapa de prueba y entrega a la empresa Triple A, operadora del sistema.

4.- Que la ejecución del contrato de obra contó con la Interventoría Externa realizada por la empresa GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS.

5.- Que de acuerdo con el informe final de interventoría las obras se encuentran ejecutadas en su totalidad, cumpliéndose a satisfacción con el objeto contractual.

6.- Que la obra ejecutada entra a formar parte del sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomás.

7.- Que por ser de su competencia y jurisdicción, a la Alcaldía Municipal de Santo Tomás le corresponde la conservación, operación y mantenimiento de las obras en mención y para asegurar que se preste el servicio público de alcantarillado y se opere de manera idónea, deberá hacer la entrega de éstas para su operación a un operador, según lo establecido en el numeral 5.1 del Art. 5 de la Ley 142 de 1994, manteniendo la propiedad de las obras en cabeza del municipio.

8.- Que las obras ejecutadas son entregadas formalmente a la Doctora PAULA HUN BADILLO — Alcalde Municipal de Santo Tomás y al Doctor IVAN YESID OROZCO CARDENAS- Secretario de Planeación de Santo Tomás.

9.- Para todos los efectos legales se deja constancia de la entrega de la obra ejecutada mediante el contrato No.202104648, a fin de cumplir con las normas contables a que está sujeto el Departamento.

Se anexa CD con archivos de los planos finales del proyecto, Acta de terminación.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

PAULA HUN BADILLO
Alcalde Municipal de Santo Tomás, Atlántico
QUIEN RECIBE

IVAN YESID OROZCO CARDENAS
Secretario de Planeación de Santo Tomás
QUIEN RECIBE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
QUIEN ENTREGA

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico
QUIEN ENTREGA

SECRETARIA DE CONTROL INTERNO	FORMATO DE ASISTENCIA, ASESORIA Y/O ACOMPAÑAMIENTO	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	01/05/18

REGISTRO DE ASISTENCIA, ASESORIA O ACOMPAÑAMIENTO					
COMITÉ	X	AUDIENCIA		ASESORÍA/ACOMPAÑAMIENTO	
DETALLE[1]	Acta N°13 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno				
FECHA	Diciembre 16 de 2024				
DEPENDENCIA	Secretaría de Control Interno				

ASISTENTES

No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA[2]
1	Eduardo Verano de la Rosa	Gobernador	Despacho del Gobernador	
2	Rachid Nader Orfale	Directivo	Secretaría Jurídica	
3	Diana Betancourt Olarte	Directivo	Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno	
4	Cecilia Arango	Directivo	Secretaría de Planeación	
5	Nini Cantillo Estrada	Directivo	Secretaría de Hacienda	
6	Lady Ospina Corzo	Directivo	Secretaría Agua Potable y Saneamiento Básico	
7	Pedro Lemus Navarro	Directivo	Secretaría General	
8	Rafael Fajardo Movilla (*) Participa con voz, pero sin voto y ejerce la Secretaría Técnica.	Directivo	Secretaría de Control Interno	

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Orden del día:

1. Verificación del quórum y aprobación orden del día.
2. Aprobación del Plan Anual de Auditorias Internas vigencia 2025
3. Resultados I.D.I Séptima dimensión – Control Interno vigencia 2023
4. Informe sobre la Ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano vigencia 2024
5. Informe de atención y seguimiento de PQRSD trimestre III 2024
6. Proposiciones y varios.

[1] Nombre del Comité o Audiencia a la que se asiste o del tema a tratar en la reunión de asesoría o acompañamiento
[2] Solo será necesaria cuando la reunión sea promovida por la Secretaría de Control Interno

Desarrollo de la Reunión:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

Siendo las 10:00 a.m. del día 16 de diciembre de 2024, el Gobernador del Atlántico, Dr. Eduardo Verano de la Rosa da la bienvenida a cada uno de los integrantes y procede a dar apertura a la reunión del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, agradeciendo la asistencia de los presentes. Seguidamente solicita al doctor Rafael Fajardo Movilla Secretario de Control Interno en calidad de Secretario Técnico del Comité, adelantar la verificación de la asistencia del Quórum y proceden a la aprobación del orden del día.

A continuación, interviene el doctor Rafael Fajardo Movilla, en calidad de Secretario Técnico considerando importante precisar ante los miembros asistentes las funciones que ejerce el presente comité de conformidad con el artículo 3º del Decreto 000339 de 2018:

a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Gobernación del Atlántico, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Secretario de Control Interno, organismos de control y recomendaciones del equipo MECI.
b) Aprobar el Plan de Auditoria de la entidad presentado por el Secretario de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
c) Aprobar el Estatuto de Auditoria y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
d) Revisar la información contenida en los estudios financieros de la entidad y hacer las recomendaciones que haya lugar.
e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Secretaría de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría
g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
h) Las demás asignadas por el Representante Legal.

2. Aprobación del Plan Anual de Auditorías Internas vigencia 2025

Interviene el doctor Rafael Fajardo Movilla, explicando que el Plan Anual de Auditorías es la herramienta de planeación con la que cuenta la Secretaría de Control Interno para la definición de las áreas y procesos en los que centrará su función, en el marco de los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017, a saber, (1) Liderazgo estratégico, (2) Enfoque hacia la prevención, (3) Evaluación de la Gestión del Riesgo, (4) Evaluación y seguimiento y, (5) Relación con Entes Externos de Control.

A continuación, hace una presentación del Plan Anual de Auditorias proyectado para la vigencia 2025, realizando una explicación de la metodología utilizada. Luego de la presentación el Comité aprueba de manera unánime el citado Plan, el cual hace parte integral de la presente acta. **(Ver Anexo 1)**

3. Resultados I.D.I Séptima dimensión – Control Interno vigencia 2023

Los resultados que se presentan, se soportan en la información registrada por la Gobernación del Atlántico, a través del aplicativo FURAG (Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión) dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el cual se evalúa el nivel de avance alcanzado en la implementación del MIPG en la vigencia 2023.

El puntaje obtenido por la Gobernación del Atlántico en la Dimensión de Control Interno corresponde a **95.8** puntos para la vigencia 2023, este puntaje la ubica por encima del promedio del grupo par (Gobernaciones) el cual es de 85 puntos. De acuerdo a la metodología establecida por el DAFP, la Gobernación del Atlántico se encuentra incluida dentro del "Grupo Par" que agrupa a las Gobernaciones de todo el territorio.



Actuando como coordinador del equipo responsable de la séptima dimensión denominada Control Interno, se procedió a la conformación del grupo de trabajo adelantando las siguientes acciones:

- ✓ Autodiagnóstico de la Política de Control Interno.
- ✓ Revisión de la Guía Metodológica Política de Control Interno.
- ✓ Revisión de las respuestas del FURAG 2022 y 2023, con el propósito de detectar debilidades en la evaluación.
- ✓ Suscripción de las acciones de mejora correspondientes.
- ✓ Diseño de la estrategia de Autocontrol en la vigencia 2023 y la cual continuó su ejecución en la vigencia 2024.

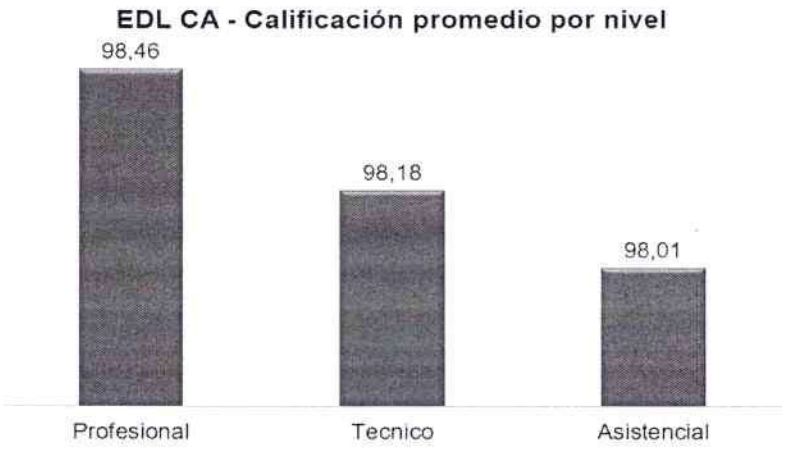
4. Informe sobre la ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano.

El informe tiene como objetivo presentar los avances del Plan Estratégico de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico durante la vigencia 2024, como principal herramienta para la toma de decisiones de la entidad en lo referente a planear, desarrollar y evaluar la gestión del Talento Humano, para contribuir a mejorar las capacidades, competencias, conocimientos, bienestar, calidad de vida feliz, saludable para los funcionarios y lograr una administración pública más eficiente. Se adjunta la presentación como parte integral de esta acta. **(Ver anexo 2)**

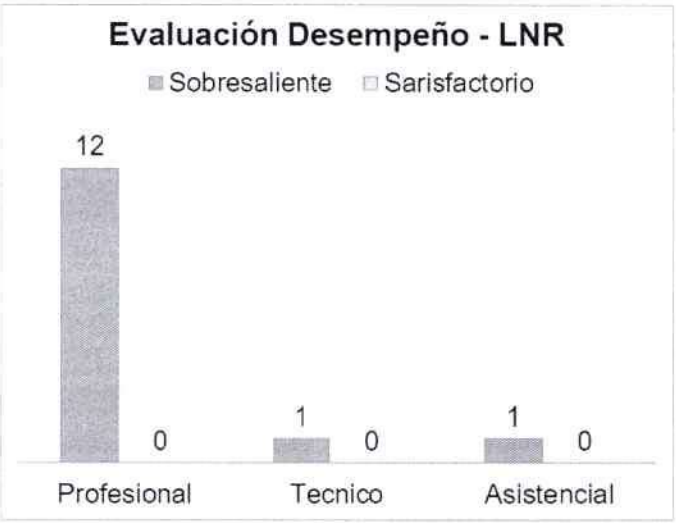
A continuación se presentan los principales avancen del Plan.

Evaluación de Desempeño.

Se inicia la presentación haciendo el recuento de los resultados correspondientes al proceso de Evaluación del Desempeño de los funcionarios de la administración departamental, en donde se hace referencia que el proceso planteo la meta de evaluar 335 funcionarios discriminados de la siguiente manera: Carrera administrativa 315, Provisionales 17 y Periodo de prueba 3. Estos se encuentran distribuidos en los siguientes niveles. Nivel Profesional 172, Técnico 118 y Asistencial 45. Alcanzando el 100% de las evaluaciones programadas y arrojando los siguientes resultados:









Programa de Bienestar.

Se presenta el Programa de Bienestar Social e Incentivos, con el cual se pretende desarrollar acciones coherentes y viables que favorezcan el equilibrio en las dimensiones del ser humano como el entorno familiar, social y laboral que permitan aumentar los niveles de efectividad y propicien un buen ambiente de trabajo y motivación, de igual manera se busca impulsar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y los distintos grupos de valor.



Plan Institucional de Capacitación.

Con la ejecución del PIC se busca orientar los procesos de aprendizaje de los servidores de la Gobernación del Atlántico hacia un enfoque que se base en competencias, favoreciendo de esta manera el fortalecimiento de sus habilidades, destrezas, valores, actitudes,



Induccion

Se dio cumplimiento a la realizacion de la induccion dentro del mes siguiente a la posesion de los nuevos servidores, para un total de 70 procesos adelantados en el periodo.



Reinducción.
A través de la plataforma Ikono-Moodle dispuso la información que permitió a los servidores adelantar el proceso de reinducción en la vigencia 2024, y en donde se alcanzan los siguientes resultados.



Plan Anual SST-2024

PVE DESORDEN MUSCULO ESQUELÉTICO	
Total Programadas	41
Total Ejecutadas	41
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	**94%**

PVE PAUSAS ACTIVAS	
Total Programadas	10
Total Ejecutadas	10
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	50%

PVE ESTILO DE VIDA Y HABITOS SALUDABLES	
Total Programadas	41
Total Ejecutadas	41
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	92%

PVE RIESGO PSICOSOCIAL	
Total Programadas	38
Total Ejecutadas	38
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	95%

PVE PREVENCION EN CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
Total Programadas	5
Total Ejecutadas	5
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	97%

PVE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA REINCORPORACION LABORAL	
Total Programadas	35
Total Ejecutadas	35
Total Reprogramadas	0
Porcentaje de Cobertura	90%

Con el desarrollo de las actividades se logró alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

Política de Integridad.
La Gobernación cuenta con el Código de Integridad, que es el documento que contempla las orientaciones de nuestro comportamiento como servidores públicos. A través del proceso de Inducción y reinducción se promovió el curso de integridad el cual fue realizado por el 100% de los servidores y fue aprobado por la misma cantidad por medio de las evaluaciones obligatorias para obtener el certificado de cumplimiento del

curso.

En lo referente a la Gestión de Conflictos de interés, se viene trabajando en el diseño del Protocolo (procedimiento) sobre el manejo y declaración de conflictos de interés, para lo cual se ha creado un grupo de trabajo conformado por delegados de Subsecretaría e talento Humano, secretaría Jurídica, Área de Contratación, Secretaría de Planeación, Secretaría de Control Interno y Control Disciplinario Interno con el propósito de generar dicho documento y socializarlo a todo nivel en la entidad.

5. Informe de Atención y Seguimiento de PQRSD trimestre III 2024

Se socializa el informe del seguimiento de las Peticiones, Quejas y Reclamos que se han recibido en la Gobernación del Departamento del Atlántico a corte Tercer Trimestre de 2024. Se inicia explicando que en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de gestión pública", de acuerdo a lo establecido en su artículo 76, el cual reza: "En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad ... ".

Este informe se realiza con el fin de brindar transparencia en la función pública institucional de cara a los ciudadanos, así como dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia. Para el efecto se tomó la información reportada por la Oficina de Atención al Ciudadano y los resultados de las consultas realizadas en el SGD ORFEO. **(ver Anexo 3)**

6. Proposiciones y Varios

Los asistentes recalcan la importancia de continuar apoyando la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su despliegue en cada una de las dependencias, fortaleciendo la participación en el esquema de líneas de defensa, con el propósito de facilitar los procesos de seguimiento a riesgos, establecer revisiones periódicas al mapa de riesgos, mejorar los canales de reportes de los informes de cada línea de defensa y establecer una cultura de autocontrol que permita el logro de los objetivos.

Siendo las 12:00 m., se levanta la sesión y se da por terminado el comité.

RECOMENDACIONES PRESENTADAS

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

PLAN ANUAL DE AUDITORIA BASADO EN RIESGOS 2025

Fecha de Elaboración: Diciembre 16 de 2024

Objetivo del Plan: Establecer de manera ordenada las actividades de auditoría, así como las relacionadas con los roles e informes de competencia de la Secretaría de Control Interno para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; ayudando a cumplir sus objetivos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar la gestión de riesgos y controles.

| TITULO DE LA AUDITORIA | Enero | | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | | Abril | | | | | Mayo | | | | | Junio | | | | | Julio | | | | | Agosto | | | | | Septiembre | | | | | Octubre | | | | | Noviembre | | | | Diciembre | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---

Asistencia Comité de Conciliación		De acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de conformación del Comité
Atención visita organismo de control		De conformidad con los plazos establecidos en los requerimientos de los entes de contr
Asistencia Comité Institucional de Coordinación de Control Interno		Dos (2) reuniones en al año
Asistencia Consejo de Gobierno		Asista el Secretario de Control Interno de acuerdo con las citaciones de la Gobernadora Departamento
Asistencia Comité Departamental de Auditoría		De acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de conformación del Comité
Asistencia Comité de Contratación		
Asistencia Comité Institucional de Gestión y Desempeño		De acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de conformación del Comité
Formulación y ejecución del Plan de Fomento de Cultura de Autocontrol		
Jornadas de capacitación		
Inducción		De conformidad con el ingreso del personal
Reinducción		De conformidad con la programación realizada por la Subsecretaria de Talento Humano
Capacitación a funcionarios de Control Interno		De conformidad con en PIC liderado por la Subsecretaria de Talento Humano

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
SECRETARIO DE CONTROL INTERNO

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ACTA N° 2

SEGUNDO (2°) COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL ORDINARIO Y DE SEGUIMIENTO, DE CARÁCTER AMPLIADO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

		DD	MM	AAAA
Convocante: Departamento del Atlántico - Secretaría del Interior				
Lugar: Auditorio Piso 12 Gobernación del Atlántico.	**Hora: 03:00 p.m.**	27	11	2024

Asistentes: Se anexa listado de asistencia

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 03:00 p.m. del día 27 de noviembre del año 2024, en las instalaciones del Auditorio en el Piso 12 del edificio de La Gobernación del Atlántico se llevó a cabo el Segundo (2°) Comité Departamental de Justicia Transicional, Ordinario y de Seguimiento, de carácter Ampliado con la participación de los alcaldes, convocado por el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Interior quien ejerce La Secretaría Técnica de este Comité.

La reunión contó con la participación de representantes de las entidades que conforman este espacio.

0. **Llamado a lista y verificación del quórum a cargo del Doctor José Antonio Luque, Secretario del Interior.**

El Doctor **José Antonio Luque,** Secretario del Interior, procedió a realizar el llamado a lista para la verificación del quórum. Se constató la existencia de la mitad más uno (1) para el quórum deliberatorio y decisorio; surtido el llamamiento contando con la presencia de **dieciocho (18)** de los veinte (20) miembros que conforman este Comité, se procede a dar inicio formal al Comité.

A continuación, se detalla el registro de asistencia de la siguiente manera:

No	Entidades miembros del CJT	PRESENTE	
		SI	NO
1.	Gobernador del Departamento del Atlántico.	X	
2.	Policía Nacional Metropolitana de Barranquilla MEBAR.	X	
3.	Policía Nacional del Departamento del Atlántico DEATA.	X	
4.	Ejército Nacional de Colombia.		X
5.	Fiscalía Seccional.	X	
6.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	X	

Ocs.

7.	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).	X	
8.	Defensoría Regional del Pueblo.	X	
9.	Procuraduría Regional del Atlántico.	X	
10.	Unidad para la Atención a las Victimas.	X	
11.	Unidad de Restitución de Tierras.	X	
12.	Agencia para la Reincorporación y Normalización - (ARN) Atlántico.	X	
13.	Prosperidad Social.	X	
14.	Unidad Nacional de Protección (UNP)		X
15.	Mesa Departamental de Participación de Víctimas.	X	
16.	Secretaria del Interior.	X	
17.	Secretaria de Salud.	X	
18.	Secretaria de Educación.	X	
19.	Secretaria de Planeación.	X	
20.	Secretaria de Infraestructura.	X	

De igual forma se procedió hacer un llamado a lista a las alcaldías invitadas a participar en el Comité Departamental de Justicia Transicional, el cual tiene carácter ampliado para verificar su asistencia las cuales contestaron PRESENTE. Se deja evidencia de la asistencia de veinte (20) alcaldías del Departamento del Atlántico

No	Alcaldía	PRESENTE	
		SI	NO
1.	Alcaldía Distrital de Barranquilla	X	
2.	Alcaldía Municipal de Baranoa	X	
3.	Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz	X	
4.	Alcaldía Municipal de Candelaria	X	
5.	Alcaldía Municipal de Galapa	X	
6.	Alcaldía Municipal de Juan de Acosta	X	
7.	Alcaldía Municipal de Luruaco	X	
8.	Alcaldía Municipal de Malambo	X	
9.	Alcaldía Municipal de Manatí		X
10.	Alcaldía Municipal de Palmar de Varela	X	
11.	Alcaldía Municipal de Piojó	X	
12.	Alcaldía Municipal de Polonuevo	X	
13.	Alcaldía Municipal de Ponedera	X	

(1) Des

(2)

14.	Alcaldía Municipal de Puerto Colombia	X	
15.	Alcaldía Municipal de Repelón	X	
16.	Alcaldía Municipal de Sabanagrande	X	
17.	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	X	
18.	Alcaldía Municipal de Santa Lucía		X
19.	Alcaldía Municipal de Santo Tomás	X	
20.	Alcaldía Municipal de Soledad	X	
21.	Alcaldía Municipal de Suan	X	
22.	Alcaldía Municipal de Tubará	X	
23	Alcaldía Municipal de Usiacurí		X

Surtido el respectivo llamado a lista a las alcaldías de jurisdicción del Departamento del Atlántico, invitadas a participar, se procede al desarrollo de la agenda, a cargo de La Secretaría Técnica del Comité.

1. **Presentación del orden del día y aprobación por parte de los miembros del Comité de Justicia Transicional.**

Acto seguido, el Doctor **José Antonio Luque Gerosa,** procedió a realizar la lectura del orden del día, el cual fue aprobado de forma unánime por todos los presentes.

1. Presentación del orden del día y aprobación por parte de los miembros del Comité de Justicia Transicional.
2. Instalación y saludo de bienvenida a cargo de la Gobernador del Departamento del Atlántico, Doctor Eduardo Verano de La Rosa.
3. Revisión, Seguimiento de los ajustes del PAT y compromisos del Primer Comité de Justicia Transicional a cargo de la Coordinación de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, Doctora Diandra Escudero.
4. Presentación de la Oferta Institucional:
 - Prosperidad Social
 - SENA
 - Secretaría de Infraestructura – Subsecretaría de Vivienda
 - Secretaría de Salud Programa PAPSIVI
5. Seguimiento y avances de la Política Pública de Víctimas. A cargo de la directora de la Unidad para las Víctimas, Doctora Yesenia Pérez.
6. Avances cumplimiento y compromisos de los Autos de la JEP y Sentencias de las Salas de Justicia y Paz. A cargo de la Coordinación de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, Doctora Diandra Escudero.

DCL

7. Intervención de los delegados de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas.
8. Intervención de los alcaldes del Departamento del Atlántico sobre sus compromisos y necesidades locales.
9. Compromisos y varios.
10. Cierre

2. **Instalación y saludo de bienvenida a cargo de la Gobernador del Departamento del Atlántico, Doctor Eduardo Verano de La Rosa**

El Gobernador del Departamento del Atlántico, Doctor Eduardo Verano de La Rosa, dio la bienvenida a los asistentes, en especial a los delegados miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas del Atlántico, quienes hacen representación de las voces de las más de 193.000 víctimas del conflicto armado que hoy residen en el departamento, conforme al último reporte del Registro Único de Víctimas - RUV.

Así mismo, extiendo un saludo cordial a los señores alcaldes municipales, a sus representantes y a los representantes de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que han atendido esta convocatoria como un espacio de articulación de estrategias que propendan a la suma de esfuerzos institucionales que conllevan al restablecimiento del goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto, reiterando la importancia del trabajo interinstitucional para garantizar la implementación de la Ley 1448 de 2011 y la atención a las víctimas del conflicto armado en el departamento.

Señaló que este comité se enfoca, en primera medida, el seguimiento de los compromisos adquiridos en el primer Comité Departamental de Justicia Transicional donde fue aprobado el Plan de Acción Territorial – PAT del Departamento del Atlántico vigencia 2024 – 2027.

Adicionalmente la presencia de las alcaldías, obedece a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015 "Sector Inclusión Social y Reconciliación"; el cual estable la realización del Comité de Justicia Transicional de carácter ampliado con la participación de los alcaldes de nuestra jurisdicción con el objetivo de escuchar la oferta institucional de las entidades nacionales y locales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, para presentar las necesidades, avances y dificultades en la articulación interinstitucional para el cumplimiento de la política pública en atención a las víctimas del conflicto armado.

Destacó que el Atlántico cuenta con más de 193,000 víctimas registradas, representando el 6.8% de la población departamental. Subrayó la relevancia del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, que prioriza acciones en favor de esta población.

En este sentido declaró formalmente instalado el Segundo (2°) Comité Departamental de Justicia Transicional.

DCJ

3. **Revisión, Seguimiento de los ajustes del PAT y compromisos del Primer Comité de Justicia Transicional a cargo de la Coordinación de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, Doctora Diandra Escudero.**

La Doctora Diandra Escudero, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y Derechos Humanos, presentó un informe detallado sobre los compromisos asumidos en el primer Comité de Justicia Transicional conforme a las recomendaciones realizadas por La Unidad para Las Víctimas, La Mesa Departamental de Víctimas y La Procuraduría Regional. Los puntos principales fueron:

A. **Habilitación de herramientas tecnológicas:**

A.1. La plataforma SISPAE fue actualizada para cumplir con los requerimientos de la Unidad para las Víctimas.

A.2. Se habilitó el sistema VIVANTO, permitiendo un mejor registro y seguimiento de casos de víctimas en el territorio.

B. **Fortalecimiento del Centro Regional de Atención en Soledad:**

B.1. A raíz de una solicitud de la Alcaldía de Soledad, se asumió el compromiso de coordinar con la Subsecretaría de Servicios Administrativos y la Unidad de Atención a Víctimas una visita técnica al CRAV de Soledad para revisar el estado de las instalaciones y el apoyo para el fortalecimiento que brindará la Gobernación.

C. **Subcomité de Prevención y Protección:**

C.1. Se destacó la celebración del Subcomité de Prevención y Protección, llevado a cabo el pasado 21 de noviembre, donde se contó con la participación de las entidades del SNARIV que conforma el Subcomité y con la participación de la Mesa Departamental de Víctimas.

C.2. Se construyó y aprobó el Plan Integral de Prevención PIP vigencia 2024-2027, enfocado en evitar riesgos de revictimización y garantizar la seguridad de las víctimas y los diferentes liderazgos sociales.

C.3. Se construyó y aprobó el Plan de Contingencia vigencia 2024 – 2027. Los cuales serán presentados para aprobación en le próximo CJT en el mes de diciembre.

D. **Fortalecimiento de programas de generación de ingresos:**

D.1. Se incluyeron los programas transversales llevados por la Gobernación del Atlántico que incluyen proyectos productivos en los municipios más afectados, beneficiando a la población víctima del conflicto armado.

PEA

E. Garantías de participación:

E.1. A la fecha se han garantizado los siguientes espacios de participación a la Mesa Departamental de Víctimas incluyendo los siguientes componentes:

- Pago apoyo compensatorio
- Logística
- Alimentación
- Subsidios de Transporte
- Garantías para la conectividad

E.2. Que a la fecha se han garantizado los siguientes espacios de participación:

* Cinco (5) Plenarios Ordinarios,
* Cinco (5) Comités Ejecutivos,
* Dos (2) Plenarios Extraordinarios,
* Tres (3) representantes al Comité de Ética.
* Dos (2) Representantes a los siguientes subcomités: 1° Subcomité de Asistencia y Atención, 1° y 2° Subcomité de Coordinación, 1° Subcomité de Prevención y Protección.
* Tres (3) representantes al 1° y 2° Comité Departamental de Justicia Transicional.

E.3. Que de los Plenarios Ordinarios realizados, se llevaron a cabo un plenarios descentralizados en municipios como Santa Lucía, buscando mayor inclusión.

F. AJUSTES DEL PLAN DE ATENCIÓN TERRITORIAL.

F.1. Se anexo al PAT la conformación y elección de la Mesa de Participación de Victimas 2023-2027 del Departamento del Atlántico.
F.2. Se describieron Insumos que se tuvieron en cuenta para la formulación PAT (PDD; Plan de Inversión y articulación con las Secretarías).
F.3. Se agregó un diagnóstico que describe la caracterización del Dpto. del Atlántico por municipios.
F.4. Se incorporó las Alertas temprana vigentes con sus escenarios de riesgo.
F.5. Se tiene programas Las campañas para la prevención del Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes.
F.6. Se describió la Atención Profesional A La Población Víctima Del Conflicto Armado el CRAV de Soledad y el CRAV de Barranquilla.
F.7. Se incluyo sentencias de restitución de tierras, relacionando los municipios vinculados a las sentencias, Por ejemplo, Sentencia Santa Rosa de Melo, las medidas cautelares de la JEP en el Canal de Dique, Sentencia de Justicia y Paz.
F.8. Se ajustaron los valores en la Matriz programática Plan de Acción Territorial. (Ayuda humanitaria, Generación de Ingresos y se ajustó el presupuesto de participación)

4. Presentación de la Oferta Institucional:

Prosiguiendo con la agenda del 2° Comité Departamental de Justicia Transicional, Ordinario y de Seguimiento, se expondrá la oferta institucional expuestas por las siguientes entidades del SNARIV para que los alcaldes

Pad

municipales y la Mesa Departamental de Víctimas, conozca los programas y proyectos llevados a cabo por estas a fin de presentar propuestas para la siguiente vigencia.

A. <u>PROSPERIDAD SOCIAL.</u>

Toma el uso de la palabra el Dr. **<u>Rigail Dibaldo Romero Martínez</u>**, director regional Atlántico de Prosperidad Social, exponiendo lo siguiente:

Entre los programas sociales más importantes gestionados por Prosperidad social actualmente se encuentran:

a. Renta Ciudadana-Devolución IVA, que otorga transferencias monetarias condicionadas para la población en pobreza extrema y vulnerabilidad.
b. Renta Joven, que ofrece incentivos económicos a jóvenes en situación de vulnerabilidad para fomentar su acceso y permanencia en la educación superior.
c. Colombia Mayor, que sigue brindando apoyo económico a adultos mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad.
d. Proyectos de inclusión productiva, enfocados en el desarrollo de capacidades productivas y el fomento de emprendimientos entre las poblaciones vulnerables
 - Programas destinados a fortalecer la inclusión productiva, mediante el desarrollo de competencias y habilidades que permitan a las víctimas del conflicto acceder a oportunidades laborales formales.
 - Proyectos productivos orientados a la autosostenibilidad, incluyendo apoyo técnico y financiero para pequeñas iniciativas empresariales en áreas rurales y urbanas.



DCA

(7)

C. USUARIOS ACTIVOS DE PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL ATLÁNTICO

	REPORTE EFECTIVIDAD PAGOS FINAL CICLO 10-2024			
MUNICIPIO	TOTAL PROGRAMADOS	TOTAL PAGADO	TOTAL PENDIENTE	%CUMPLIMIENTO
BARANOA	3.134	3.072	62	98%
BARRANQUILLA	30.987	29.734	1.253	96%
CAMPO DE LA CRUZ	1.676	1.648	28	98%
CANDELARIA	1.015	997	18	98%
GALAPA	1.568	1.529	39	98%
JUAN DE ACOSTA	1.042	1.026	16	98%
LURUACO	1.788	1.748	40	98%
MALAMBO	4.519	4.383	136	97%
MANATI	1.073	1.047	26	98%
PALMAR DE VARELA	1.203	1.184	19	98%
PIOJO	371	361	10	97%
POLONUEVO	1.003	986	17	98%
PONEDERA	1.523	1.500	23	98%
PUERTO COLOMBIA	984	960	24	98%
REPELON	1.840	1.815	25	99%
SABANAGRANDE	1.161	1.128	33	97%
SABANALARGA	4.464	4.358	106	98%
SANTA LUCIA	807	788	19	98%
SANTO TOMAS	1.177	1.157	20	98%
SOLEDAD	14.277	13.608	669	95%
SUAN	546	534	12	98%
TUBARA	695	687	8	99%
USIACURI	628	624	4	99%

D. PROYECTOS DE INCLUSION PRODUCTIVA

DEPARTAMENTO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHAS RECLAMACIONES	FECHAS RESPUESTAS	PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO FINA
ATLANTICO	11 DE DIC	12 Y 13 DE DIC	16 AL 19 DE DIC	20 DE DIC -2024

MUNICIPIO	M1 INICIATIVAS INDIVIDUALES	M2 INICIATIVA COMUNITARIA	M3 INICIATIVA PRODUCTIVAS DE ECONOMIA SOLIDARIA	M4 INICIATIVAS PRODUCTIVAS ROBOSTAS DE ECONOMIA SOLIDARIA	TOTAL
BARRANQUILLA	1575	14	4	10	1603
SOLEDAD	1017	13	2	2	1034
SABANALARGA	897	15	4	4	920
MANATÍ	880	4		2	886
PONEDERA	866		2	2	870
CANDELARIA	514	4		2	520
POLONUEVO	508	2	3		513
REPELON	507	3	2	1	513
SUAN	509	1	2	1	513
BARANOA	461	6	3	3	473
SANTA LUCÍA	432			2	434
CAMPO DE LA CRUZ	353	5	4	3	365
GALAPA	227	3		1	231
LURUACO	175	3	1	6	185
JUAN DE ACOSTA	160	1	3		164
TUBARÁ	137	1			138
PUERTO COLOMBIA	118	6	1		125
SABANAGRANDE	123	1			124
SANTO TOMÁS	108	1			109
MALAMBO	97		1		98
USIACURÍ	38				38
PALMAR DE VARELA	23	1			24
PIOJÓ	12	1			13
TOTAL	9737	85	32	39	9893

DCA

B. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

La Doctora Merlis Camargo, enlace de Victimas del SENA, presentó las ofertas disponibles destacando los siguientes programas de formación:

a. Formación Técnica y Profesional:

- Ofrecimiento de cursos técnicos y tecnológicos gratuitos con prioridad para víctimas del conflicto.
- Se incluye formación en áreas de alta demanda laboral, como tecnología, agroindustria, y servicios.

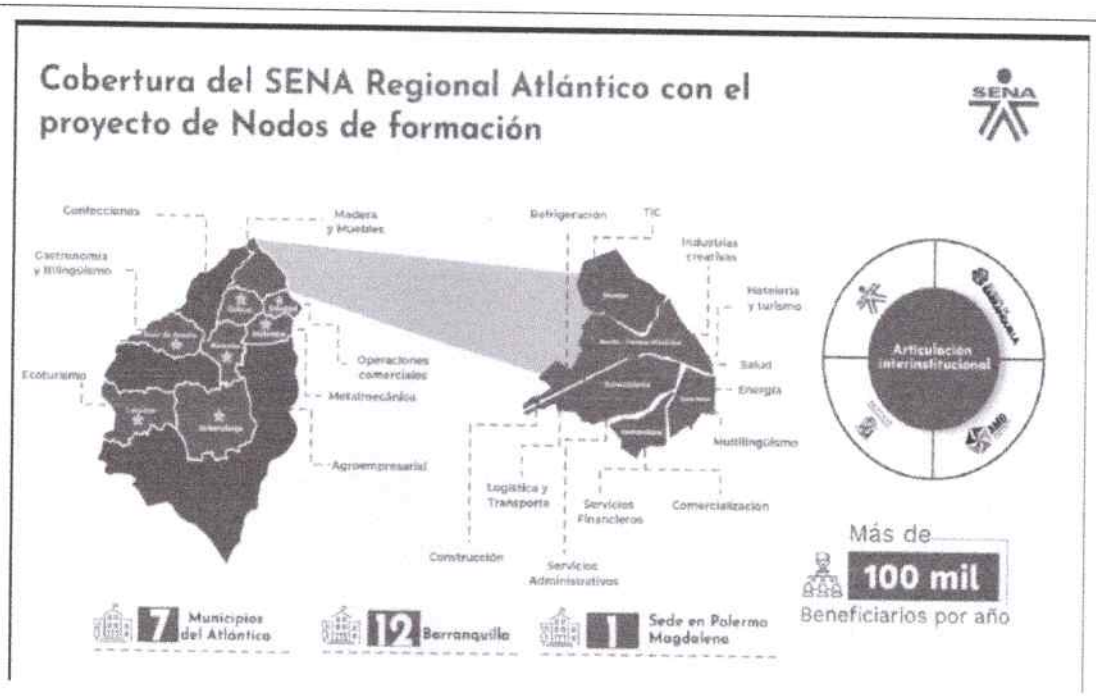
La oferta es ofrecida en 4 centros de Formación en el Departamento del Atlántico:



b. Fomento al Emprendimiento:

- Asesorías para la creación de planes de negocio y acceso a recursos financieros para el emprendimiento.
- Inclusión en la Red de Emprendimiento del Atlántico para conectar a las víctimas con oportunidades comerciales.

DCA



c. Estrategias de Vinculación Laboral:

- Coordinación con empresas privadas para la contratación de egresados de los programas de formación técnica.
- Jornadas de empleabilidad específicas para la población víctima, con talleres sobre preparación de hojas de vida y entrevistas laborales.

ape
Agencia Pública de Empleo

SENA

Coordinador de la APE
Hernán Berdejo Martinez

Enlace de Victimas y Vulnerable
Merlys Camargo
Jorge Rico

Apoyo Jurídico
Javier Crespo

Orientadores
1. Mónica Bayona
2. Angie Polo
3. Elena Bustos
4. Kelly Yacaman
5. Jesualdo Carrillo
6. Luis Carlos Rico
7. Otto Maury
8.Jovanni Vargas

Asesor de emprendimiento
Diana Luz Rada
José Lozano

Técnicos
Ana Teresa Rodriguez
Francisco Pertuz
Ernestina Gomez
Claudia Martinez
Gustavo Caro
Yeimi Monsalvo

DAd

C. SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Interviene la Secretaría de Salud Departamental exponiendo lo siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI). Ley 1448 de 2011.

Resolución 1912 de 2023 y Resolución 820 de 2024.



Verificación para el acceso de víctimas al PAPSIVI.

- **Focalización y/o georreferenciación:**

 - Demanda inducida al SGSSS – búsqueda activa

 - Solicitud espontánea de servicios

 - Derivación de las Mesas de Participación Efectivas de Víctimas

 - Derivación de víctimas por entidades SNARIV

- **Validación de condición de víctima.**
- **Validación de la afiliación al SGSSS.**
- **Podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años.**
- Para desarrollar las atenciones psicosociales en **modalidad familiar**, **se registrará al integrante reconocido víctima de conflicto armado en el Aplicativo Web PAPSIVI** como cabeza de familia, quien deberá estar en el **Registro Único de Víctimas (RUV). Se podrán atender a los miembros de la familia no estén inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV)** pero que hacen parte del

DCS

núcleo familiar.

- Es importante mencionar que **se podrán volver a atender a las víctimas** que se encuentre en las siguientes situaciones:

 - Que haya sufrido un **nuevo hecho victimizante.**

 - Sea víctima del hecho **victimizante de violencia sexual** en el marco del conflicto armado y solicite una nueva atención.

 - Sea víctima del hecho **victimizante de desaparición forzada** y solicite una nueva atención.

 - Sea víctima del hecho **victimizante de tortura y** solicite una nueva atención.

 - Sea víctima del hecho **victimizante de reclutamiento ilícito** y solicite una nueva atención.

LOGROS:

Programa PAPSIVI (Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas):

- Atención a víctimas y sus familias mediante consultas individuales y grupales, con enfoque en la recuperación emocional y la rehabilitación integral.
- Cobertura de 2,388 personas en el último año, incluyendo apoyo en centros regionales y jornadas móviles en municipios.

Acceso a Servicios de Salud:

- Articulación con EPS e IPS para garantizar atención prioritaria en medicina general, psicología, y salud ocupacional.
- Inclusión de promotores de salud con enfoque psicosocial para facilitar la atención en zonas rurales

PROPUESTA IMPLEMENTACION PAPSIVI CON RECURSOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS/OPERADOR ESE.

CRITERIOS:

- Contar con servicios habilitados de medicina general, psicología, trabajo social y enfermería. Equipo Multidisciplinario a cargo a la unidad de pago por capitación UPC.
- Equipo Psicosocial:
- A. 1 Promotor de Salud PAPSIVI seleccionado por la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del Conflicto, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- B. Profesional Psicosocial: Puede ser Psicólogo o Trabajador Social con 36 meses de experiencia y 12 meses en atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, entre ellas experiencia y formación en

DCA

implementación del PAPSIVI (componente de atención psicosocial).

- Coordinador PAPSIVI: Profesional en Psicología, Trabajo Social, Ciencias de la Salud, con 36 meses de experiencia y 12 meses en implementación del PAPSIVI (componente de atención psicosocial).
- Garantizar ARL Riesgo V del/la profesional psicosocial.
- Garantizar entrega de Kit de Materiales Didácticos e instrumentos.
- Garantizar la gestión documental de conformidad con lo establecido por el Archivo General de la Nación – AGN y el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH.
- Garantizar jornada de cuidado emocional mínimo cada dos meses Resolución 1166 de 2018.
- Elementos de identificación (Misión Médica).

ATENCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1912 de 2023 y Resolución 820 de 2024.

			RESOLUCION 1912 DE 2023.				RESOLUCION 820 DE 2024.		
No.	MUNICIPIO.	RAZÓN SOCIAL	VALOR ASIGNADO.	META INDICATIVA.	COBERTURA FINAL.	N° PROMOTORES.	VALOR ASIGNADO.	META INDICATIVA	N° PROMOTORES.
1	Malambo.	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA MAGDALENA DE MALAMBO.	$ 126.505.928	288	367	1	245.818.950	600	2
2	Soledad.	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	$ 285.077.594	648	821	2	245.818.950	600	2
TOTAL	2	2	$ 411.583.522	936	1188	3	491.637.900	1200	4

No.	MUNICIPIO.	RAZÓN SOCIAL	RECURSO ASIGNADO POR EL MSPS 2023/2024.	TOTAL DE COBERTURA.
1	Malambo.	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA MAGDALENA DE MALAMBO.	$ 372.324.878	967
2	Soledad.	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	$ 530.896.544	1421
TOTAL:			$ 903.221.422	2388

DAS

D. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA.

Prosigue con su intervención la Dra. Rocío Jimenez Hurtado, Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público de la Secretaría de Infraestructura Departamental, señalando que el Departamento del Atlántico lidera el proyecto denominado MI CASA BACANA, el cual comprende los siguientes programas:

Mi Casa Bacana

- Subsidios familiares de Vivienda Nueva
- Mejoramientos de Vivienda
- Titulación y Saneamiento

Modalidad	Meta cuatrienio	Inversión total	Entregados	Restan	Inversion 2024
Titulación	20.000	20.000 millones	2871	6250	9.121.000 MM
Vivienda nueva	5.000 subsidios complementarios	84.500.000 millones	293		2.666.300 MM
Mejoramientos	10.000 hogares	156.000.000 millones			

Diagnósticos realizados	Municipios impactados	Inversión
2.800	**12**	**$3.121.002.409**

SUBSIDIO COMPLEMENTARIO "MI CASA YA"

Subsidio "**Mi Casa Ya**" – hasta 30 SMMLV

Subsidio **Departamental** – hasta 13 SMMLV

Total por hogar: hasta 43 SMMLV

Subsidios para el cuatrienio 5.000

DCL

MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

Esta modalidad de intervención tiene asociadas actividades que no requieren de una licencia de construcción.

Montos de subsidios: URBANO: Hasta 12 SMMLV 2024**RURAL:** Hasta 14 SMMLV 2024

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

No.	Condición por Subsanar	Obras a Desarrollar
1	Disposición Sanitaria	Adecuación de baños y cocinas
2	Habitabilidad	Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes
		Recubrimiento de pisos con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento
3	Hacinamiento	Reubicación y adecuaciones de muros divisorios que no son estructurales.
4	Acabados	Instalación de ventanas y puertas, adecuación de fachada, adecuación de cubierta
5	Redes eléctricas	Adecuación de los accesorios eléctricos

TITULACIÓN

El proyecto de titulación de vivienda se encuentra desarrollado para el beneficio de la población en los municipios de: Malambo, Piojó, Manatí, Sabanalarga, Polonuevo, Suan, Palmar de Varela, Sabanagrande, Puerto Colombia, Campo de la Cruz, Luruaco (Pendales), Baranoa, Candelaria, Usiacurí, Tubará, Juan de Acosta (San José de Saco), Repelón (Las Tablas y Cien Pesos), Galapa, Santo Tomás, Ponedera y Santa Lucía. Entregados 2.820 títulos y por entregar 6.500. Esta base de datos será cotejada en el VIVANTO para reportar en el 3er Comité de Justicia Transicional las víctimas beneficiadas en titulación de predios.

DCS

15

Mi Casa Bacana Titulación y Saneamiento

TITULACIÓN DE VIVIENDAS
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Meta cuatrenio
20.000 Titulaciones

- ✓ **2.820 TITULOS ENTREGADOS A LA FECHA**
- ✓ **6.500 TITULOS POR ENTREGAR**
- ✓ **9.320 TOTAL DE TITULOS EN 2024**
- ✓ **5.340 TITULOS EN 2025**
- ✓ **5.340 TITULOS EN 2026**

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Finalizada la Intervención de la Subsecretaría de Vivienda, interviene la Dra. Diandra Escudero, Coordinadora Departamental de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, de la Secretaría del Interior, señalando que las diapositivas presentadas por entidades intervinientes, que contienen detalles de las ofertas institucionales presentadas, se incorporarán como parte integral del acta de esta sesión. Estas diapositivas estarán anexadas al documento oficial, garantizando que toda la información expuesta sea accesible y consultable por los miembros del comité, la Mesa de Participación de Víctimas y las alcaldías asistentes.

Pide el uso de la palabra la Doctora **Paula Hun Badillo Alcaldesa del municipio de Santo Tomas**, manifiesta que en algunos colegios del municipio los rectores le han negado el derecho de la educación a jóvenes víctimas del conflicto.

Responde el Doctor **Leyton Daniel Barrios Secretario de Educación**, contestando que a través de la página oficial de la secretaria se puede ingresar al Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, se recepcionan las quejas relacionadas con los colegios oficiales y privados del departamento, y que hasta la presente no ha recibido solicitudes o inconformidades relacionados a esos casos expuestos, e insistió que la comunidad o las instituciones deben colocar en conocimiento cualquier inconformidad presentada sobre el tema en mención.

5. **Seguimiento y avances de la Política Pública de Víctimas. A cargo de la directora de la Unidad para las Víctimas, Doctora Yesenia Pérez.**

Inicia su intervención La Unidad para las Víctimas, señalando las ofertas institucionales que en conjunto con las entidades del SNARIV ha desarrollado en el Departamento del Atlántico:

DCA

JORNADAS DE ATENCIÓN MÓVIL:

Se trata de una estrategia descentralizada para aproximar la atención a las víctimas en sus comunidad y territorios. Se focalizan municipios donde no hay CRAV o PAV y zonas rurales. También se dan cambios de puntos en los barrios lejanos a los CRAV o PAV

No de Jornadas móviles 2024: 32 No de cambios de puntos 2024: 50

Por otro lado, hace énfasis de los Centro Regionales de Atención a Víctimas y Puntos de Atención en el Departamento del Atlántico: Centros Regionales de atención (2): CRAV Juan Mina y CRAV Soledad
Puntos de atención (5): Malambo, Sabanagrande, Sto. Tomas, Ponedera, Suan, Sabanalarga y Pto. Colombia

La Dra. Yesenia Pérez, hace un llamado a las alcaldías para que fortalezcan los puntos de atención en sus municipios y en especial un llamado al señor Gobernador, quien recibió en el 2015 la inauguración del Centro Regional de Víctimas en Soledad y que hoy requiere que se atiendan unos compromisos que quedaron pendientes de la administración anterior en materia de mantenimiento y fortalecimiento a la dotación de aires acondicionados.

MESA TÉCNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Es un escenario de alianza estratégica con instituciones de educación superior para promover acciones favorables alrededor de asuntos como: Acceso – Descuento para las admisiones a su oferta académica, Investigación e intercambio de información, Gestión del conocimiento, Intervención Social entre otros

IES con carta de entendimiento vigente: Corporación universitaria Reformada, Corporación Universitaria Americana, Universidad Autónoma del Caribe, Corsalud, CEIPA, Próximo a suscribir.; Univ. Atlántico y CUL

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

A las víctimas del conflicto armado como medida de satisfacción se le exonera la prestación de servicio militar obligatorio. Frente a ello los distritos militares en coordinación con la Unidad de Victimas coordinan el procedimiento para que las victimas puedan acceder de forma gratuita a la libreta militar. La inscripción la hace directamente la víctima en la página web del ejército, no son necesarias las carpetas en físico. Para mayor orientación: CRAV. PAV o Enlaces de Victimas para que remita a la Unidad para su seguimiento.

ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

La atención psicosocial se está brindando en la modalidad individual en los CRAV de Soledad y Juan Mina mientras la estrategia de carácter comunitario con enfoque diferencial se está llevando en las comunidades en los municipios de Soledad, Malambo, Galapa, Campo de la Cruz. Y el distrito de Barranquilla. Son acompañamientos psicosociales que se desarrolla entre 5 a 6 sesiones. Tiene el criterio de atención a víctimas

DCS

(17)

no atendidas por PAPSIVI

❑ No de víctimas atendidas 2024: 589

❑ No de cambios de puntos 2024: 604

ESQUEMAS ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FAMILIAR EN EL MARCO DE RETORNO Y REUBICACIÓN

Se trata de una estrategia de cofinanciación nacional para municipios con planes de retorno y reubicación comunitaria. El ente territorial una vez focalizadas acciones por parte de la Unidad debe formular y presentar proyectos para ser aprobado.

La Dra. Pérez, recalca la necesidad de que las alcaldías asuman un mayor compromiso en el cumplimiento de la ejecución de los planes y hace un llamado a la Gobernación para brindar el acompañamiento desde sus Secretarías en las acciones que tienen compromisos desde el Departamento.

ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE VÍCTIMAS CON EMPRENDIMIENTOS.

Se viene focalizando victimas con emprendimientos para brindarles acompañamiento y asistencia técnica que les permita acceder a:

❑ Acciones de formación

❑ Acciones de fortalecimiento de capacidades

❑ Participación en convocatorias de entidades del SNARIV (Mintrabajo, Mincomercio etc)

❑ Participación en escenarios de encadenamiento comercial (Ferias, mesas de negocios o intercambios) Un gran aliado el SENA

❑ No de víctimas atendidas 2023: 80

❑ No de víctimas atendidas 2024: 120

❑ No de ferias 2023: 6

❑ No de ferias 2024: 8

ACCIONES DE CONTRIBUCIONES PARA LA VERDAD Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Las actividades realizadas son:

❑ Diálogos transformadores con enfoque territorial y enfoque diferencial (Mujeres, Jóvenes, NNA, Personas LGTBI, con discapacidad, etnias, adulto mayor)

❑ Estrategia Tejiéndonos en comunidades con RYR (Malambo, Santa Lucia, Repelón) y Santo Tomas)

❑ Conmemoraciones

❑ No de víctimas atendidas 2024: 465

❑ No de diálogos 2024: 7 cada uno 3 sesiones

DCL

❑ No de Tejiéndonos 2024: 4 cada uno 5 sesiones

❑ No de murales por la paz: 3

•FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE VICTIMAS

Se viene implementando acciones de acompañamiento y formación para el fortalecimiento de liderazgos, mesas y organizaciones de victimas

❑ Acciones de asistencia técnica y capacitación

❑ Diplomado en Políticas Publica

❑ Estrategia de PAZ Haremos

❑ No de víctimas en diplomado: 40

❑ No de víctimas Paz Haremos: 120

JORNADA DE OFERTA DEL SNARIV

Desde nuestra misionalidad se coordina y articula jornadas masivas de atención del SNARIV

❑ Jornada con la Fiscalía. 100 victimas

❑ Jornada con la Registraduría: 450 Cedula digital

❑ Jornada de oferta vivienda con FNA y cajas de compensación y constructoras: 450

❑ Jornada de Empleo sin Barrera con el Servicio Nacional de empleo- 200 Victimas

❑ Jornada con Supernotariado y registro: 100

❑ Jornada de ICETEX

❑ Jornada toma de declaración ministerio público:

❑ No de víctimas atendidas 2024: 1.500

En otro punto abordó el proceso de sujeto de reparación colectiva de la Universidad del Atlántico. La Dra. Pérez Otero se dirigió al señor gobernador señalando que la Resolución donde se reconoce a la Universidad del Atlántico fue firmada por el Dr. Verano durante su segundo mandato, y sabe del compromiso que el señor gobernador tienen por este estamento universitario, destacando que, como entidad territorial, dentro de sus metas en el plan de desarrollo se incluye el acompañamiento a este sujeto de reparación. Además, señaló que la Unidad para las Víctimas ha estado solicitando en repetidas ocasiones un espacio de diálogo bilateral desde la anterior administración, aunque lamentablemente no se pudo concretar debido a circunstancias previas. Enfatizó la importancia del proceso de reparación colectiva de la Universidad del Atlántico. Según su perspectiva, dado el contexto actual de la universidad, contribuir a fomentar una cultura del encuentro, el diálogo y la paz en la institución es fundamental. Se considera que a través del proceso de reparación colectiva de la

Universidad del Atlántico se abrirán oportunidades para avanzar en esta dirección. Por eso reitera un espacio de dialogo entre el Gobernador y el Comité de Impulso del sujeto; y así una definición de una pronta fecha.

6. **Avances cumplimiento y compromisos de los Autos de la JEP y Sentencias de las Salas de Justicia y Paz. A cargo de la Coordinación de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, Doctora Diandra Escudero.**

La Doctora Diandra Escudero presentó los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados de los Autos expedidos por La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y las Sentencias expedidas por la sala de Justicia y Paz. Los puntos más relevantes fueron:

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – AUTO AI-08 DE 2022.

Este auto señala el cumplimiento de unas medidas de reparación simbólica, contenidas en el expediente No. 1500541-16.2021.0.00.000I, el cual adopta una MEDIDA CAUTELAR RESTAURATIVA, respecto del proyecto denominado " Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas", que involucra a las departamentos de Bolivar, Sucre y Atlántico; y a 20 municipios de estos departamentos de los cuales del departamento del Atlántico se encuentran: Campo de la Cruz, Santa Lucía, Sabanalarga, Repelón, Suán, Manatí y Luruaco se señalaron los siguientes compromisos y avances:

- En el mes de febrero se realizó una reunión con los alcaldes para definir compromisos presupuestales para el desarrollo de los estudios técnicos y de suelo de los monumentos

CAMPO DE LA CRUZ	$5.000.000
LURUACO	$5.000.000
MANATÍ	$5.000.000
REPELÓN	$5.000.000
SANTA LUCÍA	$3.000.000
SUÁN	$3.000.000

- Que mediante AUTO AI-036 de 2024 de 29 de mayo del 2024, la Magistratura de la JEP estableció que: *"QUINTO. – SOLICITAR al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales".*
- Que el pasado 20 de septiembre se llevó a cabo la 5ª mesa técnica, liderada por la Gobernación de Sucre, del cual los municipios del departamento presentaron los avances presupuestales para el cumplimiento de la medida de construcción del monumento de memoria que está simbolizado en una canoa. El Departamento del Atlántico y estableció el compromiso de concertar tanto con los miembros de la Ruta de Cimarronaje y las 7 alcaldías, la visita a los puntos de memoria histórica dispuestos por las

DCL

20

alcaldías, para revisar la viabilidad de los lugares donde se va a construir los monumentos y las necesidades arquitectónicas para que se pueda hacer el estudio del suelo necesarios. Además, se requiere que este proceso sea de características generales a todas las alcaldías para que cumplan con la medida de satisfacción dar cumplimiento con lo solicitado por los peticionarios y la Jurisdicción especial para la Paz.

SENTENCIAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ.

- Sentencia Justicia y Paz contra Edgar Ignacio Fierro Florez (Frente José Pablo Díaz - Bloque Norte). Rad. 08001-22-52-004-2013-81389 del 18 de diciembre de 2018. 806 Víctimas identificadas.
- Sentencia Justicia y Paz contra RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS 2017- 84514. 134, víctimas identificadas

Las Sentencias ordenan la realización de actos de disculpas públicas en la ciudad de Barranquilla, coordinado por la Unidad para las Víctimas, Las Alcaldías y La Gobernación del Atlántico; este acto debe ser concertado con las víctimas en jornadas previas.

Las alcaldías y la Unidad para las Víctimas ya han realizado jornadas de concertación, a fin de poder llevar el acto de disculpas públicas para el primer semestre del 2025.

7. **Intervención de los delegados de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas.**

Inició la intervención la representante de la Mesa de Víctimas, la señora **Oliveth Cohen** dando las gracias a Dios por permitir estar en este espacio. Se permite presentar las siguientes observaciones:

Atención Diferencial:
Subrayó la necesidad de que los programas implementen enfoques diferenciales para mujeres, población afrodescendiente, indígenas, y personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras adicionales en su proceso de reparación e integración.

Así mismo que se le asigne un porcentaje % para la población de víctimas que sean beneficiados con cupos de vivienda, incluso con enfoque diferencial.

Se conforme un comité para tener un control de cantidad de víctimas beneficiadas en todos los programas.

Acto seguido, procede con la intervención el representante de La Mesa Departamental de Participación, señor **Milton Moya**, inició dando las gracias a estar en este espacio y representar a la población de más de 193.000 víctimas del

Dcd

(21)

Departamento, para ellos es muy importante participar en este espacio porque es aquí donde se defiende la política pública de víctimas y donde dan a conocer las necesidades que como población de especial protección especial tienen. Le expresó agradecimientos al Doctor Eduardo Verano de la Rosa, por el compromiso que tiene con la población y a las entidades que conforman el SNARIV.

Indicó tener en cuenta las siguientes necesidades:

Garantías de participación:

Enfatizó la necesidad, que desde las alcaldías se incremente el fortalecimiento de los apoyos logísticos, alimenticios y de transporte a las Mesas Municipales de Víctimas. Estos son esenciales para garantizar su participación efectiva en los diferentes espacios, incluyendo los plenarios, subcomités y mesas de trabajo especialmente en los municipios de 5ta y 6ta categoría, que los programas y actividades, dirigidos a garantizar la participación cuenten con recursos.

Vivienda:

Requiere también un Plan Integral de Viviendas, que de claridad en la priorización de un porcentaje % de población de víctimas beneficiados en los programas de viviendas.

Fortalecimiento al plan de contingencia:

Contar con los recursos presupuestales y garantías para la protección y prevención de Líderes y Lideresas defensores de derechos humanos.

Capacitar y formar a los líderes (23 mesas de Departamento), política pública con enfoque de género.

Conectividad y acceso a tecnologías:

Debido a la falta de acceso a internet y dispositivos tecnológicos en las zonas rurales, situación que fue identificada como un obstáculo para la participación en actividades virtuales. Se solicitó gestionar soluciones tecnológicas para garantizar la inclusión en tiempos de emergencia o en municipios distantes.

Generación de ingresos y empleabilidad:

Destacó que, aunque existen iniciativas de formación técnica y productiva, se requiere una mayor vinculación con el sector privado y una articulación más eficiente con entidades como el SENA para garantizar resultados concretos en la empleabilidad.

También propuso crear convenios con empresas locales para abrir oportunidades laborales específicas para víctimas del conflicto armado.

DCS

Por último, reconoció el esfuerzo de la Gobernación en descentralizar algunos encuentros, como el plenario realizado en Santa Lucía, pero solicitaron una ampliación de estas estrategias hacia otros municipios de difícil acceso.

8. **Intervención de los alcaldes del Departamento del Atlántico sobre sus compromisos y necesidades locales.**

El Doctor Orlando Montiel, coordinador del Centro Regional de Atención a Víctimas del municipio de Soledad, resaltó la urgencia de implementar un plan de contingencia debido al agotamiento de la ayuda humanitaria. Informó que más de 113 familias en condición de desplazamiento han llegado al municipio, lo que exige una respuesta inmediata y coordinada.

Asimismo, mencionó que existe un predio perteneciente a la Gobernación del Atlántico que podría ser utilizado para la construcción de viviendas en beneficio de las víctimas, mejorando sus condiciones de vida. Finalmente, invitó a los presentes a participar en el Comité de Justicia Transicional del municipio de Soledad, programado para el próximo 12 de diciembre.

La Doctora Vanessa Torres, alcaldesa del municipio de Campo de la Cruz, destacó la importancia de trabajar en la dignificación de las víctimas, señalando que esta población exige atención y respeto por sus derechos. Expresó su agradecimiento a la Doctora Yesenia Pérez y al señor Milton Moya, representante de la Mesa Departamental de Víctimas, por las gestiones realizadas en beneficio de esta comunidad.

9. **Compromisos y varios.**

Compromisos	Responsable	Fecha
Fortalecer la articulación interinstitucional entre las entidades nacionales, departamentales y municipales para implementar eficazmente las políticas públicas de atención a las víctimas del conflicto armado.	Unidad para Las Víctimas	Vigencia 2025
Realizar un cruce de información, para la presentación del 3er Comité de Justicia Transicional de los Programas y Proyectos llevados a cabo por las diferentes Secretarías de la Gobernación donde se evidencie la población Víctima beneficiaria, especialmente en vivienda y generación de ingresos	Secretaría del Interior	3er CJT en diciembre 2024

Realizar una visita al Centro Regional de Víctimas de Soledad para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el primer Comité, especialmente los relacionados con la habilitación de herramientas tecnológicas y aires acondicionados	Subsecretaría de Servicios Administrativos y Secretaría de Interior	Diciembre 2024
Fortalecer con herramientas tecnológicas a la Mesa Departamental de Víctimas	Secretaría del Interior	Vigencia 2025
Proponer la implementación del programa PAPSIVI con recursos municipales en localidades sin cobertura actual, con acompañamiento técnico del Ministerio de Salud	Secretaría de Salud	Vigencia 2025
Desarrollar campañas educativas en Soledad, Puerto Colombia y Luruaco para prevenir el reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas.	Secretaría del Interior	Noviembre, Diciembre del 2024
Brindar apoyo logístico, alimenticio y de transporte para garantizar la participación efectiva de las Mesas Municipales y Departamentales de Víctimas en los diferentes espacios.	Alcaldías Municipales, Gobernación del Atlántico y Unidad para Las Víctimas	Vigencia 2025

10. Cierre

Agotados todos los puntos del orden del día, y siendo las 06:50 p.m.; la Doctora Diandra Escudero, Coordinadora Departamental de la Oficina de Gestión de Paz, Atención a Víctimas y DDHH, extiende un agradecimiento a todos los participantes, y da por finalizado el Segundo (2°) Comité Departamental de Justicia Transicional Ordinario y de Seguimiento del Departamento del Atlántico, de carácter ampliado

Responsables:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
Presidente

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior Departamental.
Secretario Técnico

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

MILTON MOYA
Mesa Departamental de Participación de Víctimas

RUTH MARIELA ZAPATA
Mesa Departamental de Participación de Víctimas
Representante Enfoque Étnico Diferencial Indígena

OLIVETH COHEN
Mesa Departamental de Participación de Víctimas

Anexos:

1. Evidencias Fotográficas.

DCA

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, enero 27 de 2025

Doctora
YANET SANABRIA PÉREZ
Contralora Delegada
Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico
Contraloría General de la República
Bogotá. D.C.

Asunto: Seguimiento Permanente al contrato No. 202302699 suscrito por Gobernación del Atlántico.

En relación con el seguimiento permanente al contrato No. 202302699 suscrito por la Gobernación del Atlántico y cuyo objeto es la *"Construcción Sistema Regional Acueducto Rural- Etapa 1 Municipio Sabanalarga – Departamento del Atlántico"*.

Confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta, las siguientes manifestaciones:

1) Somos responsables, por la oportuna preparación y presentación de la información relacionada con todo el asunto o proceso objeto de evaluación por la Contraloría General de la República.

2) Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar por la CGR, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo del seguimiento permanente; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del seguimiento permanente en curso.

3) Confirmamos que respondemos por la información suministrada a la CGR y revelaremos a ustedes los resultados de nuestra gestión y que la misma no tiene errores importantes o relevantes.

4) No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Gobernación del Atlántico o a los funcionarios que desempeñan funciones importantes dentro de la Entidad, que comprometan a la Institución u otros empleados, en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre los trámites surtidos en el asunto a auditar (área, proceso).

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Gobernación del Atlántico

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL:	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
DEPARTAMENTO:	**ATLANTICO**
CODIGO DANE:	**.08000**
NIT ENTIDAD TERRITORIAL:	**890102006**

CGN2009.009

¿VENDIÓ ACTIVOS Y/O ACCIONES AL SECTOR PRIVADO ENTRE EL **1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024?**	Selecciona "SI" O "NO" según corresponda en la celda de la derecha	**NO**
REPORTAR CIFRAS EN PESOS $	**VALOR DE ACTIVOS Y/O ACCIONES VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO (EN PESOS)**	
CÓDIGO SUBCUENTA DEL CGC-PGCP	**DESCRIPCIÓN SUBCUENTA**	**VALORES**
TOTAL VENTA EN EL AÑO		**0**

REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	**FIRMA**
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA	c.c. 7458361

JEFE DEL ÁREA FINANCIERA	
NOMBRES Y APELLIDOS	**FIRMA**
NINI CANTILLO ESTRADA	c.c. 32854119

CONTADOR PÚBLICO		
NOMBRES Y APELLIDOS	**No. TARJETA PROFESIONAL**	**FIRMA**
EDGARDO EFRAIN GOMEZ BARROS	104130-T	c.c. 72133422

Nota: *Este Formato es válido para reportar a través de la Sede Electrónica, la venta de activos y/o acciones al sector privado durante la vigencia 2024 y vigencias anteriores, cambiando en este último caso, el dato del año al cual corresponda la información.*

Para cualquier vigencia que se expida, debe enviarse copia a la Contaduría General de la Nación -CGN- al correo: gestiondocumental@contaduria.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CERTIFICA PARA LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO AL FONPET, QUE:

Yo, *EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA*, identificado con cédula de ciudadanía No. *7.458.361*, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad territorial identificada a continuación:

Nombre entidad territorial	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
Departamento	**ATLANTICO**
Código DANE	*08000*

Que esta entidad territorial se encuentra cumpliendo con el Régimen Pensional en los términos legales vigentes y atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Publico, con corte a la fecha de firma, certifico que:

1. Los servidores públicos durante el servicio a la entidad territorial han sido y permanecido afiliados al Sistema General de Pensiones en los términos legales vigentes y que esta Entidad Territorial ha cumplido oportunamente con las obligaciones derivadas de su afiliación.

2. La entidad territorial **no** se encuentra en mora en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los servidores públicos a su cargo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, la acreditación de este requisito es de total responsabilidad de la Entidad Territorial con las implicaciones legales para quien certifica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar cruces de información aleatorios y selectivos con las administradoras del Sistema General de Pensiones. Si como resultado de dicho cruce se hace necesaria alguna aclaración por parte de la entidad territorial, la misma le será requerida.

Dada a los 05 días del mes de febrero de 2025.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico
Revisó: Nini Cantillo
Proyectó: Carlos Goldfarb

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA PARA LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO AL FONPET, QUE:

Yo, *EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA*, identificado con cédula de ciudadanía No. *7.458.361*, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad territorial identificada a continuación:

Nombre entidad territorial	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
Departamento	**ATLANTICO**
Código DANE	*08000*

Que esta entidad territorial **NO** cuenta con reservas distintas a las del FONPET, constituidas en el Fondo Territorial de Pensiones, Encargos Fiduciarios, Patrimonios Autónomos y/o en Cuentas Especiales, para financiar el cubrimiento del pasivo pensional.

La presente certificación se expide con destino a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos del desahorro de los recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional de los sectores Educación y/o Propósito General del FONPET durante la vigencia 2025, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás normas aplicables, el 05/02/2025.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico
Revisó: Nini Cantillo
Proyectó: Carlos Goldfarb

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA PARA LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO AL FONPET, QUE:

Yo, *EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA*, identificado con cédula de ciudadanía No. *7.458.361*, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad territorial identificada a continuación:

Nombre entidad territorial	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
Departamento	**ATLANTICO**
Código DANE	*08000*

Que esta entidad territorial cuenta con pensionados a su cargo en el sector central de la administración y se encuentra al día en el pago de las mesadas pensionales.

Adicionalmente certifico que la entidad territorial, no se encuentra en mora con el pago bonos pensionales.

La presente certificación se expide con destino a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos del desahorro de recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional de los sectores Educación y/o Propósito General del FONPET durante la vigencia 2025, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás normas aplicables, el 05/02/2025.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico
Revisó: Nini Cantillo
Proyectó: Carlos Goldfarb

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT. 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA PARA LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO AL FONPET, QUE:

Yo, *EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA*, identificado con cédula de ciudadanía No. *7.458.361*, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad territorial identificada a continuación:

Nombre entidad territorial	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
Departamento	**ATLANTICO**
Código DANE	*08000*

Que esta entidad territorial cuenta con entidades descentralizadas, la cual se relaciona a continuación:

Nombre Entidad Descentralizada	NIT No.	Fecha de Creación del a entidad descentralizada (dd/mm/aaaa)
TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	800.115.102-1	30/11/1977

Que la entidad descentralizada relacionada, en el cuadro anterior, fue creada antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993 y de acuerdo con lo manifestado por el Representante Legal de la entidad relacionada, ésta cuenta con presupuesto propio y autonomía administrativa y financiera, por lo tanto, el pasivo pensional originado por los exempleados se encuentra plenamente financiado y a cargo de la entidad descentralizada. Para acreditar esta situación se anexa copia de la certificación emitida por el Representante Legal de la entidad descentralizada.

Nota: Tenga en cuenta que solo en caso de existir normalización de pasivo pensional correspondiente a la (s) entidad (es) descentralizada (s) se deberá acreditarlo acorde con lo establecido en el inciso 5° del artículo 2.12.3.16.3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. **A sí mismo, si los exempleados fueron afiliados en su momento al ISS, Cajanal, etc. deberá acreditarlo.**

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

La presente certificación se expide con destino a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos del desahorro de recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional de los sectores Educación y/o Propósito General del FONPET durante la vigencia 2025, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás normas aplicables, el 05/02/2025.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico
Revisó: Nini Cantillo
Proyectó: Carlos Goldfarb
Anexos: Lo anunciado en 1 folio.

icontec ISO 9001 SC-CER627381 · icontec ISO 14001 SA-2000744 · icontec ISO 45001 ST-2000743

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Certificación de ejecución de los costos del gestor
PDA de Atlántico

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, certifica que con corte 27/12/2024 se presenta el siguiente avance de ejecución de los costos del gestor del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta los costos del gestor aprobados para la vigencia 2024:

Costos del gestor para vigencia 2024		
Costos del gestor aprobados	Costos del gestor ejecutados a la fecha de corte	Fecha de corte
1.129.369.632	100%	31/12/2024

Como constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Elaboró: Laura Granados Fedullo
Revisó: Lady Ospina Corso

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que los documentos y planos originales del proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA SEDE DE POSGRADO Y CURSOS LIBRES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO"**, se encuentran debidamente firmados por los diseñadores del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 12 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Para su constancia se firma a los 8 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Revisó: Oscar Pantoja Palacio- Secretario de Junta de Ciudadela Universitaria
Revisó: Rachid Nader- Secretario Jurídico

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del S.G.R del proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA SEDE DE POSGRADO Y CURSOS LIBRES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO"**, no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 12 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Para su constancia se firma a los 8 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Revisó: Oscar Pantoja Palacio- Secretario de Junta de Ciudadela Universitaria
Revisó: Rachid Nader- Secretario Jurídico

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20253000004481**
Código validación: 8706c

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que en el proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA SEDE DE POSGRADO Y CURSOS LIBRES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO"**, los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 12 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Para su constancia se firma a los 8 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Revisó: Oscar Pantoja Palacio- Secretario de Junta de Ciudadela Universitaria
Revisó: Rachid Nader- Secretario Jurídico

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que para el proyecto de inversión: *"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, dada la naturaleza del mismo, es el operador del programa que se seleccione quien garantizará la operación, el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Para su constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Proyectó: Rodrigo Acosta Dominguez. Profesional Universitario.
Revisó: Leyton Daniel Barrios Torres, secretario de Educación.
Revisó: Rachid Nader Orfale secretario Jurídico

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media del departamento, y por tal razón se requiere con recursos del SGR la financiación del proyecto de inversión: *"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Para su constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Proyectó: Rodrigo Acosta Dominguez. Profesional Universitario.
Revisó: Leyton Daniel Barrios Torres, secretario de Educación.
Revisó: Rachid Nader Orfale secretario Jurídico

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR del proyecto de inversión: *"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*. no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Para su constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Proyectó: Rodrigo Acosta Domínguez. Profesional Universitario.
Revisó: Leyton Daniel Barrios Torres, secretario de Educación.
Revisó: Rachid Nader Orfale secretario Jurídico

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Qué las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto de inversión ***"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN A ESCALA DE LABORATORIO UNA MICRORRED PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y DERIVADOS DE HIDRÓGENO INTEGRADA CON TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO DE FNCER EN LA REGIÓN CARIBE - SUCRE, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"***, no han sido financiadas con otras fuentes ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.

Dado a los 20 días del mes de enero del año 2025.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento de Atlántico

Revisó: Luz María González, profesional especializado
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Certificación de competencias de los funcionarios por componente
Gestor PDA Atlántico

El suscrito supervisor del Convenio del Gestor del PDA del Departamento del Atlántico certifica que durante la vigencia 2024, los siguientes profesionales se desempeñaron como funcionarios o contratistas en sus respectivas áreas. Así mismo, certifico que los perfiles de estos profesionales fueron idóneos para el desarrollo de las funciones del cargo respectivo, como consta en las copias adjuntas con el presente certificado relacionadas con los diplomas de los títulos profesionales de pregrado y posgrado. Adicionalmente, certifico el tiempo de experiencia especifica con el cual cada profesional contaba con corte a 27 de diciembre de 2024, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE	NOMBRE DEL ÁREA O DEPENDENCIA INTERNA DEL GESTOR	NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL ÁREA	PROFESION	NIVEL ACADEMICO	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL GESTOR	FECHA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL GESTOR
PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	LADY JOHANNA OSPINA CORSO	INGENIERÍA CIVIL	ESPECIALIZACIÓN	15	1/01/2020	31/12/2024
ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	GENOVEVA CHAMS CHAMS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESPECIALIZACIÓN	27	1/01/2020	31/12/2024
FINANCIERA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MAURICIO RODRIGUEZ BORRERO	INGENIERÍA INDUSTRIAL	ESPECIALIZACIÓN	26	1/01/2020	31/12/2024
JURÍDICA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MARIA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS	DERECHO	MAESTRÍA	14	1/01/2020	31/12/2024
INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	ADALID SANTIAGO CARMONA	INGENIERÍA CIVIL	MAESTRÍA	24	1/01/2020	31/12/2024
ASEGURAMIENTO	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MARCO AURELIO ESCOLAR FONTALVO	INGENIERÍA CIVIL	ESPECIALIZACIÓN	27	1/01/2020	31/12/2024
GESTIÓN_SOCIAL	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	ISIS SARA ELENA BRUGES	PSICOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN	16	1/01/2020	31/12/2024
GESTIÓN_AMBIENTAL	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	CARLOS ARBELÁEZ ARBELÁEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	ESPECIALIZACIÓN	13	8/03/2022	8/03/2022
GESTIÓN_DEL_RIESGO	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	CARLOS ARBELÁEZ ARBELÁEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	ESPECIALIZACIÓN	13	8/03/2022	8/03/2022

Como constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Nader
Lady Ospina
Elaboró: Laura Granados

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Certificación de gestión de la información
Gestor PDA de Atlántico

El suscrito Supervisor del Convenio del Gestor del PDA de Atlántico, certifica la siguiente disponibilidad de información por parte del Gestor:

Campo	Items para la gestión de la Infomación, bases de datos y sistemas de Información	2024		
		SI	Parcial	No
1	Soportes de comités directivos (actas y otros documentos).	X		
2	Soportes de ejecución y seguimiento a los instrumentos de planeación	X		
3	Soportes de gestión de contratación interna del PDA	X		
4	Soportes de gestión de Talento Humano del PDA	X		
5	Bases de datos de seguimiento de metas	X		
6	Sistemas de gestión documental del PDA	X		
7	Soportes de gestión de presupuesto y financiación de inversiones del PDA	X		
8	Planes de acción municipal	X		
9	Bases de datos de inversiones concertadas en el plan de acción municipal	X		
10	Bases de datos de inversiones sectoriales priorizadas en el marco del PDA	X		
11	Bases de datos de inversiones sectoriales ejecutadas por fuera del PDA	X		
12	Indicadores municipales de acueducto	X		
13	Indicadores municipales de alcantarillado	X		
14	Indicadores municipales de aseo	X		
15	La información de los campos 10 y 14 es procesada en aplicativos de georreferenciación	X		

Como constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Farid Nader-Secretario Juridico
Lady Johanna Ospina- Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Basico
Proyectó: Laura Granados Fedullo- SAPSB

Salud

ANEXO 2

CERTIFICACION DE LOS DE RECURSOS NO COMPROMETIDOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES COMPONENTE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2024

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REMITE LA INFORMACIÓN			
1. CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD	08	2. NOMBRE DEPARTAMENTO, DISTRITO, MUNICIPIO	ATLANTICO
3. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AA)	30/01/2025		

Conforme a lo establecido en el Artículo 47 Parágrafo 2o de la Ley 715 de 2001 (modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad") DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.
Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

CERTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS NO COMPROMETIDOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2024

En mi calidad de Secretario de Salud departamental del Atlántico, informo mediante el diligenciamiento del presente anexo que al cierre de la vigencia fiscal del año 2024, los recursos del SGP componente de salud pública asignados que no se comprometieron totalizaron un valor de:

4. **$ 16.011.090.658,00**

5. Aprobación del Representante Legal (Gobernador o Alcalde)	Firma	EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA Nombre
6. Secretario de Salud	Firma	LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN Nombre
7. Secretario de Hacienda	Firma	NINI JOHANA CANTILLO ESTRADA Nombre
8. Tesorero	Firma	MYRIAM ELENA PLATA PLATA Nombre

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Certificación de competencias de los funcionarios por componente
Gestor PDA Atlántico

El suscrito supervisor del Convenio del Gestor del PDA del Departamento del Atlántico certifica que durante la vigencia 2024, los siguientes profesionales se desempeñaron como funcionarios o contratistas en sus respectivas áreas. Así mismo, certifico que los perfiles de estos profesionales fueron idóneos para el desarrollo de las funciones del cargo respectivo, como consta en las copias adjuntas con el presente certificado relacionadas con los diplomas de los títulos profesionales de pregrado y posgrado. Adicionalmente, certifico el tiempo de experiencia específica con el cual cada profesional contaba con corte a 27 de diciembre de 2024, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE	NOMBRE DEL ÁREA O DEPENDENCIA INTERNA DEL GESTOR	NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL ÁREA	PROFESION	NIVEL ACADEMICO	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL GESTOR	FECHA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL GESTOR
PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	LADY JOHANNA OSPINA CORSO	INGENIERÍA CIVIL	ESPECIALIZACIÓN	15	1/01/2020	31/12/2024
ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	GENOVEVA CHAMS CHAMS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESPECIALIZACIÓN	27	1/01/2020	31/12/2024
FINANCIERA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MAURICIO RODRIGUEZ BORRERO	INGENIERÍA INDUSTRIAL	ESPECIALIZACIÓN	26	1/01/2020	31/12/2024
JURÍDICA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MARIA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS	DERECHO	MAESTRÍA	14	1/01/2020	31/12/2024
INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	ADALID SANTIAGO CARMONA	INGENIERÍA CIVIL	MAESTRÍA	24	1/01/2020	31/12/2024
ASEGURAMIENTO	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	MARCO AURELIO ESCOLAR FONTALVO	INGENIERÍA CIVIL	ESPECIALIZACIÓN	27	1/01/2020	31/12/2024
GESTIÓN_SOCIAL	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	ISIS SARA ELENA BRUGES	PSICOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN	16	1/01/2020	31/12/2024
GESTIÓN_AMBIENTAL	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	CARLOS ARBELÁEZ ARBELÁEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	ESPECIALIZACIÓN	13	8/03/2022	8/03/2022
GESTIÓN_DEL_RIESGO	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	CARLOS ARBELÁEZ ARBELÁEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	ESPECIALIZACIÓN	13	8/03/2022	8/03/2022

Como constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Nader
Lady Ospina
Elaboró: Laura Granados

Lugar de la reunión	Reunión ordinaria de carácter presencial - Calle 40 N° 45 46 - Barranquilla, Colombia
Fecha de reunión	02 de enero del 2025 a las 13:00 horas.
Objeto de la reunión	Cuarta reunión del Comité de Control y Seguimiento a la delegación en materia de Contratación Estatal (Decreto 000021 del 2020), conforme al cual se delegó en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico. Y en conformidad al el Decreto N° 000391 de 2024 en el cual se delegó la competencia para la celebración de los convenios de asociación a los que hace referencia la Ley 489 de 1998 en los términos del Decreto 092 de 2017 y de los contratos y convenios interadministrativos, en cada uno de los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarias, Subsecretarios y/o Gerentes del Departamento del Atlántico, quienes estarán facultados para ordenar el gasto y realizar todas las actuaciones necesarias para la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, siempre y cuando guarden estricta relación con los fines y objetivos misionales de la Secretaria, Subsecretaria y/o Gerencia correspondiente.
Asistentes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** – Gobernador del Departamento del Atlántico **RACHID NADER ORFALE** – Secretario Jurídico Departamental **PEDRO LEMUS NAVARRO** – Secretario General Departamental **RAFAEL FAJARDO MOVILLA** – Secretario de Control Interno
Desarrollo de la reunión	Inicialmente se verifica por el Secretario Técnico, el Dr. Rachid Nader Orfale, que todos los miembros integrantes del órgano estén presentes, a lo cual se verifica la participación total de estos en la reunión ordinaria. Seguidamente, esta concede la palabra al Dr. Eduardo Verano, Gobernador del Atlántico, el cual solicita al Dr. Pedro Lemus, Secretario General y delegado para la Contratación Pública del Departamento del Atlántico, que proceda a la exposición del informe relacionado con la Contratación efectuada por el Ente Territorial en el **Cuarto trimestre** de la vigencia 2024 (desde el 01 de octubre hasta el 30 de diciembre), y señale aquellas eventualidades o particularidades que sea menester socializar, acaecidas en las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de estos. El Dr. Pedro Lemus toma la palabra, e inicia la rendición del informe de Contratación Pública trimestral, presentando los datos del número de contratos y/o convenios suscritos y la cuantía de estos con corte a 30 de diciembre del 2024. En ese sentido, expone las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".* **2.** Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones

separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

3. El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, prestación de servicios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

4. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente".*

5. Que, en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le *corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación departamental.

6. Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

7. En armonía con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"* – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

8. Que, conforme con la misión institucional, el Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

9. Que los planes de desarrollo municipales y/o departamentales son instrumentos de planificación que orientan las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante los diferentes periodos de gobierno. En ese

sentido, los planes de desarrollo se convierten en herramientas de gestión para la identificación de las necesidades de la gente para posteriormente generar los espacios y condiciones para la superación de las mismas.

10. Vale decir, por consiguiente, que un Plan de Desarrollo incluye una visión estratégica de futuro en el entendido que se pretenden ofrecer soluciones a problemáticas que se mantienen en el tiempo. Así las cosas, los Planes de Desarrollo contienen una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos y descripción de los recursos disponibles con los que se pretende responder a los propósitos anteriormente descritos.

11. Que, en ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Atlántico requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales que sobre la materia existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad.

12. Que, el Plan de Desarrollo *"Atlántico para el Mundo"* 2024-2027" - provee a la administración del departamento de los elementos indispensables para la construcción de una agenda en la que se contempla la unión de fuerzas y propósitos comunes por parte de los diferentes sectores de nuestra sociedad, de manera que se propicie el desarrollo integral del Atlántico, de lugar al cierre de brechas entre sus diferentes subregiones, se profundice en la sostenibilidad social, ambiental y productiva, y se logre la disminución de las desigualdades.

13. Estos actos se enmarcan en el fortalecimiento de la institucionalidad gubernamental (Buen gobierno y Transparencia), como elemento fundamental para garantizar que los factores mencionados tengan los efectos esperados; así, se construirá un ordenamiento del territorio acorde con la seguridad y la convivencia, la inclusión social, la participación, la atención al medio ambiente y, dentro de este, la variable asociada con el cambio climático.

14. En su estructura, el plan presenta enfoques diferenciados hacia aspectos como: los derechos (humanos), consistentes en la reducción o eliminación de todo rasgo de discriminación hacia sectores poblacionales vulnerables; poblacional, en tanto el proceso de construcción del plan parte de su activa participación; de género, dado por la especial atención a poblaciones conformadas por la niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores; territorial, fundamental para la mejor comprensión de la relación existente entre los pobladores y el medio natural, esencial para destacar situaciones asociadas con el medio ambiente.

15. Que, en ese orden, el Plan de Desarrollo Departamental, brinda las estrategias orientadas a la búsqueda y promoción de procesos efectivos de cambio en los ámbitos social, ambiental, productivo y gubernamental, estableciendo estos cuatro (04) ejes, con los que se busca la transformación integral del territorio atlanticense, especialmente de su base poblacional.

16. Que, en ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Atlántico para el Mundo"* 2024-2027, el Departamento del Atlántico requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales sobre la materia que existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad.

17. Un hito importante en este trimestre de periodo de seguimiento contractual, y en conformidad a la recomendación efectuada en el anterior periodo de seguimiento contractual, se procedió con la elaboración y publicación del Decreto N° 000391 de 2024 – *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 000021 del 02 de enero de 2020"* – en el cual se procedió a delegar la competencia para celebrar convenios de asociación, contrato y convenios interadministrativos en los Secretarios de Despacho de las Secretarias, Subsecretarias y/o Gerentes del Departamento del Atlántico, sustentado en las siguientes consideraciones:

17.1. Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en* su *nombre* como *gestor y promotor del desarrollo integral de* su *territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*

17.2. Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de /*as *funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y* ***dictar los actos necesarios para su administración****"(...).* (negrilla fuera del texto)

17.3. Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones* a *su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"(...)* .

17.4. Que, el numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente las competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios. disponiendo lo siguiente:

> ***"ARTICULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.*** *En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o:*
> *(...)*
> *3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:*
> *(. . .)*
> *b) A nivel territorial,* ***los gobernadores de los departamentos****, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."* (Negrilla fuera del texto).

17.5. Que así mismo el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, sobre las delegaciones de las facultades de contratar, estipula lo siguiente:

> ***ARTICULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.*** *Los jefes y los* ***representantes legales*** *de las entidades estatales* ***podrán delegar total o***

parcialmente la competencia para celebrar contratos *y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.*

17.6. Que, el departamento del Atlántico expidió el Decreto 000021 del 02 de enero del 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", dicho acto administrativo delegó en el secretario general del departamento las facultades de adelantar todos los procedimientos de Contratación a nombre del departamento del Atlántico, como la ordenación del gasto de estos.

17. 7. Que en virtud del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de brindar celeridad en los procesos de contratación del departamento del Atlántico, se considera ·pertinente delegar en los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías y/o Gerencia, la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios en representación del departamento del Atlántico.

18. Que, en conformidad a lo anterior, y según las consideraciones expuestas decreto lo siguiente:

18.1. ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 000021 del 02 de enero del 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Secretario(a) de Despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para:

a) Ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran.

b) Ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento del Atlántico.

c) Ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1. Las facultades a las que se refiere el presente artículo comprenden la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco

87

de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los regímenes jurídicos especiales aplicables y en el Manual de Contratación del departamento del Atlántico para:

- La adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de contratación según corresponda.
- La suscripción de los contratos y convenios interadministrativos.
- La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifique, termine, interprete, liquide o caduque los contratos.
- La aprobación de las cesiones de contratos.
- La aprobación de las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas,
- La designación o modificación del supervisor.
- La expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

PARÁGRAFO 2. El Secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma, indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría General realizar el análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El respectivo secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y apoyará, en lo de su competencia, la elaboración de la matriz de riesgos, cuando ella se requiera. Durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad.

En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente al cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría General verificará que se dé estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedirá todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato.

PARÁGRAFO 4. Las propuestas presentadas en el marco de procesos de selección deberán ser evaluadas por el comité de evaluación que para el efecto designe el delegatario.

PARÁGRAFO 5. Delegar la competencia para la celebración de los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en los términos del decreto 092 de 2017, en cada uno de los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del departamento del Atlántico que reciban la propuesta de la E.S.A.L. para la celebración del convenio de asociación, quienes tendrán la facultad de ordenar el gasto y realizar todas las actuaciones necesarias para la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales. La celebración de estos convenios de asociación deberá guardar relación con las funciones, actividades y objetivos misionales de la correspondiente Secretaría y/o gerencia y deberá realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como de los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 6. Delegar la competencia para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos, en los Secretarios de Despacho de las Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del · departamento del Atlántico que, en el marco de sus competencias y funciones, tengan la necesidad de establecer convenios con otras entidades públicas. Los secretarios de Despacho, subsecretarios y/o Gerentes estarán facultados para ordenar el gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales. La celebración de los convenios interadministrativos deberá guardar estricta relación con los fines y objetivos misionales de la Secretaría, Subsecretaría y/o Gerencia correspondiente, realizarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre entidades públicas, y ceñirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, así como al Manual de Contratación del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites del Decreto 000021 del 02 de enero del 2020, quedará de la misma forma y deberá darse cumplimiento a lo allí establecido.

19. Que, en ese sentido, el Decreto N° 000391 de 2024 – *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020"* – fue comunicado y publicado, debidamente firmado por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, el ocho (08) de octubre de 2024.

20. Por otra parte, el Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

21. Que, en lo que respecta a la modalidad de selección de contratación directa, los contratos más celebrados por la Entidad son aquellos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el

numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

> *"(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "(...) Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
>
> *(...)*
>
> *c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Que la celebración de contrato de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia

especifica cualificada.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Por tal motivo, la Gobernación del Atlántico, como toda entidad pública, tiene una estructura y unos medios entre los cuales se encuentra la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios que le permite, sin crecer su estructura, satisfacer las necesidades de manera transitoria.

Que, en ese orden, durante el presente trimestre, e incluyendo procesos del trimestre pasado, la plataforma Secop II registra que se ha realizado la gestión de un total de 1720 procesos de contratación, entre esa cantidad se debe mencionar que 1.496 han sido bajo la modalidad de selección directa, los cuales corresponden a contratos y/o convenios que han sido celebrados de manera individual o en lotes para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, esta cifra también incluye procesos que implican la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos con otras entidades.

Que, en todo caso, es menester hacer la salvedad que existen otros procesos que se encuentran en trámite en la mencionada plataforma, de tal manera que la cifra anteriormente señalada corresponde a un estimado, pero que permite establecer que el Departamento del Atlántico a celebrado, aproximadamente, más de 1800 contratos.

22. Por otra parte, en lo que respecta a procesos de selección adelantados por la modalidad de licitación pública, expone que actualmente están en trámite, en curso o concluidos once (11) procesos de contratación, entre los que se encuentran:

22.1. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación o reconstrucción de la red vial del Departamento del Atlántico.

22.2. Construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento preventivos y correctivos de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

22.3. Mejoramiento a doble calzada de las vías caracolí tramo la cordialidad la oriental y sexta entrada tramo gran abastos vía caracolí.

22.4. Mejoramiento de la vía que comunica la calle 110 avenida circunvalar con la ruta 25at04 avenida prosperidad en el Departamento del Atlántico.

22.5. Ampliación y mejoramiento del polideportivo regional en el municipio de polonuevo, Departamento del Atlántico.

22.6. Prestación del servicio de transporte terrestre especial y alquiler de vehículos destinados al apoyo en la realización de las actividades logísticas y/o de desplazamiento propias de las funciones misionales de las distintas dependencias de la gobernación del departamento del atlántico.

22.7. Suministrar un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del atlántico, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar –PAE.

22.8. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

22.9. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la gobernación y demás sedes administrativas, y en plazas y parques del Departamento del Atlántico.

22.10. Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la gobernación del atlántico y las instalaciones de los diferentes establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico, incluido el suministro de instrumentos y elementos necesarios para la prestación del servicio grupos, 1, 2 y 3.

22.11. Contratar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas y sistemas eléctricos, suministro e instalación de bienes el edificio central de la gobernación del departamento del atlántico y demás sedes administrativas.

En todo caso, se resalta que a la fecha hay procesos que podrían encontrarse en trámites, por lo que la anterior relación es con un carácter estimado.

23. Seguidamente, expone que, bajo la modalidad de selección de mínima de cuantía, una vez consultadas las bases de datos en Secop II, se han adelantado veinte (20) procesos de contratación, para la provisión de distintos bienes y servicios a nuestra Entidad.

24. A su turno, se señala que, entre los anteriores periodos y el presente informe trimestral, se han adelantado un total de siete (07) procesos de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que al igual que en casos anteriores, se señala que estos se encuentran en trámite, en curso o terminados. De igual manera, se informa que, bajo la modalidad de subasta inversa, a la fecha se adelantó dos (02) que tiene por objeto *"Adquisición de materiales, equipo de bombeo y tablero eléctrico para traslado de bocatoma en la población de Puerto Giraldo - Departamento del Atlántico"*, el cual a la fecha aún se encuentra en la etapa de evaluación, y el proceso que tiene por objeto *"Adquisición de materiales, equipo de bombeo y tablero eléctrico para traslado de bocatoma en la población de Puerto Giraldo - Departamento del Atlántico"*, el cual, al verificar la Plataforma Secop II, se puede observar que el mismo fue publicado el dia cuatro (04) de diciembre de 2024.

25. Adicionalmente, entre los periodos de ejecución contractual se encuentran en trámite, en curso y/o finalizados siete (07) Procesos de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

26. Finalmente, entre los periodos de ejecución contractual se han adelantado aproximadamente un total de noventa y siete (97) Procesos en la modalidad de Régimen Especial.

De esta forma termina de rendir informe el Secretario General del Departamento del Atlántico.

Seguidamente, el Gobernador del Departamento del Atlántico consulta al delegado en materia contractual si la ejecución de los contratos celebrados por fuera de la figura de urgencia manifiesta se han desarrollado con normalidad y si se han presentado inconvenientes en materia de supervisión y/o interventoría. Respecto a ello, el Secretario General manifiesta que todos los contratos se han ejecutado de acuerdo a los términos, plazos y condiciones allí establecidos, y en observancia a los principios de la gestión fiscal, la contratación estatal y la función administrativa.

En consideración a ello, el Gobernador del Departamento del Atlántico establece que, en virtud de lo manifestado por el Secretario General, y los soportes documentales revisados en la reunión respecto a la contratación del Departamento, la vigilancia y control que le compete como delegante, se evidencia que la gestión adelantada por este funcionario y su personal se ha llevado a cabo satisfactoriamente.

Seguidamente, toma la palabra el Dr. Rachid Nader Orfale, a solicitud del Gobernador del Departamento del Atlántico, quien solicita información respecto al estado y desarrollo de las funciones desarrolladas en virtud de la delegación en materia de procesos sancionatorios contractuales efectuada mediante Decreto 00355 del 2020.

Frente a esto, la Secretaría Jurídica manifiesta que en el periodo comprendido entre octubre y diciembre 31 de 2024, no se recepcionaron en la Secretaría Jurídica solicitudes de apertura de actuación administrativa sancionatoria contractual.

Por otra parte, el Dr. Rafael Fajardo Movilla, en calidad de Secretario de Control Interno, manifiesta que durante el cuarto trimestre de la vigencia 2024 la Secretaría de Control Interno ha continuado fortaleciendo la capacidad del Departamento para implementar elementos claves de prevención, control y administración de riesgos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua.

El Dr Fajardo por su parte aseguró resaltó que dentro el informe de auditoría final vigencia 2024 en materia de Gestión Contractual se destaca la importancia de adoptar un enfoque sistemático en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. En este sentido, se recomienda fortalecer la calidad de los estudios previos, asegurando que estos incluyan análisis detallados de necesidad, conveniencia y riesgos asociados, como base para decisiones más eficientes y estratégicas. Asimismo, se sugiere implementar mecanismos de supervisión más rigurosos durante la ejecución de los contratos, promoviendo el cumplimiento de los términos acordados y asegurando la efectiva utilización de los recursos.

En cuanto a la etapa postcontractual, se enfatiza la importancia de mejorar la coordinación para garantizar que todos los contratos sean liquidados de manera oportuna, con expedientes completos y ajustados a las disposiciones legales. Adicionalmente, se recomienda la adopción de sistemas de alertas tempranas que permitan anticipar y mitigar riesgos, y la estandarización de procedimientos para agilizar los procesos y fortalecer el control interno.

El informe subraya que estas recomendaciones son fundamentales para consolidar una gestión contractual transparente, eficiente y alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" 2024-2027, contribuyendo a una administración pública más eficiente y orientada a resultados.

	Finalmente, el Secretario General informa sobre la expedición del Decreto N° 000391 de 2024 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 000021 del 02 de enero de 2020"*, informando que el mismo fue publicado el día ocho (08) de octubre de 2024, motivo por el cual recomienda continuar compartiendo el mismo y socializándolo en cada una de las dependencias de la Gobernación del Atlántico con la finalidad de dar a conocer las modificaciones surtidas en el Decreto N° 000021 del 2020.
Compromisos acordados	Considerando lo antes expuesto, el Secretario General solicita el uso de la palabra y manifiesta las siguientes consideraciones: Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en* su *nombre* como *gestor y promotor del desarrollo integral de* su *territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".* Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de /as funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración"(...).* (negrilla fuera del texto) Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones* a *su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"(...)* **17.4.** Que, el numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente las competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios. disponiendo lo siguiente: ***"ARTICULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.*** *En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o:* *(...)* *3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:* *(. . .)* *b) A nivel territorial,* ***los gobernadores de los departamentos****, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."* (Negrilla fuera del texto). Que así mismo el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, sobre las delegaciones de las facultades de contratar, estipula lo siguiente: ***ARTICULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.*** *Los jefes y los* ***representantes legales*** *de las entidades estatales* ***podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos*** *y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.* *En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad*

	precontractual y contractual. ***Parágrafo.*** *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.* Que en virtud del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de brindar celeridad en los procesos de contratación del departamento del Atlántico, se considera ·pertinente delegar en los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías y/o Gerencia, la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios en representación del departamento del Atlántico. Finalmente, los miembros restantes del Comité de Control y Seguimiento a la Delegación en materia de Contratación Estatal acceden a la propuesta realizada por el Secretario General de la Entidad asumiendo como compromiso socializar en sus dependencias u oficinas gerenciales, y compartir el Decreto N° 000391 de 2024 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 000021 del 02 de enero de 2020"*, informando de las modificaciones realizadas al Decreto N° 000021, así como de las competencias que le corresponden a cada uno de los Secretarios, Subsecretarios y/o Gerentes del Departamento del Atlántico en lo referente a la celebración de convenios de asociación a los que hace referencia el Decreto 092 de 2017 y la celebración de los contratos y convenios interadministrativos.
Firmantes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** Gobernador del departamento del Atlántico – Delegante **PEDRO LEMUS NAVARRO** Secretario General Departamental - Delegatario **RACHID NADER ORFALE** Secretario Jurídico Departamental – Secretario Técnico **RAFAEL FAJARDO MOVILLA** Secretario de Control Interno – Miembro permanente

Lugar de la reunión	Reunión ordinaria de carácter presencial - Calle 40 N° 45 46 - Barranquilla, Colombia
Fecha de reunión	02 de julio del 2024 a las 13:00 horas.
Objeto de la reunión	Segunda reunión del Comité de Control y Seguimiento a la delegación en materia de Contratación Estatal (Decreto 000021 del 2020), conforme al cual se delegó en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico.
Asistentes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** – Gobernador del Departamento del Atlántico **RACHID NADER ORFALE** – Secretario Jurídico Departamental **PEDRO LEMUS NAVARRO** – Secretario General Departamental **RAFAEL FAJARDO MOVILLA** – Secretario de Control Interno
Desarrollo de la reunión	Inicialmente se verifica por el Secretario Técnico, el Dr. Rachid Nader Orfale, que todos los miembros integrantes del órgano estén presentes, a lo cual se verifica la participación total de estos en la reunión ordinaria. Seguidamente, esta concede la palabra al Dr. Eduardo Verano, Gobernador del Atlántico, el cual solicita al Dr. Pedro Lemus, Secretario General y delegado para la Contratación Pública del Departamento del Atlántico, que proceda a la exposición del informe relacionado con la Contratación efectuada por el Ente Territorial en el **segundo trimestre** de la vigencia 2024 (desde el 01 de abril hasta el 30 de junio), y señale aquellas eventualidades o particularidades que sea menester socializar, acaecidas en las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de estos. El Dr. Pedro Lemus toma la palabra, e inicia la rendición del informe de Contratación Pública trimestral, presentando los datos del número de contratos y/o convenios suscritos y la cuantía de estos con corte a 30 de junio del 2024. En ese sentido, expone las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".* **2.** Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su

artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

3. El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, prestación de servicios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

4. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente".*

5. Que, en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le *corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación departamental.

6. Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

7. En armonía con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la*

representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

8. Que, conforme con la misión institucional, el Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

9. Que los planes de desarrollo municipales y/o departamentales son instrumentos de planificación que orientan las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante los diferentes periodos de gobierno. En ese sentido, los planes de desarrollo se convierten en herramientas de gestión para la identificación de las necesidades de la gente para posteriormente generar los espacios y condiciones para la superación de las mismas.

10. Vale decir, por consiguiente, que un Plan de Desarrollo incluye una visión estratégica de futuro en el entendido que se pretenden ofrecer soluciones a problemáticas que se mantienen en el tiempo. Así las cosas, los Planes de Desarrollo contienen una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos y descripción de los recursos disponibles con los que se pretende responder a los propósitos anteriormente descritos.

11. Que, en ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Atlántico requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales que sobre la materia existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad.

12. Por ello, el primer hito importante a resaltar en el presente periodo trimestral de seguimiento a la ejecución contractual es que, a través de la Ordenanza N° 615 de 2024, del catorce (14) de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 – *"Atlántico para el Mundo"* -.

Como construcción colectiva, el Plan busca insertar en la sociedad atlanticense la noción de sostenibilidad de sus cuatro ejes (Social, Ambiental, Productivo y Gubernamental) como elementos que interactúan armónicamente en favor de obtener mayor competitividad del territorio, lograr justicia social, preservar el medio natural, robustecer la economía local, potenciar el campo como elemento garantizador de una amplia oferta alimentaria, posibilitar la asociatividad entre los municipios y departamentos de la Región Caribe, y fortalecer los instrumentos de financiación municipales para apalancar su

viabilidad, todo en un marco de respeto por la diversidad cultural y de una apropiada distribución de los beneficios sociales. Al respecto de la asociatividad, la estratégica ubicación del Atlántico en el centro de la Región Caribe le confiere una innegable oportunidad y ventaja competitiva socioeconómica, dada su equidistancia con respecto a sus extremos (La Guajira, al este, y Córdoba, al suroeste).

13. Que, a su turno, otro hito importante por señalar es que, en el presente periodo de seguimiento contractual, se efectuó una Declaratoria de Calamidad Pública, con ocasión del fenómeno de la niña y la temporada de ciclones por un término de 6 meses, con base en las siguientes consideraciones:

13.1. El Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) – *"Atlántico para el Mundo"* señala dentro de su Eje Programático 2: Atlántico con Sostenibilidad Ambiental Tema: 2.1 Gestión Ambiental y Cambio climático, los siguientes objetivos: *"Reducir la vulnerabilidad ante las amenazas presentes en el Departamento mediante los procesos del conocimiento, reducción y manejo de desastres"* y *"Organismos de atención de emergencias fortalecidos".*

13.2. La ley 1523 de 2012 - *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* -, establece que el proceso de la gestión del riesgo y adaptación del cambio climático se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial: A. Conocimiento del riesgo. B. Reducción del riesgo. C. Manejo de desastres.

13.3. Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo.

13.4. La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo.

13.5. Que el riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión

política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

13.6. A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo y adaptación de cambio climático en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

13.7. Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

13.8. La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 6 metas: **1.** Implementar 8 planes de Gestión del Riesgo y estrategias de respuesta a emergencias implementados en los municipios del Departamento del Atlántico. **2.** Actualizar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo. **3.** Apoyar el 100% de los municipios del Departamento del Atlántico ante eventos trópicos y antrópicos. **4.** Fortalecer 15 organismos de socorro en el Departamento del Atlántico. **5.** Intervenir 150 kilómetros de arroyos. **6.** Capacitar 8000 personas para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación del cambio climático.

13.9. Que el Departamento del Atlántico, tiene una morfología compleja, en la que los eventos asociados a avenidas torrenciales por crecientes de arroyos, están presentes en todo el territorio por causa de fuertes precipitaciones, las cuales sumadas además a la presencia del fenómeno de La Niña agrava la situación anteriormente relacionada.

13.10. Que actualmente se encuentran altamente sedimentados el Arroyo San Blas en el municipio de Malambo, el Arroyo Cañafístula en Sabanagrande, el Arroyo Bajo Ostión en el municipio de Tubará, el Arroyo Grande en el corregimiento de Santa Cruz del municipio de Luruaco, el Arroyo Grande en el municipio de Juan de Acosta, el Arroyo Grande en Puerto Colombia, los canales de riego y drenaje en el sur del Atlántico, por lo que es necesario realizar acciones que permitan tutelar los bienes jurídicos de las personas que habitan en poblaciones aledañas a estos arroyos.

13.11. Que, el primero (01) de junio de 2024, El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), a través del Comunicado Especial N° 057 - Inicio de la temporada ciclónica para el Océano Atlántico y el Mar Caribe -, los pronósticos del Centro Nacional de Huracanes (NHC por sus siglas en inglés) adscrito a la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), así como de otras instituciones académicas y científicas, indican que la temporada de huracanes 2024 será más activa de lo normal; esto implica que se espera una mayor cantidad de tormentas tropicales, huracanes y huracanes mayores. La NOAA predice un 85% de probabilidad de tener una temporada por encima de lo normal.

13.12. Que la temporada de este año, de acuerdo con la NOAA se pronóstica un rango probable de 17 a 25 tormentas con nombre (vientos de 60km/h a 120Km/h), de las cuales 8 a 13 podrían convertirse en huracanes (vientos de 121km/h a 177km/h), incluidos de 4 a 7 huracanes mayores (vientos de 178km/h o más).

13.13. Que la UNGRD expidió Circular N° 049 del veinte (20) de junio de 2024, en la que advierte probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical durante junio y julio, el inicio del eventual episodio La Niña previsto aproximadamente para agosto-septiembre, sumado a una temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y el Atlántico por encima de lo normal, por lo que es altamente probable que se presenten excesos en diversas zonas del país, particularmente en regiones Andina, Caribe y Pacífica. A lo anterior, debe sumarse que de acuerdo con las proyecciones del IDEAM y el ciclo anual de las lluvias en zonas de Orinoquía y Amazonía es probable se sigan manteniendo condiciones propicias para la ocurrencia de eventos asociados a tiempo lluvioso.

13.14. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de

desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

13.15. Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

13.16. Así mismo, se toma en consideración el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".*

13.17. Que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

13.18. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

13.19. Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N° 06 del veinte (20) de junio de 2024, emitió concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública por los hechos anteriormente relacionados en todo el Departamento del Atlántico, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la Ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

13.20. Que, con arreglo a lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico Dr. Eduardo Verano de la Rosa, declaró la calamidad pública en todo el territorio Atlanticense, mediante el Decreto N° 268 de 2024, por los efectos que ha causado el fenómeno de la niña y la temporada de ciclones por un término de seis (06) meses.

13.21. Por ello, es pertinente efectuar un seguimiento y ejecución al Plan de Acción Especifico – PAE – diseñado, con la finalidad de conjurar las emergencias ocurridas y prevenir el acaecimiento de futuras.

14. Por otra parte, el Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

15. Que, en lo que respecta a la modalidad de selección de contratación directa, los contratos más celebrados por la Entidad son aquellos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que la honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

"(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "(...) Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

(...)

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que la celebración de contrato de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Por tal motivo, la Gobernación del Atlántico, como toda entidad pública, tiene una estructura y unos medios entre los cuales se encuentra la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios que le permite, sin crecer su estructura, satisfacer las necesidades de manera transitoria.

Sin embargo, también es importante señalar que se adelantaron en el presente trimestre actividades contractuales, bajo la referida modalidad, para la suscripción de algunos Contratos y/o Convenios Interadministrativos, como, por ejemplo: con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para la atención de la emergencia que conllevó a la Declaratoria de Calamidad Pública,

con el INPEC para la atención de la población privada de la libertad, otro Contrato Interadministrativo para la Gerencia de Proyectos, entre otros.

Que, en ese orden, durante el presente trimestre, e incluyendo procesos del trimestre pasado, la plataforma Secop II registra que se ha realizado la gestión de un total de 1040 procesos de contratación bajo la modalidad de selección directa, los cuales corresponden a contratos y/o convenios que han sido celebrados de manera individual o en lotes para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, esta cifra también incluye procesos que implican la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos con otras entidades.

Que, en todo caso, es menester hacer la salvedad que existen otros procesos que se encuentran en trámite en la mencionada plataforma, de tal manera que la cifra anteriormente señalada corresponde a un estimado, pero que permite establecer que el Departamento del Atlántico a celebrado, aproximadamente, más de 1000 contratos.

7. Por otra parte, en lo que respecta a procesos de selección adelantados por la modalidad de licitación pública, expone que actualmente están en curso o concluidos cinco (05) procesos de contratación, entre los que se encuentran:

7.1. Construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento preventivos y correctivos de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico.

7.2. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación o reconstrucción de la red vial del Departamento del Atlántico.

7.3. Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la Gobernación del Atlántico y las instalaciones de los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, incluido el suministro de instrumentos y elementos necesarios para la prestación del servicio grupos, 1, 2 y 3.

7.4. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Edificio Principal de la Gobernación y Demás Sedes Administrativas, y en Plazas y Parques del Departamento del Atlántico

7.5. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico.

En todo caso, se resalta que a la fecha hay procesos que podrían encontrarse en trámites, por lo que la anterior relación es con un carácter estimado.

8. Seguidamente, expone que, bajo la modalidad de selección de mínima de cuantía, una vez consultadas las bases de datos en Secop II, se han adelantado siete (07) procesos de contratación, para la provisión de distintos bienes y servicios a nuestra Entidad.

9. A su turno, se señala que en presente periodo de seguimiento trimestral se está adelantado un (01) procesos de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. De igual manera, se informa que, bajo la modalidad de subasta inversa, hasta la fecha, no se han adelantado selecciones.

10. Finalmente, en el presente periodo de ejecución contractual se encuentran en curso y/o finalizados tres (03) Procesos de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De esta forma termina de rendir informe el Secretario General del Departamento del Atlántico.

Seguidamente, el Gobernador del Departamento del Atlántico consulta al delegado en materia contractual si la ejecución de los contratos celebrados por fuera de la figura de urgencia manifiesta se han desarrollado con normalidad y si se han presentado inconvenientes en materia de supervisión y/o interventoría. Respecto a ello, el Secretario General manifiesta que todos los contratos se han ejecutado de acuerdo a los términos, plazos y condiciones allí establecidos, y en observancia a los principios de la gestión fiscal, la contratación estatal y la función administrativa.

En consideración a ello, el Dr. Verano establece que, en virtud de lo manifestado por el Secretario General, y los soportes documentales revisados en la reunión respecto a la contratación del Departamento, la vigilancia y control que le compete como delegante, se evidencia que la gestión adelantada por este funcionario y su personal se ha llevado a cabo satisfactoriamente.

Seguidamente, toma la palabra el Dr. Rachid Nader Orfale, a solicitud del Gobernador del Departamento del Atlántico, quien solicita información respecto al estado y desarrollo de las funciones desarrolladas en virtud de la delegación en materia de procesos sancionatorios contractuales efectuada mediante Decreto 00355 del 2020.

Frente a esto, la Secretaría Jurídica manifiesta que en el periodo comprendido entre abril y junio 30 de 2024, se recepcionaron en la Secretaría Jurídica tres (03) solicitudes de apertura de actuación administrativa sancionatoria contractual.

Finalmente, el Dr. Rafael Fajardo Movilla, en calidad de Secretario de Control Interno, manifiesta que durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, la Secretaría de Control Interno ha continuado fortaleciendo la capacidad del Departamento para

	implementar elementos claves de prevención, control y administración de riesgos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y la mejora continua. Dr. Fajardo destaca que, con base en el informe presentado con corte a 1er semestre de 2024, se han identificado avances significativos y áreas críticas de atención en las diferentes etapas del proceso de gestión contractual: Etapa Precontractual: Se ha evidenciado una gestión que promueve la pluralidad de oferentes, lo cual es positivo. No obstante, el número de contratos suscritos es inferior en comparación con periodos anteriores, lo que refleja la necesidad de mejorar los controles de calidad y de implementar herramientas de analítica de datos para fortalecer la eficacia y eficiencia de los trámites precontractuales. Además, se subraya la importancia de articular adecuadamente las áreas para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Etapa Contractual/Ejecución: Durante la fase de ejecución contractual, se resalta la incorporación de herramientas de supervisión más robustas y la mejora en los formatos de informe. Sin embargo, persisten debilidades relacionadas con la capacitación en el uso de plataformas como SECOP II y con la necesidad de reforzar la trazabilidad documental mediante actos administrativos de designación de supervisores. Esto es esencial para garantizar la oportunidad y calidad de la información publicada y del seguimiento realizado. Etapa Postcontractual: Se reconoce la importancia de implementar una estrategia integral para la liquidación de contratos, que abarque tanto los procesos pendientes de vigencias anteriores como los actuales. Este proceso debe incluir controles efectivos para la actualización de pólizas, el seguimiento de garantías y la gestión de actas de entrega. Uso de Acuerdos Marco de Precios y Obras Ejecutadas por Entidades Externas: Aunque el uso de acuerdos marco de precios ha disminuido, se recomienda optimizar su aplicación para mejorar la eficiencia operativa. Asimismo, se subraya la necesidad de implementar herramientas de seguimiento detallado para las obras ejecutadas por entidades externas, con el fin de garantizar avances físicos y financieros adecuados. El Dr. Fajardo enfatiza que estas observaciones y recomendaciones deben ser tomadas como insumos clave para reforzar la cultura de autocontrol y prevención en la gestión contractual. La Secretaría de Control Interno continuará con su rol de asesoría y acompañamiento, promoviendo una gestión transparente y eficiente, y procurando que las acciones de mejora sean implementadas en tiempo real, asegurando la mitigación de riesgos y la consolidación de los sistemas de control interno de la entidad. Este compromiso refleja la apuesta institucional por la excelencia en la gestión pública y la búsqueda constante de la mejora continua.
Compromisos acordados	Que el Secretario General propone intervenir para exponer las siguientes apreciaciones: En el marco del presente periodo trimestral de seguimiento a la ejecución contractual,

se tiene como referente normativo la Ordenanza N° 615 de 2024, mediante la cual se adoptó el "Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado "Atlántico para el Mundo".

Dicho instrumento de planeación, producto de un ejercicio de construcción colectiva, establece la integración de los principios de sostenibilidad como ejes fundamentales de su desarrollo, organizados en las dimensiones Social, Ambiental, Productiva y Gubernamental. Estos ejes se encuentran articulados de manera armónica para promover una mayor competitividad del territorio, garantizar justicia social, preservar el entorno natural, robustecer la economía local y fomentar el desarrollo rural mediante la potenciación del sector agrícola como garante de la seguridad alimentaria.

Asimismo, el Plan de Desarrollo plantea la asociatividad entre municipios y departamentos de la Región Caribe como un mecanismo para fortalecer las capacidades territoriales, optimizar los recursos y promover una distribución equitativa de los beneficios sociales, en consonancia con los principios de diversidad cultural y sostenibilidad financiera.

En este contexto, se resalta la estratégica ubicación geográfica del Departamento del Atlántico en el centro de la Región Caribe, la cual constituye una ventaja competitiva socioeconómica al permitir su equidistancia con los extremos de la región (La Guajira, al este, y Córdoba, al suroeste), facilitando así la integración regional y potenciando las oportunidades de desarrollo conjunto.

De este modo, el seguimiento a la ejecución contractual deberá alinearse con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, garantizando que las acciones emprendidas respondan a los principios, metas y estrategias contenidos en dicho instrumento normativo.

Que, por lo anterior, es necesario que los Secretarios de cada dependencia, funcionarios y/o contratistas, se encuentren en conocimiento del Plan de Desarrollo Departamental, pues no solo es la hoja de ruta de la presente Administración, sino también que en este se incorporan los distintos objetivos que se materializan a través de la gestión contractual del Departamento del Atlántico, implicando que en cada Proceso de Contratación solicitado desde las oficinas gerenciales y/o dependencias se debe especificar las líneas programáticas que son desarrolladas y/o impactados con la determinada suscripción de un Contrato y/o Convenio.

Por tal motivo, propone que cada Secretario de la Administración Departamental, como líder de dependencia u oficina gerencial, socialice con su personal, bien sean funcionarios de planta o contratistas, las distintas consideraciones del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 – *"Atlántico para el Mundo"* -.

Finalmente, los miembros restantes del Comité de Control y Seguimiento a la Delegación en materia de Contratación Estatal acceden a la propuesta realizada por el Secretario General de la Entidad asumiendo como compromiso socializar en sus dependencias u oficinas gerenciales el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 –

	"Atlántico para el Mundo" – y la necesidad de especificar en los Estudios Previos de justificación, conveniencia y oportunidad las líneas programáticas que son desarrolladas y/o impactados con la determinada suscripción de un Contrato y/o Convenio.
Firmantes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** Gobernador del departamento del Atlántico – Delegante **PEDRO LEMUS NAVARRO** Secretario General Departamental - Delegatario **RACHID NADER ORFALE** Secretario Jurídico Departamental – Secretario Técnico **RAFAEL FAJARDO MOVILLA** Secretario de Control Interno – Miembro permanente

Lugar de la reunión	Reunión ordinaria de carácter presencial - Calle 40 N° 45 46 - Barranquilla, Colombia
Fecha de reunión	01 de octubre del 2024 a las 13:00 horas.
Objeto de la reunión	Tercera reunión del Comité de Control y Seguimiento a la delegación en materia de Contratación Estatal (Decreto 000021 del 2020), conforme al cual se delegó en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico.
Asistentes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA –** Gobernador del Departamento del Atlántico **RACHID NADER ORFALE –** Secretario Jurídico Departamental **PEDRO LEMUS NAVARRO –** Secretario General Departamental **RAFAEL FAJARDO MOVILLA –** Secretario de Control Interno
Desarrollo de la reunión	Inicialmente se verifica por el Secretario Técnico, el Dr. Rachid Nader Orfale, que todos los miembros integrantes del órgano estén presentes, a lo cual se verifica la participación total de estos en la reunión ordinaria. Seguidamente, esta concede la palabra al Dr. Eduardo Verano, Gobernador del Atlántico, el cual solicita al Dr. Pedro Lemus, Secretario General y delegado para la Contratación Pública del Departamento del Atlántico, que proceda a la exposición del informe relacionado con la Contratación efectuada por el Ente Territorial en el **tercer trimestre** de la vigencia 2024 (desde el 02 de julio hasta el 30 de septiembre), y señale aquellas eventualidades o particularidades que sea menester socializar, acaecidas en las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de estos. El Dr. Pedro Lemus toma la palabra, e inicia la rendición del informe de Contratación Pública trimestral, presentando los datos del número de contratos y/o convenios suscritos y la cuantía de estos con corte a 30 de septiembre del 2024. En ese sentido, expone las siguientes consideraciones: **1.** En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, el artículo 2° establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de efectividad de los principios y derechos consagrados en el texto constitucional. Este mandato configura el deber fundamental del Estado de actuar en pro del bienestar colectivo y la salvaguarda de los derechos fundamentales. **2.** Para la materialización de estos objetivos, el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos y estamentos del Estado poseen funciones separadas pero complementarias, operando bajo un esquema de colaboración armónica para el logro de los fines estatales.

3. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución consagra que la función administrativa está orientada al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, establece que esta función se ejerce mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración, garantizando un enfoque estructurado y eficiente en la gestión pública.

4. En virtud de lo anterior, es deber de la administración pública adoptar las medidas necesarias para garantizar la adquisición, disposición y administración de recursos físicos adecuados que permitan el desarrollo de los procesos administrativos, la prestación de servicios, la atención eficiente al público y la expedición oportuna de documentos. Estas acciones son esenciales para el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales y la materialización de los fines esenciales del Estado.

5. El artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada departamento habrá un Gobernador, quien actuará como jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Adicionalmente, el Gobernador ejercerá como agente del Presidente de la República para garantizar el orden público y ejecutar la política económica general, así como para los asuntos que, mediante convenios, la Nación acuerde con el departamento. Dicho artículo dispone, además, que los Gobernadores serán elegidos por voto popular para períodos institucionales de cuatro (4) años, sin posibilidad de reelección inmediata.

6. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, numerales 1 y 11, corresponde al Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas emitidas por las asambleas departamentales, promoviendo la eficiente administración de los recursos públicos y contribuyendo al logro de los objetivos trazados en la planeación departamental.

7. El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia consagra como finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud de este mandato, se prioriza el gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

8. En concordancia con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho tiene como propósito fundamental la satisfacción del interés general. Según la Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato público constituye un instrumento jurídico mediante el cual el Estado cumple sus finalidades, ejecuta sus deberes públicos y presta servicios esenciales, colaborando con los particulares en la materialización de estas tareas. La contratación administrativa debe enmarcarse en los principios del interés general, orientando tanto las actuaciones de la administración como las de los contratistas hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

9. Conforme con su misión institucional, el **Departamento del Atlántico** actúa como gestor del desarrollo humano, sostenible y productivo del

territorio, facilitando la implementación de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

10. Los planes de desarrollo municipales y departamentales son herramientas esenciales de planificación que orientan las acciones de las administraciones durante los periodos de gobierno, permitiendo identificar necesidades prioritarias y proponer soluciones estructuradas. Estos instrumentos incluyen una visión estratégica que combina objetivos, metas, estrategias y recursos destinados a abordar problemáticas de largo plazo y transformar el territorio de manera integral.

11. En este contexto, el Plan de Desarrollo **"Atlántico para el Mundo" 2024-2027"** establece los elementos y estrategias fundamentales para impulsar cambios efectivos en las dimensiones social, ambiental, productiva y gubernamental. Estos ejes estratégicos buscan promover la competitividad, equidad social y sostenibilidad ambiental en el departamento, impactando especialmente a su población.

12. Para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo *"Atlántico para el Mundo" 2024-202"*, el Departamento del Atlántico requiere implementar procedimientos contractuales alineados con las normas legales aplicables y los planes de inversión y funcionamiento establecidos por esta Entidad, asegurando la coherencia y efectividad en la gestión pública.

13. Un hito importante en este trimestre de periodo de seguimiento contractual fue la Declaratoria de Calamidad Pública efectuado mediante el Decreto N° 000268 de 2024 "Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Atlántico" publicada el dos (02) de julio de 2024, con base en las siguientes consideraciones:

13.1. Que el Río Magdalena a la altura de la vereda Caimital en el municipio de Malambo -Departamento del Atlántico, por la erosión fluvial ha cobrado 160 metros de orilla en 4.2 kilómetros de ribera.

13.2. Que en este punto el Río Magdalena presenta una profundidad de 15 metros. Teniendo en cuenta que el afluente está en un nivel actual de 5.57 metros.

13.3. Que la situación que aquí se presenta, podría afectar a los moradores de los sectores de: Caimital, Espinal, El Morrito y Mesolandia en el municipio de Malambo-Departamento del Atlántico.

13.4. Que en el punto que tiene las coordenadas geográficas: 10° 51 '13.85" Norte y 74° 44'37.45" Oeste y el final tiene coordenadas geográficas: 10°51'9.35" Norte y 74°44'39.08", en la parcela San Martín frente al mencionado punto, se torna crítico por la existencia de unos tanques piscícolas en concreto de grandes dimensiones y que están enterrados a un nivel más bajo que el río y que en caso de desbordamiento pueden ocasionar una inundación mayor en toda.

13.5. Que la Gobernación del Atlántico, en coordinación con la Alcaldía

87

de Malambo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), Cormagdalena, empresas privadas y demás actores pertinentes, ha venido desarrollando mesas técnicas con el propósito de articular acciones encaminadas a determinar, con sustento técnico, la situación real que afecta este sector. A través de estas mesas, se busca identificar las medidas técnicamente viables y financieramente sostenibles que sean necesarias para garantizar la protección de los bienes jurídicos tutelados, no solo en beneficio de los habitantes de la vereda, sino también de los sectores aledaños que podrían resultar afectados por cualquier intervención que se lleve a cabo en esta área.

13.6. Que el municipio de Malambo declaró la calamidad pública, mediante el Decreto No. 152 del 12 de abril de 2024, por considerar que la situación de la Vereda Caimital desborda su capacidad logística y financiera.

13.7. Que la situación presentada en la Vereda Caimital del municipio de Malambo, demanda acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012 escalar al orden nacional.

13.8. Que como es de amplio conocimiento el 05 de noviembre de 2022 en el municipio de Piojó se presentó el fenómeno de remisión en masa, lo que originó la destrucción de 86 viviendas, el cementerio municipal y la vía que conduce al corregimiento de Aguas Vivas. Que la Gobernación del Atlántico atendió dentro de sus capacidades la emergencia y cumplió con los compromisos a los que se hizo responsable.

13.9. Que el 5 de junio de 2024 se recibió por parte del municipio de Piojó, informe técnico cobre la situación que se presenta en el cementerio municipal, el cual sigue destruido y presentando deslizamientos por las continuas lluvias, situación que puede generar un problema de salud pública.

13.10. Que dentro del informe técnico se envió la caracterización de 41 viviendas ubicadas en el corregimiento de Hibacharo, las cuales se encuentran en un inminente riesgo por la erosión del arroyo el pozo.

13.11. Que el paso provisional sobre el puente que comunica Aguas Vivas con la cabecera municipal de Piojó el cual fue destruido en 2022, está cediendo por las continuas lluvias, lo que puede generar que quede incomunicado el corregimiento de Aguas Vivas con la cabecera municipal de Piojó.

13.12. Que la situación presentada en el municipio de Piojó y sus corregimientos, demandan acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la Ley 1523 escalar al orden nacional.

13.13. Que el sábado 15 de junio se presentó un desplome del puente

ubicado en la Vía La Sexta Entrada que conduce hacia el corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo, esto originó que no haya paso por esa vía, la cual es una arteria importante para la movilización en el Departamento del Atlántico.

13.14. Que el 15 de Junio se presentó colapso en la estructura que genera una estabilización en el Arroyo El Salao y el Arroyo Villegas en el municipio de Soledad, situación que coloca en riesgo a los habitantes del barrio La Fe y Normandía de esa municipalidad además debilita la estructura de la vía platanal que conduce al aeropuerto de la ciudad.

13.15. Que el 15 de junio se presentaron afectaciones en el municipio de Galapa en la vereda Alpes de Sevilla donde perdieron todo 17 familias, por inundación ocasionada por la creciente súbita del arroyo que bordea la vereda.

13.16. Que actualmente se encuentran altamente sedimentados el Arroyo San Blas en el municipio de Malambo, el Arroyo Cañafistula en el municipio de Sabanagrande, el Arroyo Bajo Ostión en el municipio de Tubará, el Arroyo Grande en el corregimiento de Santa Cruz en el municipio de Luruaco, el Arroyo Grande en el municipio de Juan de Acosta, el Arroyo La Mojarrita en el municipio de Candelaria, el Arroyo Grande en Puerto Colombia, los canales de riego y drenaje en el sur del Atlántico.

13.17. Que se presenta afectación grave en el kilómetro 3 de la vía Rotinet Repelón, donde la aleta del box coulvert, se desmoronó por las fuertes lluvias.

13.18. Que el 19 de junio se vieron afectadas 33 viviendas en el municipio de Sabanalarga por un vendaval que azotó a este municipio.

13.19. Que el primero de junio de 2024 El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) emitió COMUNICADO ESPECIAL Nº 57 INICIO DE LA TEMPORADA CICLÓNICA PARA EL OCÉANO ATLÁNTICO Y EL MAR CARIBE en la que manifiesta que Los pronósticos del Centro Nacional de Huracanes (NHC por sus siglas en inglés) adscrito a la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), así como de otras instituciones académicas y científicas, indican que la temporada de huracanes 2024 será más activa de lo normal; esto implica que se espera una mayor cantidad de tormentas tropicales, huracanes y huracanes mayores. La NOAA predice un 85% de probabilidad de tener una temporada por encima de lo normal.

13.20. Que la temporada de este año, de acuerdo con la NOAA se pronostica un rango probable de 17 a 25 tormentas con nombre (vientos de 60km/h a 120Km/h), de las cuales 8 a 13 podrían convertirse en huracanes (vientos de 121km/h a 177km/h), incluidos de 4 a 7 huracanes mayores (vientos de 178km/h o más).

13.21. Que la UNGRD expidió circular 049 del 20 de junio de 2024 en la que advierte se advierten probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical durante junio y julio, el inicio del eventual episodio La Niña previsto aproximadamente para agosto-septiembre, sumado a una temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y el Atlántico que se advierte por encima de lo normal, es altamente probable que se presenten excesos en diversas zonas del país, particularmente en regiones Andina, Caribe y Pacífica. A lo anterior, debe sumarse que de acuerdo con las proyecciones del IDEAM y el ciclo anual de las lluvias en zonas de Orinoquía y Amazonia es probable se sigan manteniendo condiciones propicias para la ocurrencia de eventos asociados a tiempo lluvioso.

13.22. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el de protección, en virtud del cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.".

13.23. Así mismo el principio de solidaridad social, el cual implica que: "*Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas*".

13.24. Que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

13.25. Que, en este mismo sentido, el numeral 9º del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

13.26. Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

13.27. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una

emergencia en el territorio.

13.28. Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta Nº 6 del 20 de junio de 2024, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por los hechos anteriormente relacionados en todo el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

13.29. Que en los articulas 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

13.30. Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense.

14. Que, en ese sentido, se declaró la Calamidad Publica en toda la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables.

15. Por otra parte, el Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

16. Que, en lo que respecta a la modalidad de selección de contratación directa, los contratos más celebrados por la Entidad son aquellos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que la honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

"(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la

función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "(...) Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

(...)

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que la celebración de contrato de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Por tal motivo, la Gobernación del Atlántico, como toda entidad pública, tiene una estructura y unos medios entre los cuales se encuentra la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios que le permite, sin crecer su estructura, satisfacer las necesidades de manera transitoria.

Que, en ese orden, durante el presente trimestre, e incluyendo procesos del trimestre pasado, la plataforma Secop II registra que se ha realizado la gestión de un total de 1141 procesos de contratación bajo la modalidad de selección directa, los cuales corresponden a contratos y/o convenios que han sido celebrados de manera individual o en lotes para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, esta cifra también incluye procesos que implican la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos con otras entidades.

Que, en todo caso, es menester hacer la salvedad que existen otros procesos que se encuentran en trámite en la mencionada plataforma, de tal manera que la cifra anteriormente señalada corresponde a un estimado, pero que permite establecer que el Departamento del Atlántico a celebrado, aproximadamente, más de 1200 contratos.

17. Por otra parte, en lo que respecta a procesos de selección adelantados por la modalidad de licitación pública, expone que actualmente están en curso o concluidos siete (07) procesos de contratación, entre los que se encuentran:

17.1. Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la gobernación del atlántico y las instalaciones de los diferentes establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico, incluido el suministro de instrumentos y elementos necesarios para la prestación del servicio grupos, 1, 2 y 3

17.2. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la gobernación y demás sedes administrativas, y en plazas y parques del departamento del atlántico.

17.3. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas del departamento del atlántico.

17.4. Suministrar un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no

certificados del departamento del atlántico, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar –PAE.

17.5. Prestación del servicio de transporte terrestre especial y alquiler de vehículos destinados al apoyo en la realización de las actividades logísticas y/o de desplazamiento propias de las funciones misionales de las distintas dependencias de la gobernación del departamento del atlántico.

17.6. Construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento preventivos y correctivos de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico.

17.7. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación o reconstrucción de la red vial del departamento del atlántico.

En todo caso, se resalta que a la fecha hay procesos que podrían encontrarse en trámites, por lo que la anterior relación es con un carácter estimado.

18. Seguidamente, expone que, bajo la modalidad de selección de mínima de cuantía, una vez consultadas las bases de datos en Secop II, se han adelantado diecinueve (19) procesos de contratación, para la provisión de distintos bienes y servicios a nuestra Entidad, entre las que se mencionan:

18.1. Prestar los servicios de intermediación de seguros y asesoría jurídica, técnica y financiera para la contratación y manejo del programa de seguros del departamento del atlántico.

18.2. Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la gobernación del Atlántico.

18.3. Adquisición de licencias de adobe creative cloud for teams all apps licensing.

18.4. Suministro de toners, tintas y consumibles, según especificaciones técnicas, para dotar a las diferentes dependencias de la gobernación del atlántico

18.5. Adquisición de póliza de garantía única con ocasión del convenio interadministrativo no. 1843-2024 suscrito entre el fondo único de tecnologías de la información y el departamento de atlántico.

18.6. Prestación de servicios para la digitalización y fotocopiado de documentos requeridos por todas las dependencias de la gobernación del departamento del atlántico.

19. Sin embargo, como ya se señaló, los antes mencionados únicamente

corresponden a algunos de los procesos adelantados bajo esta modalidad por la Entidad, en el entendido que es un aproximado y que los registrados en la Plataforma Secop II son un total de diecinueve (19).

20. A su turno, se señala que, entre los anteriores periodos y el presente informe trimestral, se han adelantado un total de cuatro (04) procesos de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. De igual manera, se informa que, bajo la modalidad de subasta inversa, a la fecha se adelantó una (01) que tiene por objeto "*Adquisición de materiales, equipo de bombeo y tablero eléctrico para traslado de bocatoma en la población de Puerto Giraldo - Departamento del Atlántico*", el cual a la fecha aún se encuentra en curso la etapa de selección del contratista.

21. Adicionalmente, entre los periodos de ejecución contractual se encuentran en curso y/o finalizados tres (03) Procesos de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

22. Finalmente, entre los periodos de ejecución contractual se han adelantado aproximadamente un total de vientres (23) Procesos en la modalidad de Régimen Espacial sin ofertas, y un (01) Proceso en la Modalidad de Régimen Especial con ofertas.

De esta forma termina de rendir informe el Secretario General del Departamento del Atlántico.

En seguimiento a la gestión contractual, el Gobernador del Departamento del Atlántico solicitó al delegado en materia contractual información sobre el desarrollo de los contratos celebrados sin acogerse a la figura de urgencia manifiesta, específicamente respecto a posibles inconvenientes relacionados con la supervisión y/o interventoría de los mismos.

En respuesta, el Secretario General informó que todos los contratos han sido ejecutados conforme a los términos, plazos y condiciones estipulados en los respectivos documentos contractuales. Asimismo, indicó que dichas ejecuciones han observado los principios de la gestión fiscal, la contratación estatal y la función administrativa, garantizando la legalidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo manifestado por el Secretario General y con base en los soportes documentales analizados durante la reunión respecto a los procesos contractuales del Departamento, el Gobernador del Departamento del Atlántico concluye que, en el ejercicio de la vigilancia y control que le corresponde como delegante, se evidencia que la gestión adelantada por el Secretario General y su equipo ha sido ejecutada de manera satisfactoria.
Esta valoración se fundamenta en la correcta ejecución de los contratos en los términos establecidos, el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la gestión fiscal, así como en la ausencia de inconvenientes significativos en

materia de supervisión e interventoría, tal como fue informado en la reunión.

Seguidamente, toma la palabra el Dr. Rachid Nader Orfale, a solicitud del Gobernador del Departamento del Atlántico, quien solicita información respecto al estado y desarrollo de las funciones desarrolladas en virtud de la delegación en materia de procesos sancionatorios contractuales efectuada mediante Decreto 00355 del 2020.

Frente a esto, la Secretaría Jurídica manifiesta que en el periodo comprendido entre julio y septiembre 30 de 2024, se recepcionaron en la Secretaría Jurídica cuatro (04) solicitudes de apertura de actuación administrativa sancionatoria contractual.

Por otra parte, el Dr. Rafael Fajardo Movilla, en calidad de Secretario de Control Interno, manifiesta que durante el tercer trimestre de la vigencia 2024, la Secretaría de Control Interno ha continuado fortaleciendo la capacidad del Departamento del Atlántico para implementar elementos clave de prevención, control y administración de riesgos con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y fomentar la mejora continua en la gestión contractual.

En este sentido, resalta la importancia de las sugerencias y comentarios establecidos en el correo y proyecto de circular con asunto "***GESTIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN***" enviada el **25 de Octubre de 2024**, la cual se fundamenta en los **Decretos 391 de 2024, 021 de 2020 y 092 de 2017**.

Estas medidas sugeridas buscan fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión de convenios interadministrativos y de asociación, con énfasis en:

- La asignación de una numeración única que permita mayor trazabilidad y control.
- La actualización de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales, alineados con el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- El control riguroso de la emisión de CDP y órdenes de pago, conforme al Plan Anual de Caja (PAC).
- La adopción de formatos actualizados y la diligencia de una matriz de control de ejecución como herramienta para el monitoreo continuo.

El Secretario destaca que estas medidas no solo mejoran la gestión técnica, sino que también refuerzan la cultura de la responsabilidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Subraya la necesidad de que todas las Secretarías Delegadas trabajen de manera articulada, enviando los reportes requeridos de forma oportuna y participando activamente en el Comité de Contratación.

Finalmente, exhorta a los responsables a asumir con diligencia la implementación de estas acciones, al tiempo que invita a reflexionar sobre la importancia de mantener una supervisión eficaz que permita consolidar buenas prácticas en la administración contractual del Departamento.

Finalmente, el Secretario General propone a los presentes en conformidad al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que dispone de la delegación de las facultades para contratar, donde se indica *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán*

	delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)", delegar la función de celebración de contratos y/o convenios a los Secretarios y/o Gerentes de la Entidad con la finalidad de brindar celeridad en los procesos de contratación que adelante el departamento del Atlántico, siempre y cuando el objeto a contratar este acode o semejante con la función y/o misión de la dependencia.
Compromisos acordados	Considerando lo antes expuesto, el Secretario General solicita el uso de la palabra y manifiesta las siguientes consideraciones: Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".* Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de /as funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración"*(...). Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"(...).* Que así mismo el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, sobre las delegaciones de las facultades de contratar, estipula lo siguiente: Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso. Por tal motivo, propone delegar en cada Secretario y/o Gerente de la Administración Departamental, la facultad de celebrar los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en los términos del Decreto 092 de 1027 y la competencia para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos.

	Finalmente, los miembros restantes del Comité de Control y Seguimiento a la Delegación en materia de Contratación Estatal acceden a la propuesta realizada por el Secretario General de la Entidad asumiendo como compromiso socializar en sus dependencias u oficinas gerenciales y compartir al momento de su expedición el respectivo Decreto que modifique parcialmente el Decreto N° 00021 del dos (02) de enero de 2020.
Firmantes	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** Gobernador del departamento del Atlántico – Delegante **PEDRO LEMUS NAVARRO** Secretario General Departamental - Delegatario **RACHID NADER ORFALE** Secretario Jurídico Departamental – Secretario Técnico **RAFAEL FAJARDO MOVILLA** Secretario de Control Interno – Miembro permanente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 49, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 1523 del 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en este mismo sentido, el artículo 49 superior preceptúa el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: (...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)

Que en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

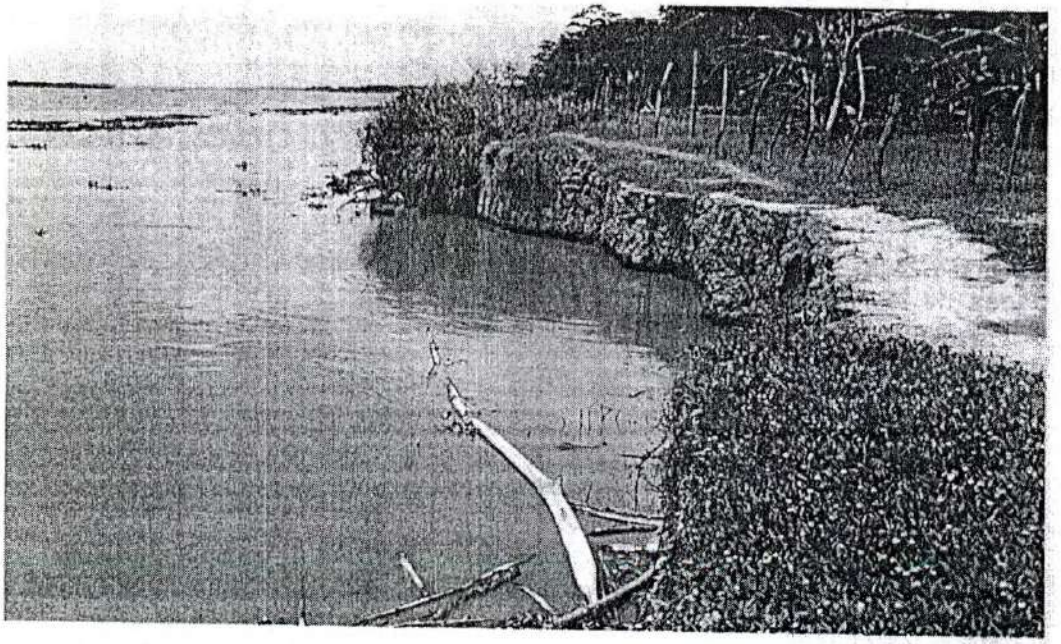
Que el rio magdalena a la altura de la vereda caimital en el municipio de malambo departamento del Atlántico, por la erosión fluvial ha cobrado 160 metros de orilla en 4.2 kilómetros de ribera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

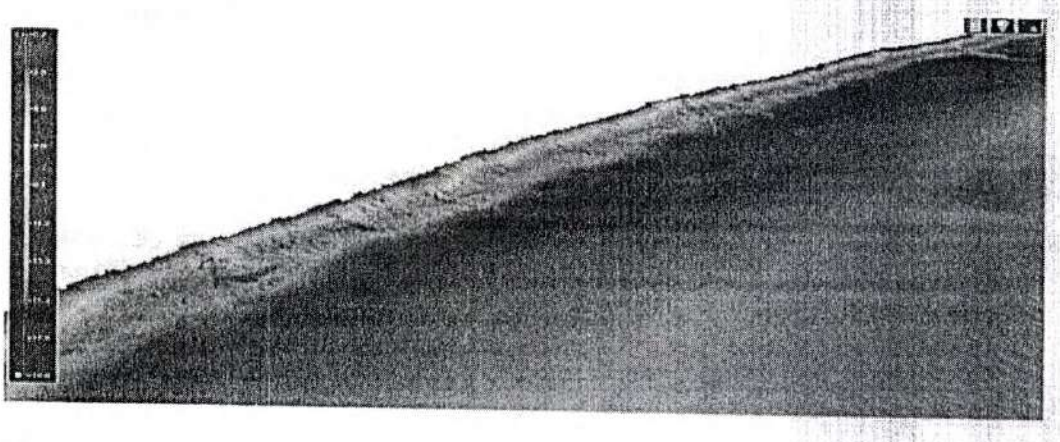
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



Que en este punto el Río Magdalena presenta una profundidad de 15 metros. Teniendo en cuenta que el afluente está en un nivel actual de 5.57 metros. (Batimetría realizada por cormagdalena y que será parte de este documento).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

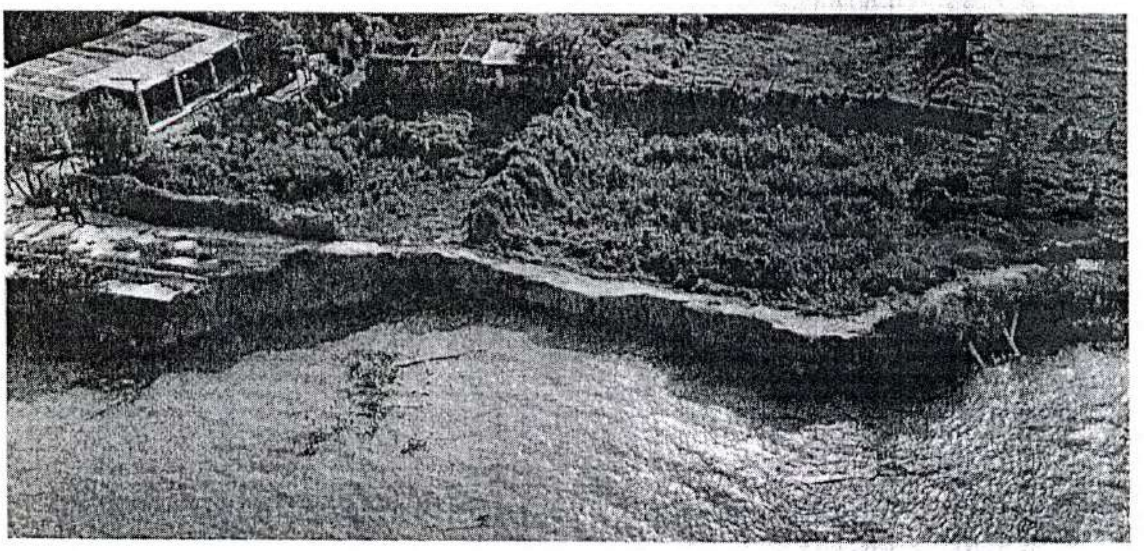
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

Que la situación que aquí se presenta, podría afectar a los moradores de los sectores de, caimital, espinal, el morrito y mesolandia en el municipio de Malambo departamento del Atlántico.

Que en el punto que tiene las coordenadas geográficas: 10°51'13.85" Norte y 74°44'37.45" Oeste y el final tiene coordenadas geográficas: 10°51'9.35" Norte y 74°44'39.08" se torna crítico por la existencia, en la parcela San Martín frente al mencionado punto, de unos tanques piscícolas en concreto de grandes dimensiones y que están enterrados a un nivel más bajo que el río y que en caso de desbordamiento pueden ocasionar una inundación mayor en toda



Que la gobernación del Atlántico en compañía de la alcaldía de Malambo, la UNGRD, CRA, CORMAGDALENA, empresas privadas y demás actores, viene realizando mesas técnicas, para articular acciones que permitieran establecer de manera técnica cual es la situación real que se presenta en este sector y de esta manera establecer que acciones técnicas y financieramente viables, son las que se necesitan para salvaguardar los bienes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

jurídicos tutelados no solo de los habitantes de la vereda, sino a los habitantes de los sectores aledaños que podrían verse afectados por cualquier acción que se realice en esta área.

Que el municipio de Malambo declaró la calamidad pública, mediante el decreto 152 del 12 de abril de 2024, por considerar que la situación de la vereda caimital desborda su capacidad logística y financiera.

Que la situación presentada en la vereda caimital en el municipio de Malambo, demandan acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la ley 1523 escalar al orden nacional.

Que como es de amplio conocimiento el 5 de noviembre de 2022 en el municipio de piojó se presentó el fenómeno de remisión en masa, lo que originó la destrucción de 86 viviendas, el cementerio municipal y la vía que conduce al corregimiento de aguas vivas.

Que la gobernación del Atlántico atendió dentro de sus capacidades la emergencia y cumplió con los compromisos a los que se hizo responsable.

Que el 5 de junio de 2024 se recibió por parte del municipio de piojó informe técnico cobre la situación que se presenta en el cementerio municipal, el cual sigue destruido y presentando deslizamientos por las continuas lluvias, situación que puede generar un problema de salud pública.

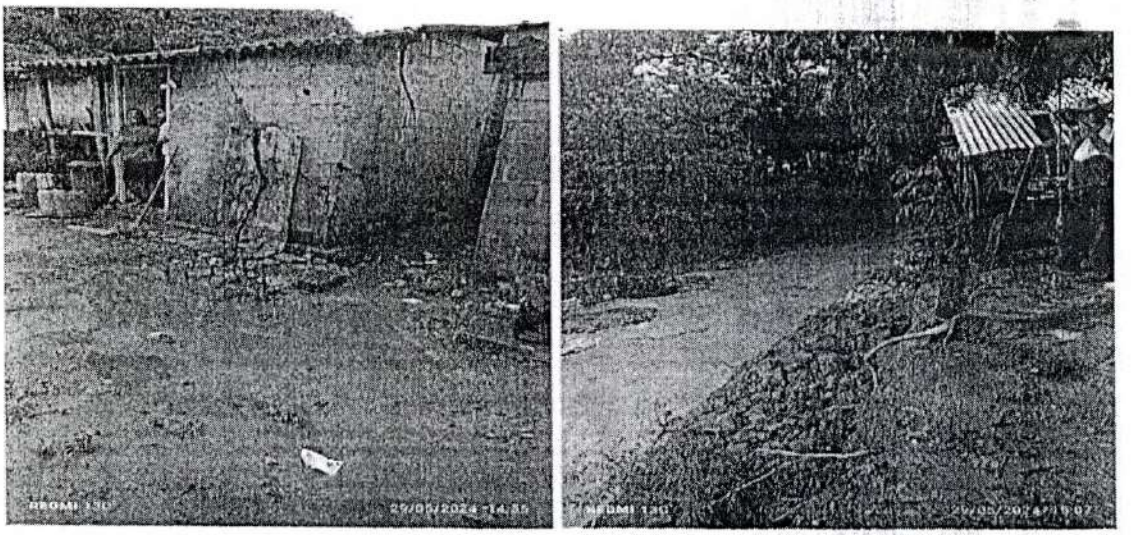
Que dentro del informe técnico se envió la caracterización de 41 viviendas ubicadas en el corregimiento de hibacharo, las cuales se encuentran en un inminente riesgo por la erosión del arroyo el pozo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



Que el paso provisional sobre el puente que comunica aguas vivas con la cabecera municipal de piojó el cual fue destruido en 2022, está cediendo por las continuas lluvias, lo que puede generar que quede incomunicado el corregimiento de aguas vivas con la cabecera municipal de piojó.

Que la situación presentada en el municipio de Piojó y sus corregimientos, demandan acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la ley 1523 escalar al orden nacional.

Que el sábado 15 de junio se presentó un desplome del puente ubicado en la vía la sexta entrada que conduce hacia el corregimiento de caracolí en el municipio de malambo, esto originó que no haya paso por esa vía, la cual es una arteria importante para la movilización en el Departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



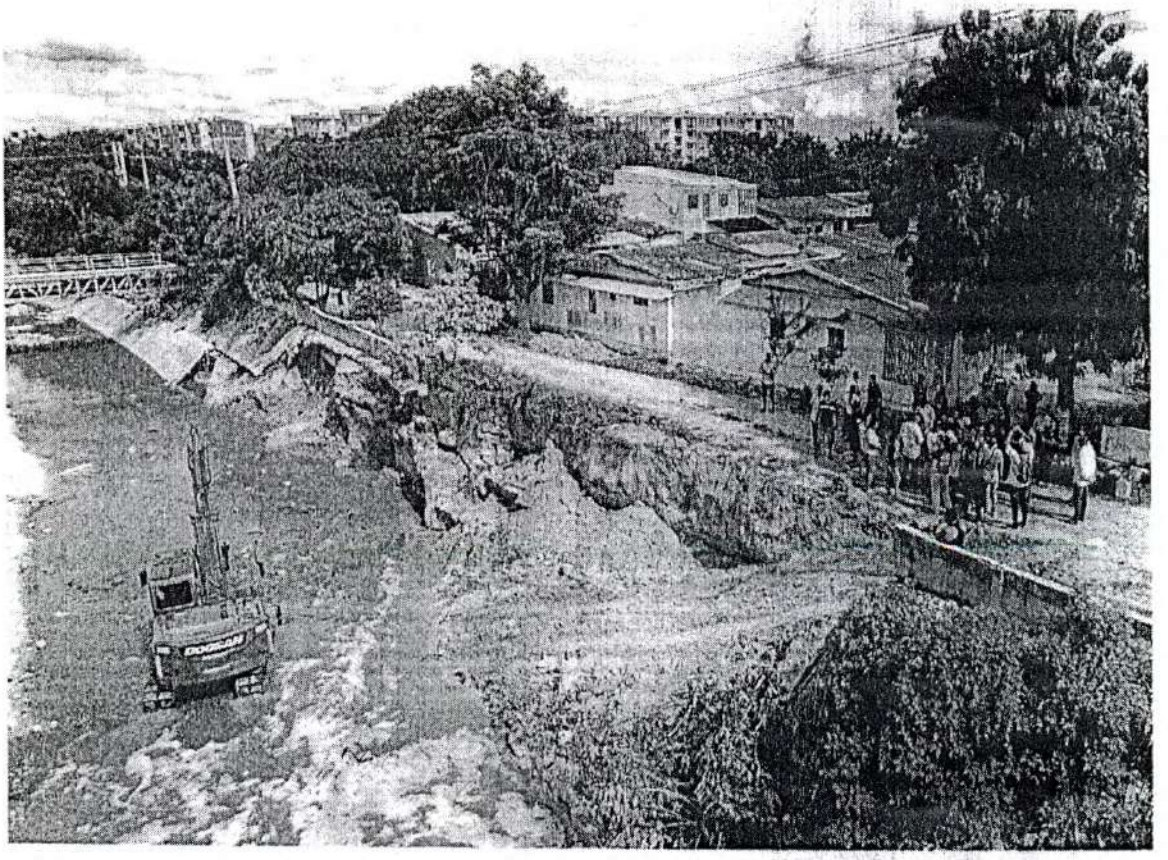
Que el 15 de Junio se presentó colapso en la estructura que genera una estabilización en el arroyo el salao y el arroyo Villegas en el municipio de Soledad, situación que coloca en riesgo a los habitantes del barrio la fé y Normandía de esa municipalidad además debilita la estructura de la vía platanal que conduce al aeropuerto de la ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



Que el 15 de junio se presentaron afectaciones en el municipio de Galapa en la vereda Alpes de Sevilla donde perdieron todo 17 familias, por inundación ocasionada por la creciente súbita del arroyo que bordea la vereda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



Que actualmente se encuentran altamente cedimentados el arroyo san Blas en el municipio de Malambo, el arroyo caña fistula en Sabanagrande, el arroyo bajo ostión en el municipio de Tubará, el arroyo grande en el corregimiento de santa cruz Luruaco, el arroyo grande en el municipio de Juan de Acosta, el arroyo la mojarrita en el municipio de Candelaria, el arroyo grande en Puerto Colombia, los canales de riesgo y drenaje en el sur del Atlántico.

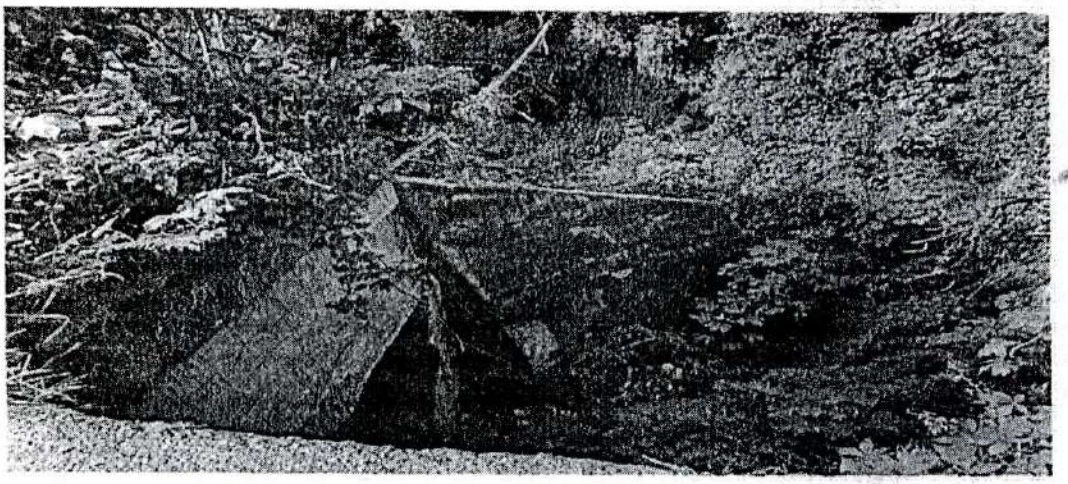
Que se presenta afectación grave en el kilometro 3 de la vía Rotinet Repelón, donde la aleta del box coulvert, se desmoronó por las fuertes lluvias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

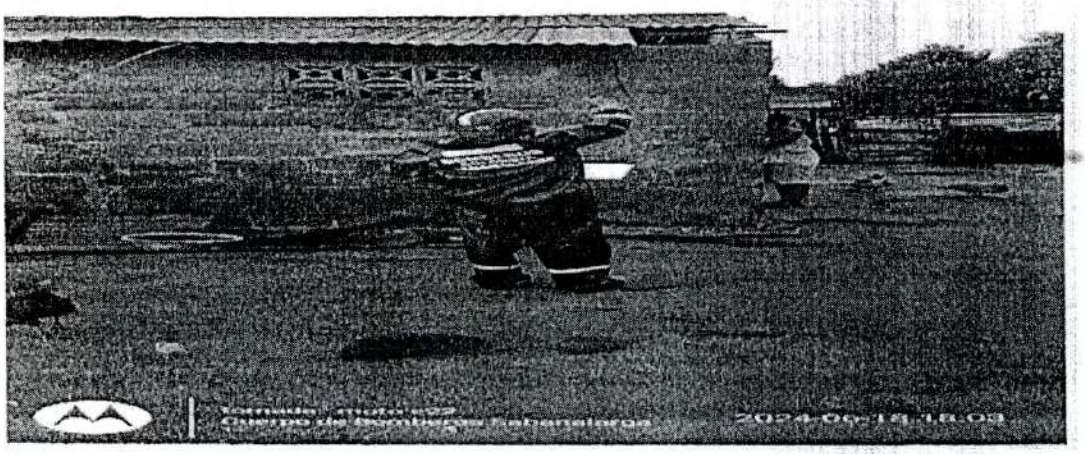
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"



Que el 19 de junio se vieron afectadas 33 viviendas en el municipio de Sabanalarga por un vendaval que azotó a este municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

Que el primero de junio de 2024 El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) emitió COMUNICADO ESPECIAL N° 57
INICIO DE LA TEMPORADA CICLÓNICA PARA EL OCÉANO ATLÁNTICO Y EL MAR CARIBE en la que manifiesta que Los pronósticos del Centro Nacional de Huracanes (NHC por sus siglas en inglés) adscrito a la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), así como de otras instituciones académicas y científicas, indican que la temporada de huracanes 2024 será más activa de lo normal; esto implica que se espera una mayor cantidad de tormentas tropicales, huracanes y huracanes mayores. **La NOAA predice un 85% de probabilidad de tener una temporada por encima de lo normal** (figura 1).

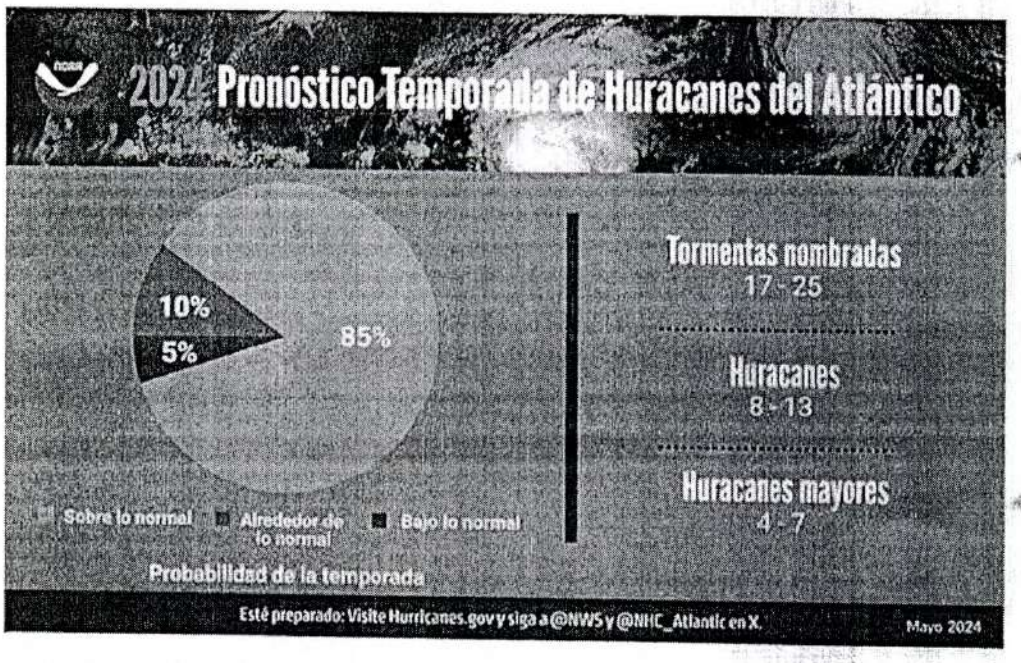


Figura 1: Pronóstico Temporada de huracanes 2024, Fuente NOAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

SECTOR	EVENTOS DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN
	alcantarillado, la cantidad de lluvia puede superar la capacidad del alcantarillado pluvial. En aseo, se pueden presentar dos situaciones: afectación por movimientos en masa en rellenos sanitarios o disminución de la frecuencia en la recolección de residuos por daño en vías de acceso a los rellenos sanitarios.
Salud	Aumento de vectores que facilitan el incremento de enfermedades en la población en general. No debe descartarse un incremento en la incidencia de lesiones cutáneas y oculares por exposición a radiación UV, deshidratación y golpes de calor en zonas del norte de región Caribe y sur de la Andina. Los servicios de salud se pueden ver afectados si la infraestructura donde prestan el servicio sufre daños ante la ocurrencia de una determinada emergencia por algún evento extremo de lluvias.
Minero energético	Es probable que se estabilicen los niveles de los embalses, sin embargo debe considerarse que en los que están ubicados en el oriente las lluvias continuarán teniendo volúmenes significativos, lo cual puede generar episodios de inundaciones aguas abajo debido al mayor caudal de salida del flujo de agua. Se recomienda realizar descargas de agua de manera controlada y vigilar la posible obstrucción de túneles de salida ante la posibilidad de presencia de material vegetal y rocas que los taponen.
Vivienda	Especialmente en zonas en donde históricamente llueve por encima de los 200 mm durante cada mes, es probable una afectación de la infraestructura por la probable ocurrencia de avenidas torrenciales, movimientos en masa e inundaciones. De igual forma, debe considerarse la recurrencia de vendavales.
Educación	Los servicios educativos se pueden ver afectados si la infraestructura se ve averiada o su accesibilidad es limitada o si hay desabastecimiento de agua. De igual forma, debido a la ocurrencia de algún evento extremo ocasionado por tiempo lluvioso, los servicios educativos se pueden ver afectados.
Cultura	Los servicios culturales se pueden ver afectados si la infraestructura se ve averiada o su accesibilidad es limitada ante la probable persistencia de condiciones secas en el norte de la región Caribe y sur de la Andina. De igual forma, ante las condiciones lluviosas previstas en regiones Pacífica, Orinoquía, Amazonía y del centro y norte de la Andina.
Turismo, Comercio e Industria	La afectación recae sobre el acervo productivo (edificaciones, maquinaria y equipos, repuestos e insumos, productos terminados y mobiliario) particularmente en zonas en donde aún para la época es probable que puedan registrar inundaciones y/o movimientos en masa. El sector se puede ver afectado ante posibles cierres en vías por movimientos en masa activos especialmente en áreas en donde más allá de presentarse una disminución de las lluvias, las cantidades siguen siendo importantes. De igual forma, es probable restricciones y/o cierres en aeropuertos del país, ante condiciones de tiempo adverso para la aeronavegación, de manera particular por visibilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

Que la temporada de este año, de acuerdo con la NOAA se pronostica un rango probable de 17 a 25 tormentas con nombre (vientos de 60km/h a 120Km/h), de las cuales 8 a 13 podrían convertirse en huracanes (vientos de 121km/h a 177km/h), incluidos de 4 a 7 huracanes mayores (vientos de 178km/h o más)

Que la UNGRD expidió circular 049 del 20 de junio de 2024 en la que advierte se advierten probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical durante junio y julio, el inicio del eventual episodio La Niña previsto aproximadamente para agosto-septiembre, sumado a una temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y el Atlántico que se advierte por encima de lo normal, es altamente probable que se presenten excesos en diversas zonas del país, particularmente en regiones Andina, Caribe y Pacífica. A lo anterior, debe sumarse que de acuerdo con las proyecciones del IDEAM y el ciclo anual de las lluvias en zonas de Orinoquia y Amazonía es probable se sigan manteniendo condiciones propicias para la ocurrencia de eventos asociados a tiempo lluvioso.

EVENTOS	DESCRIPCIÓN
Crecientes súbitas	Se sugiere monitoreo permanente, especialmente en los ríos de pendiente moderada a fuerte de región Pacífica y piedemonte de la Orinoquia y de la Amazonia, así como las áreas de vertiente de los departamentos andinos pues ante lluvias fuertes de corta duración y condiciones antecedentes que impliquen humedad en los suelos aumenta la propensión de crecientes súbitas. Especial atención a las zonas en donde históricamente se ha presentado una mayor cantidad de este tipo de eventos.
Movimientos en masa	La persistencia de tiempo lluvioso ocasiona la saturación de los suelos generando inestabilidad en los taludes en zonas de altas pendientes, por lo que se recomienda realizar actividades de monitoreo continuo, especialmente en aquellas zonas que se hayan identificado históricamente con esta problemática. Durante el periodo de vigencia de esta circular la propensión es alta a muy alta en piedemontes de la Orinoquia y de la Amazonia, así como en áreas de vertiente de región Pacífica. De igual forma, debe considerarse la condición de amenaza alta a muy alta en departamentos andinos especialmente en donde las condiciones de vulnerabilidad favorecen una probabilidad notoria de que el riesgo se materialice.
Avenidas torrenciales	Por definición, es un flujo muy rápido a extremadamente rápido de detritos saturados, no plásticos (índice de plasticidad menor que 5%), que transcurre principalmente confinado a lo largo de un canal o cauce con pendiente pronunciada (Hunger, 2001). Es uno de los fenómenos más peligrosos debido a sus características de ocurrencia súbita, altas velocidades y grandes distancias de viaje. Este tipo de fenómeno es característico de las zonas que suelen presentar una amenaza alta por movimientos en masa; particularmente en esas áreas que han presentado eventos históricos asociados a torrencialidad, es necesario mantener el monitoreo constante, de manera especial en suelos que puedan tener cierto grado de saturación por lluvias antecedentes. Al igual que los movimientos en masa, mayor propensión en región Pacífica y los piedemontes de la Orinoquia y de la Amazonia, así como las áreas de vertiente de los departamentos andinos.
Vendavales	Se asocian a cambios bruscos de temperatura. Ocurre principalmente bajo condiciones de humedad antecedente, con un día en el que las temperaturas aumentan súbitamente, lo que da lugar a nubes de gran desarrollo vertical, predecesoras de lluvias fuertes de corta duración entre un periodo seco o menos lluvioso y un periodo húmedo. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y aseguarlas.
Tormentas eléctricas	Se caracteriza por la aparición de rayos y el sonido de truenos. La intensa humedad hace que el ambiente se torne inestable lo que desencadena nubes de gran desarrollo vertical (tipo cumulonimbus), las cuales tienen la capacidad de generar tormentas y eventos extremos de precipitación. Se espera una mayor actividad en frecuencia y duración, particularmente durante junio y septiembre en zonas de regiones Andina y Caribe, mientras que en buena parte de regiones Pacífica, Amazonia y Orinoquia la propensión es alta durante el periodo de esta circular, siendo mayor la propensión durante las tardes y en el comienzo de la noche.
Granizadas	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.".

Así mismo el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"

Que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N°6 del 20 de junio de 2024, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por los hechos anteriormente relacionados en todo el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente declaratoria de calamidad pública se adopta de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, mediante Acta No. 06 del 20 de junio de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborará un Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1°. El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO 2°. El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento del Atlántico deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública y emergencia sanitaria decretada.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000268 DE 2024

"Por medio de la cual se declara una Situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico"

PARÁGRAFO: El presente Decreto podrá ser prorrogado o modificado, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, el 02 JUL 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Revisó: Nelson Ocuendo Consuegra, Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	FORMATO DE ACTA DE COMITES Y REUNIONES INSTITUCIONALES	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	01/04/19

NOMBRE DEL COMITÉ / TEMA DE REUNIÓN	SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ATLANTICO • SITUACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DEBIDO AL FENÓMENO DE LA NIÑA Y EL INVIERNO Y VOTACIÓN PARA AVAL PARA DECLARATORA DE CALAMIDAD PUBLICA POR EL FENOMENO DE LA NIÑA Y FUERTES LLUVIAS.		
LUGAR Y FECHA	**ACTA N°**	**HORA INICIAL**	**HORA FINAL**
20 de Junio de 2024	006	09:00 am	9:40 a.m.

ASISTENTES

No	NOMBRES	CARGO / DEPENDENCIA
1	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA	Secretario del Interior
2	NELSON OQUENDO CONSUEGRA	Subsecretario De Prevención Y Atención De Desastres
3	MARIO SEGURA	Delegado Secretaría de Infraestructura
4	CARLOS MAURICIO GAMBOA	Delegado entidad servicio público AIRE
5	KAREN TORRES MORALES	Delegado entidad de servicios públicos AAA
6	IGNACIO DE LA HOZ	Delegado Corporación Autónoma Regional
7	JOSE ESTRADA CHARRIS	Delegado Cruz Roja Seccional Atlántico
8	MY. NESTOR RODRIGUEZ	Director Defensa Civil Seccional Atlántico
9	JAIME OCHOA MEDINA	Delegado Gases del Caribe
10	CAP. JERSON SEPULVEDA PINILLA	Delegado Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 Vergara y Velasco

ORDEN DEL DÍA

1	Llamado a Lista – Verificación del Quorum.
2	Instalación de la reunión
3	Desarrollo de los temas
4	Proposiciones y varios
5	Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LLAMADO DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

 El Doctor **Nelson Oquendo Consuegra** Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres, saluda a los asistentes y realiza llamado a lista del personal convocado con la presentación de cada uno de ellos, verificando que existe quórum.

2. **INSTALACIÓN**

 El Doctor **Nelson Oquendo Consuegra** Subsecretario de Prevención y Atención de desastres, agradece a los asistentes haber atendido al llamado de esta convocatoria, instala la mesa de participación y se activa la segunda sesión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión de Riesgo y Desastres.

3. DESARROLLO:

- **SITUACIÓN ACTUAL**

El Doctor Nelson Oquendo informa La sesión extraordinaria se convoca debido a la situación climática que afecta al departamento del Atlántico, específicamente por el fenómeno de La Niña y las lluvias intensas. Se hace referencia a eventos recientes como el colapso del puente en la calle 30 y las fuertes lluvias del 15 de junio que causaron emergencias en varios municipios, como Malambo, Soledad, Galapa, Tubará, y Ponedera. También se mencionan daños en Campo de la Cruz y Sabanalarga debido a los fuertes vientos, por lo cual debemos tener el consejo departamental de gestión de riesgo activado.

Situación de Emergencia y Afectaciones

Se detalla las afectaciones en diversas áreas del departamento. El 15 de junio, fuertes lluvias y crecidas de arroyos causaron daños significativos. Un ejemplo es el arroyo Remedios en Caracolí, que socavó una aleta del puente, inhabilitando la vía. Se presentan imágenes de las afectaciones, de igual manera hay afectaciones en el municipio de Soledad, exactamente en el arroyo el Salado que vierte en el arroyo El Platanal, afectando la canalización de este arroyo, colocando en riesgo El barrio La Fe y La vía El Platanal debido a la erosión. Se mencionan otros arroyos, como el Villegas en Soledad, que también están poniendo en riesgo a comunidades cercanas sector Barrio Norman Díaz.

En el municipio de Galapa se presentaron emergencias en en los sectores de Las Margaritas, Alpes de Sevilla y Villa Alpes, donde fueron evacuadas 15 familias alrededor de 55 personas originando daños materiales.

Declaratoria de Calamidad Pública y Medidas Propuestas

Debido a la gravedad de la situación y a consideración de los miembros del Consejo, proponemos plantearle al Gobernador Eduardo Verano, La Declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Atlántico y así tener activados todos los mecanismos de reducción de riesgo y acceder a la ayuda y el respaldo del Gobierno Nacional. Mario Segura, subsecretario de Vías de la Secretaría de Infraestructura, es invitado a hablar sobre los puntos críticos y las obras de mitigación que se han venido trabajando.

Obras de Mitigación y Puntos Críticos

El Doctor Nelson Oquendo Consuegra cede la palabra al Ingeniero Mario Segura, Subsecretario de Vías del Departamento quien presenta las acciones realizadas por La Secretaria de Infraestructura para mitigar las emergencias. A través de una presentación muestran el trabajo de prevención como la limpieza de canales en el sur del Atlántico, afectados por el fenómeno de El Niño. Se destaca el trabajo en el canal de Manatí, la atención a derrumbes de una parte de la iglesia de Usiacurí, puntos críticos adicionales como el arroyo del puente en Villa Rosa y el arroyo Mamón entre Usiacurí e Isabel López

que requieren intervenciones para evitar mayores problemas, el punto Caimital en Malambo, con una erosión de más de 20 años, en chorrera Juan de Acosta se tiene protegida con plásticos y bolsas para prevenir que aumente el deterioro y estamos en temas de estudio para realizar el proceso para las obras de corrección y de nuevo tener vía, El Arroyo Platanal tiene afectaciones por las fuertes lluvias causado la elevación de placas y daños extensos que afectan un área de aproximadamente 250 metros, estamos evaluando los daños porque compromete viviendas vecinas del sector así como La vía El Platanal; se concluye esta parte de la sesión con la identificación de puntos críticos adicionales y las medidas preventivas implementadas para evitar desastres mayores. La sesión continua con la presentación de imágenes de otras áreas afectadas por las recientes condiciones climáticas.

Situación Crítica en Repelón

El Doctor Oquendo expone la situación crítica en Repelón, específicamente en la vía 100 pesos tabla, por parte de la Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres se realizó la rectificación del arroyo con el Banco de Maquinaria, pero se hace necesario una intervención más a fondo y técnica, igualmente El puente de Rotiné en Repelón presenta riesgos significativos debido a la temporada de La Niña y las condiciones climáticas adversas. Por esto desde La Coordinación del Consejo Departamental de Riesgo queremos proponer la declaratoria de calamidad pública para el Departamento del Atlántico por el fenómeno de la niña y el fuerte invierno.

Votación y Aprobación de Calamidad Pública

Se realiza una votación entre los miembros presentes para aprobar la declaratoria de calamidad pública por el fenómeno de La Niña en el Departamento del Atlántico para el año 2024. Todos los votos son positivos, con respaldo unánime para la propuesta.

APROBADO POR:

- José Antonio Luque. (Secretario de Interior)
- Ingeniero Mario Segura (Delegado Secretaría de Infraestructura)
- Nelson Oquendo (Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres)
- Carlos Gamboa. (Representante de AIRE)
- Karen Torres (Delegada de TRIPLE A)
- Mayor Néstor Rodríguez. (Defensa civil)
- José Estrada Charris (Cruz Roja)
- Ayari Rojano Marín (CRA)
- Cap.Jerson Sepulveda Pinilla (Delegado Batallón de ingenieros Vergara y Velasco)
- Jaime Ochoa Medina (Gases del Caribe).

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

- **Logística y Necesidades de Voluntarios**

El director de la Defensa Civil el Mayor Néstor Armando Rodríguez expone preocupaciones sobre la falta de recursos logísticos para los voluntarios que trabajan en emergencias, incluyendo la necesidad de garantizar alimentación e hidratación básica durante las operaciones. Se solicita una revisión urgente de la logística para asegurar condiciones mínimas adecuadas, especialmente en la temporada de ciclones tropicales.

5. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

- Aprobación la declaratoria de Calamidad Pública por el fenómeno de La Niña en el Departamento del Atlántico.
- Se destaca la importancia de apoyar adecuadamente a los voluntarios de la Defensa Civil durante las operaciones de emergencia.
- Se concluye con la necesidad de mejorar la infraestructura para prevenir daños futuros.

Culminado los puntos del orden del día, se da por terminada la segunda sesión extraordinaria del Consejo Departamental Para La Gestión de Riesgo de Desastres a las 9:40 a.m. del 20 de Junio de 2024.



Barranquilla, febrero 10 de 2024

DOCTOR
PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
E.S.D.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL.

EXPEDIENTE:	08-001-33-33-004-2016-00228-01-W
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JAVIER TORRES VELASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-SECRETARIA DE EDUCACION
TEMA:	PAGO DE HONORARIOS

Cordial saludo,

En atención y respuesta a la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por el abogado PEDRO TORRES OLIVARES, en calidad de demandante y apoderado sustituto de los demás demandantes JAVIER TORRES VELASQUEZ, JANETH OLIVARES AMARIS, FERNANDO TORRES OLIVARES Y JAVIER TORRES OLIVARES, petición elevada ante el departamento del Atlántico en fecha 21 de enero de 2025, a través del correo institucional: *atenciónalciudadano@atlantico.gov.co*, se emite el concepto para pago de la sentencia enunciada en la referencia.

El presente concepto se rinde bajo el siguiente

ESQUEMA METODOLÓGICO:

1. ANTECEDENTES Y PRETENSIONES.
2. HECHOS DE LA DEMANDA.
3. SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA.
4. SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA.
5. TUTELA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
6. OBLIGATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES.
7. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓNES Nos 000849 de 2020 Y 000851 de 2020.
8. CONCLUSIÓN.

1. ANTECEDENTES Y PRETENSIONES.

De conformidad con reseñado en la sentencia de primera instancia, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, el señor Javier Torres Velásquez y otros, actuando en

nombre propio, elevó las siguientes súplicas:

"Primera. El Departamento del Atlántico- Secretaria de Educación Departamental, es administrativamente responsable de los perjuicios materiales y morales causados al suscrito y a mi núcleo familiar, arriba mencionado, por falla de la administración, tanto por su ACCIONAR, repito, de la administración departamental, al validar cesiones de derecho ilegales, expedir certificaciones y listas inexactas y contradictorias e Incitar privada y públicamente: en los medios radiales, en el momento de la audiencia, disque pública, especialmente porque no permitían que los apoderados tuviéramos presente en ésta; y en todo momento y situación, para que los beneficiarios me revocaran el poder, como por su OMISIÓN FLAGRANTE, ya que, a pesar de mis diferentes solicitudes, para que el Secretario de Educación Departamental y el señor Gobernador, le dieran cumplimiento, en caso de revocatoria, redundo en sede administrativa, a la ORDEN CONFERIDA a ellos, por los mismos dueños del derecho salarial, quienes son los únicos que pueden disponer del mismo, éstos no le dieron cumplimiento, sino al contrario, reitero, OMITIERON cancelarme mis honorarios profesionales pactados del 30% del Retroactivo salarial de INES CHAVEZ ORTEGA CC. No 36.553.371, con destino a este profesional del derecho, encuadrando su conducta en una Responsabilidad extracontractual; lo que me causó categóricamente unos daños y perjuicios, al violentar, al lesionar definitivamente, redundo, mediante su ACCIONAR Y OMISIÓN, mi derecho fundamental "al trabajo", consagrado en el artículo 25 de nuestra Constitución Política y otras normas constitucionales y legales que más adelante indicaré

Segunda. Condenar, en consecuencia, al Departamento del Atlántico-Secretaría de Educación Departamental, como reparación del daño ocasionado, a pagar al suscrito y a mi núcleo familiar, los perjuicios de orden material y moral, subjetivos y objetivados, actuales y futuros, los cuales se estiman como mínimo en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ML. ($160.545.942,83) [O conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto, en forma genérica], más la Indexación y los intereses moratorios de mis honorarios profesionales, desde el momento en que se me hizo efectivo el derecho, es decir, desde la fecha que se decidió cancelarle al beneficiario: 22 de enero de 2.014 y se OMITIÓ cancelarle al suscrito, tal como lo ordena nuestra Corte Constitucional, Guardiana de nuestra CONSTITUCION NACIONAL, y

Tercera. La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo Arts. 192 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la de ejecutoria del correspondiente fallo definitivo.

Cuarta. -Que a la providencia favorable, la entidad demandada le dé cumplimiento en los términos de los artículos 192 y 195 del CPACA.

Quinta. -Que se condene en costas y agencias en derecho a la entidad demandada conforme al artículo 188 del CPACA."

2. HECHOS DE LA DEMANDA.

El demandante en nombre propio y de su núcleo familiar fundamenta su demanda en el resumen de los siguientes hechos y afirmaciones:

1El señor Javier Torres Velásquez empezó a defender los intereses de los trabajadores del sector educativo del Atlántico y de Soledad desde el año 2002, cuando se presentó una controversia entre la Administración Departamental-Secretaria de Educación y sus empleados por la suspensión del pago de unas prestaciones sociales y una indexación dejada de cancelar, debiendo elevar el doctor Antonio Bohórquez una solicitud, la cual se le negó por carecer de argumentos jurídicos válidos y posteriormente radicó dicha solicitud, siendo aprobada, lo que trajo como consecuencia, que se expidiera un concepto jurídico emitido por la oficina jurídica del ex gobernador del Atlántico, Ventura Díaz Mejía, dirigido al Secretario de Educación de la época, Eleucilio Niebles Reales, por solicitud que hizo el señor Javier Torres Velásquez en el año 2002 (Radicados Nos. 53627 y 53628 de 25/09/2002) en donde se le da vía libre para que se le cancelen esas prestaciones sociales, suspendidas arbitrariamente por dicho subsecretario de educación de la época y una indexación dejada de cancelar por el retardo en el pago de una prestación periódica.

2. Después de hacer en el año 2003 y 2004 un estudio exhaustivo sobre los derechos laborales aducidos a los administrativos del sector público del Atlántico, el señor Javier Torres Velásquez concluye que, además de otras acreencias laborales, también debían reclamar la homologación de cargos y nivelación salarial, motivo por el cual les manifestó a los administrativos sobre el precitado derecho que tenían; y fue así como le empezaron a otorgar una serie de poderes desde el año 2004 para reclamar. Además de lo anterior, también se pretendía el pago de algunas prestaciones sociales adeudadas, como la nivelación salarial, cuando aún no había sido expedida la Directiva Ministerial No. 10 de 2005, ordenando la homologación de cargos y nivelación salarial, directiva producto de la presión de muchas sentencias condenatorias por el no pago de este retroactivo salarial.

3. Posteriormente en el año 2005, el Ministerio de Educación Nacional, después de muchas condenas, producto de múltiples demandas presentadas por varios abogados sobre homologación de cargos y nivelación salarial, las cuales afectaron las arcas, decidió, a través de la expedición de la Directiva Ministerial No. 10 de junio
de 2005, con base en un concepto del H. Consejo de Estado, conminar a todos los departamentos y municipios certificados (incluyendo Soledad) a atender las diferentes demandas , conciliaciones y solicitudes que estaban en curso sobre dicha homologación de cargos y nivelación salarial, con el fin de llevar a feliz término dicho proceso administrativo, motivo por el cual el señor Javier Torres Velásquez

elevó solicitud en el año 2005, en el Departamento; y en Soledad desde el año 2006.

4. Con el fin de realizar su trabajo en el proceso administrativo aludido, una suma aproximada de 517 personas le otorgaron poder, en el cual la mayoría, como dueños del derecho salarial y como mandantes deudores de sus honorarios profesionales, le otorgaron, con base en el artículo 1630 del Código Civil (Pago por tercero) y demás normas concordantes, la facultad clara, precisa y categórica para que por él, se le pagara un tercero, no solo el señor Gobernador y sus Secretarios de educación, sino también el Alcalde Municipal de Soledad y su Secretario de Educación, señalando que "en caso que el suscrito le revoque el presente poder otorgado libre y espontáneamente, autorizo a las autoridades arriba mencionas que se le cancele al Doctor Javier Torres Velásquez los honorarios profesionales pactados del 30%".

5. Manifiesta que elevó reclamaciones para el reconocimiento del derecho de homologación de cargos y nivelación salarial para sus poderdantes del Departamento del Atlántico, en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 en adelante, y en Soledad –Atlántico, en el 2006, 2009 en adelante.

6. El actor dirigió a la Secretaria de Educación Departamental de la época, un oficio de fecha 31 de agosto de 2006, en donde se le invita a participar en una mesa de trabajo, con el objetivo de revisar el proceso de homologación que adelantaba el ente territorial, el cual beneficiaría también a los que pasaron del Departamento a Soledad desde el año 1995 a 2002, para lo cual se solicita a los apoderados a presentar el listado de reclamación, pruebas y documentos. Reunión convocada para ponerse de acuerdo sobre conflictos o litigios que se puedan presentar en la homologación de cargos y nivelación salarial.

7. Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2009, dirigido al Gobernador de la época, con su Secretaria de educación, para que tuvieran en cuenta sus argumentos facto- jurídicos para homologar al personal administrativo que desempeñan funciones de celador, basado especialmente en el Decreto 785 de 2005, ya que si no encontraba en la ordenanza departamental, el código de celador, tenían que homologarlos en el grado conductor, con su código 477, debido a que el trabajador no se le puede desmejorar en su salario, bajándolo al grado de auxiliar de servicios generales; y por lo tanto, tenían que colocarle, el código 475 del celador dispuesto en el Decreto 785 de 2005, con el grado de conductor. Esta controversia fue resulta en el entendido de que el ente territorial y le Ministerio de Educación Nacional, acogieron los planteamientos jurídicos del planteados por el señor Javier Torres Velásquez, homologándose los que tenían en el nombramiento inicial como celadores, con el Código 477 y el grado de conductor.

8. Señala el señor Javier Torres Velásquez que tuvo que presentar dos solicitudes, una dirigida a la Secretaria de educación de la época de fecha 12/05/09 y otra al gobernador de la época, de fecha 10/06/09, con el fin de que se homologara al personal en el cargo real y en el formal. También elevó seguidamente más de 100 recursos en representación de los administrativos que desempeñaban en la realidad, funciones distintas a las que se les habían asignado en el decreto de

nombramiento inicial, trasladándose inmediatamente a Bogotá al Ministerio de Educación Nacional, en donde hizo una exposición jurídica, frente a los funcionarios encargados de la homologación salarial, para que no solo sus poderdantes sino todos los administrativos, cualquiera fuera el cargo, fueran homologados en el cargo realidad, con base en el artículo 53 de la Constitución Política.

9. El Ministerio de Educación Nacional expidió el oficio de noviembre 10 de 2009, en donde según el MEN "el Departamento podía realizar los ajustes solicitados, consistiendo dicha modificación en homologar al personal en el grado según sus funciones efectivamente desempeñadas". Resalta que dichos argumentos jurídicos también se tuvieron en cuenta en la homologación del municipio de Soledad-Atlántico, para fijar los nuevos cargos, códigos y salarios, los cuales sirvieron de base para elaborar la nueva liquidación de retroactivo salarial.

10. No obstante, la Secretaria de Educación de la pasada Administración Departamental con la tolerancia del Gobernador del Atlántico, infló dicha liquidación, por homologar al personal que ya había sido homologado y mediante otras irregularidades que fueron denunciadas por el señor Torres Velázquez, como apoderado de los administrativos, ante las autoridades penales y disciplinarias.

11. Posteriormente, en la Administración Departamental, de Segebre y Prasca, sucedió todo lo contrario: se pretendía reducir la liquidación de homologación de casi 31 mil millones de pesos, a un poco más de 5.500.000,oo millones de pesos y reconocerse sólo tres años, pero gracias a la lucha INTENSA Y CONTROVERSIAL, de este profesional del derecho, hoy en día, la liquidación se elevó a $27.300.000 millones de pesos, quedando por liquidar un faltante; en especial ante su última intervención frente a Prasca y sus asesores, antes de impetrar casi 100 tutelas que tenía listas, para que se le diera cumplimiento al principio de primacía de la realidad sobre la formalidad, tal y como lo ordenaba el Ministerio de Educación Nacional, en oficio-concepto de 10 de noviembre de 2009; y así lo hizo la actual administración gracias a la gestión del señor Torres Velásquez, quien a través de oficios pone de manifiesto la liquidación incompleta, la cual fue aprobada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y enviada a Ministerio de Hacienda para que asignara los recursos y cancelar la deuda a favor de sus poderdantes. Debido a que la liquidación se aprobó en una forma incompleta, su gestión continua apenas se canceló el retroactivo salarial, solicitando al actual Secretario de Educación, para la reliquidación a todo el personal administrativo del Atlántico.

12. Teniendo el poder de aproximadamente 517 personas, el señor Javier torres Velásquez impetró más de 300 demandas administrativas contra el Departamento del Atlántico y Soledad.

13. Paralelo a lo anterior, cuando el proceso terminó y estaba para pago, se presentaron abogados desleales de Soledad y José Humberto Torres de Barranquilla, apoyados por unos pocos administrativos de este municipio, también desleales e incitaron a sus poderdantes, a través de reuniones y con el apoyo del medio de comunicación radial público y masivo de Jorge Cura, logrando viciar sus voluntades o consentimientos, con el fin de que se le revocara los poderes, tanto a los administrativos del departamento como a los de Soledad, después de haber

liberado una lucha intensa y controversial de casi 10 años, para que los administrativos del sector educativo hoy en día no devenguen un salario y una liquidación de hambre, sino un salario y una liquidación digna para su bien y de su familia, en especial de sus hijos.

14. Aduce que los abogados desleales se unieron al Secretario de Educación Departamental, Carlos Javier Prasca Múñoz, también incitando a los administrativos para que le revocaran sus poderes, sin conocer los pormenores del proceso, haciendo cábalas y suposiciones, sin tener en cuenta que el poder-mandato que le había sido conferido al señor Javier Torres Velásquez contenía una libre y espontánea manifestación de sus poderdantes y dueños del derecho salarial, al señalar: "en caso de que el suscrito le revoque el presente poder otorgado libre y espontáneamente, autorizo a las autoridades arriba mencionadas que se le cancele al doctor Torres Velásquez los honorarios profesionales pactados del 30%." Pero las precitadas autoridades departamentales y municipales, a quienes hizo múltiples solicitudes para aplicar esa orden u autorización, sí conocen perfectamente el procesos y los poderes mandatos que le iba anexados a las solicitudes año por año; y como tal son más responsables, que los abogados desleales, al manifestar públicamente el Secretario de Educación Departamental que: "si hay la revocatoria y se nos hace llegara la revocatoria, nosotros aceptaremos ese tipo de documento..." Tales declaraciones constituirían delitos como asesoría ilegal y abuso de la función pública, al incitar y asesorar públicamente a los beneficiarios, tanto a los del departamento como a los de Soledad, a través del mencionado medio radial, público y masivo. Efectivamente, por culpa de estos pronunciamientos del Secretario de Educación, con la tolerancia de sus superiores, casi 300 poderdantes, presentaron revocatorias ilegales a ese despacho.

15. Esas revocatorias arrecian aún más cuando el mencionado Secretario de Educación, aprovechando su solicitud de que se llamara a los mandantes para que verificaran la autenticidad de los poderes que se encontraban en las carpetas, fueron llamados a actualizar los poderes y las revocatorias; algo degradante, incitante y antijurídico, porque la convocatoria a audiencia solicitada por el señor Javier Torres Velásquez, se debía hacer para que el beneficiario verificara la autenticidad de los poderes y de la revocatoria que ya estaban en las carpetas y no para ratificar o revocar. Además, se utilizó un formato en donde la mencionada autoridad incluye preguntas sugestivas para que el interrogado responda si ratifica o revoca el poder, es otorgar de nuevo el poder; o revocar, si hasta el momento no lo había hecho, utilizando funciones que le corresponde al notario público o al juez, aprovechando el momento para revocarle e inmediatamente, el funcionario lo enviaba a la Notaria para que autenticara dicha revocatoria y así materializaba el presunto concierto para delinquir, el cual venía desde hace mucho tiempo atrás, fraguándose por personas ajenas al proceso, especialmente por una presunta abogada que los manipulaba antes de ingresar al lugar donde se realizaba el interrogatorio y por el periodista Jorge Cura en su emisora."

3. SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA.

Mediante sentencia del 28 de octubre de 2024, dentro del proceso con radicación No 08-001-33-33-004-2016-00228-00 se negaron las pretensiones de la demanda, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: Deniéguense las súplicas de la demanda, de conformidad a las razones que anteceden.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Notificar esta providencia de conformidad a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: EJECUTORIADA la sentencia por secretaria, EXPÍDANSE las copias de esta providencia con destino a las partes, con las precisiones del artículo 114 del Código General del Proceso, las cuales se entregarán sin necesidad de auto que lo ordene, a quien ha venido actuando como apoderado judicial y conforme a las directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través del respectivo ACUERDO en materia de valores del arancel judicial en asuntos de la jurisdicción contencioso administrativa, si fuere del caso.

QUINTO: Cumplido la ordenación del numeral anterior, por secretaría ARCHÍVESE oportunamente el expediente y háganse las anotaciones pertinentes."

4. SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

El Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de fecha 29 de noviembre de 2024, revoca la decisión de primera instancia, y en su lugar concede las pretensiones de la demanda ordenando lo siguiente:

"Primero. - REVÓCASE la sentencia proferida el día veintiocho (28) de octubre de 2024 por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual denegó las pretensiones de la demanda.

Segundo. – DECLARASE la responsabilidad administrativa del Departamento del Atlántico, a título de falla en el servicio, por las acciones y omisiones explicadas en la parte considerativa de la presente decisión.

Tercero. – CONDÉNASE al Departamento del Atlántico, a pagar al abogado Javier Torres Velásquez, en su condición de demandante en este asunto, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.264.710,oo), a título de lucro cesante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, cifra que será ajustada a valor presente de conformidad con la siguiente formula:

R= Rh x Índice Final
Índice Inicial

De donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia) por el índice inicial (vigente a la fecha en que se haga efectiva la condena)

Cuarto. – CONDÉNESE al Departamento del Atlántico, a pagar por concepto de perjuicios morales, los siguientes valores:

JAVIER TORRES VELASQUEZ	*20 SMLMV*
JANETH OLIVARES AMARIS	*5 SMLMV*
JAVIER TORRES OLIVARES	*5 SMLMV*
FERNANDO TORRES OLIVARES	*5 SMLMV*
PEDRO TORRES OLIVARES	*5 SMLMV*

Quinto. – NIÉGANSE las demás pretensiones de la demanda.

Sexto. – Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente a su lugar de origen, para su correspondiente archivo."

5. TUTELA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN PROCESOS DE JAVIER TORRES

Sea del caso indicar que la Secretaria Jurídica presentó Acción de Tutela contra el Tribunal Administrativo del Atlántico, en un caso similar a este proceso, en consideración que ya existen varios fallos desfavorables contra la administración departamental.

El Consejo de Estado, a través del fallo de fecha 11 de octubre de 2023, dentro del proceso de tutela con radicación N 11001-03-15-000-2024-04317-00, señaló lo siguiente:

"Por ello, las afirmaciones tendientes a sustentar posibles escenarios de acreditación probatoria distintos a los evaluados por el juzgador no tienen mérito de prosperar en esta sede judicial, así como tampoco lo tienen las censuras que buscan a toda costa una exoneración de la responsabilidad extracontractual, fundada en supuestos imaginarios contrarios a la realidad fáctica del expediente. Como el atinente a que si la administración le hubiera pagado al demandante los conceptos que le correspondían a Emma Judith Henríquez Olmos, esta hubiera podido alegar un daño en su patrimonio.

Es por las razones expuestas que el caso sometido a consideración de la Sala deviene improcedente por falta de relevancia constitucional, puesto que este requisito no puede acreditarse a causa de que el asunto involucre la protección de los derechos de los terceros por encima de los de los empleados del departamento del Atlántico, por la inexistencia de un precepto legal que permita efectuar un pago al abogado aun cuando el mandato haya sido revocado sin la injerencia de la entidad territorial, por faltar una prueba reveladora de que el beneficiario del pago le negó al demandante el abono de los honorarios, y por la improcedencia de las deducciones efectuadas por el empleador con el fin de evitar un enriquecimiento injusto en favor de la parte actora. Tampoco por inobservancia de los descuentos autorizados por el Código Sustantivo del Trabajo aplicables a empleados públicos de régimen legal definido, siempre que no se hubieren cedido los derechos a través de una libranza.

En consecuencia, las razones empleadas por el tutelante para soportar la relevancia constitucional del presente asunto quedan reducidas a la discordia con la solución del caso, como lo revela el haber aludido a la falta de obligatoriedad que tenía de ordenar el descuento sobre el 30% de los valores adeudados a la señora Emma Judith - conforme lo preveía el Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 12 del Decreto-Ley 3135 de 1968, reglamentado por el artículo 2.2.31.5 del Decreto 1083 de 2015- y defender su actuar como tercero de buena fe en un trámite caracterizado por la existencia de un poder carente de requisitos legales, que torna en inexigibles los efectos del contrato de mandato."

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun cuando el Consejo de Estado, negó la acción de tutela, y en consideración que estamos frente al cumplimiento de una orden judicial, y al ser respetuosos de dichas decisiones, se deberá continuar con el respectivo tramite y estudio del pago de la sentencia.

6. OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES.

El concepto de sentencia, junto con los de jurisdicción y acción, constituyen los pilares básicos de la administración de justicia encargada por la constitución política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas.

En este orden de ideas, la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y atacadas por los particulares y la administración, en forma voluntaria o coercitiva, a través de los mecanismos legales previstos para lograr la efectividad de los derechos en ellas reconocidos.

En concordancia con la teoría general, el artículo 174 del código contencioso administrativo prevé que "las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias para los

particulares y para la administración" y no están sujetas a "recursos distintos" a los establecidos en dicho estatuto; de manera que una vez cobren ejecutoria se producen sus efectos. (Hoy artículo 189 de la Ley 1437 de 2011).

(....).

En estos términos, resulta claro, que las sentencias ejecutoriadas que se dicten tanto en los procesos contenciosos administrativos, laborales, como en las acciones constitucionales para proteger un interés colectivo o un derecho fundamental, son órdenes o mandatos que emite el juez dentro de la potestad constitucional y legal de administrar justicia. De ahí que su cumplimiento no depende del ánimo o de la voluntad de la administración pública o de los servidores públicos, pues estos no tienen la potestad de acogerlas o no, ni de evaluar si su cumplimiento se posterga en el tiempo".

En igual circunstancia el máximo Tribunal Constitucional se ha pronunciado definiéndolas como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente lo ordenado, tal como lo señaló en la Sentencia C-367 de 2014.

En el mismo sentido, encontramos que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 establece en su inciso segundo lo siguiente:

"Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para el efecto el beneficiario deberá presentar solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada"

En el mismo sentido, se encuentra Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicado No. 2184 de 2014 considera que:

"Por lo tanto, de conformidad con los artículos 192, 194 y 195 de la Ley 1437 de 2011, la entidad obligada al cumplimiento de una sentencia condenatoria o de una conciliación debidamente aprobada, debe expedir los actos necesarios para su ejecución, los cuales no definen una situación administrativa, la cual ya fue decidida por el juez con el carácter obligatorio y vinculante que le imprime la cosa juzgada, efecto incuestionable en tanto dichos actos versan sobre el mismo objeto, se fundan en la misma causa y tienen identidad de las partes, solo que concretan y hacen efectiva la respectiva decisión judicial.

Así las cosas, la Sala concluye que el procedimiento o actuación que se adelanta por las entidades estatales para pagar las condenas judiciales o conciliaciones prevista en el artículo 176 del Decreto Ley 01 de 1984 y ahora en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, no constituye un procedimiento o actuación administrativa independiente o

autónoma respecto al proceso o actuación judicial que dio lugar a su adopción, ni pueden en tal virtud tener un tratamiento separado de la causa real que las motiva.

Es importante resaltar que, es obligación por parte del departamento del Atlántico cumplir la orden contenida en la sentencia del proceso de la referencia, por estar en firme y ejecutoriada, por lo tanto, jurídicamente es viable el pago de los valores ordenados en la providencia judicial. Ahora bien, se entrará a estudiar el cumplimiento del trámite interno exigido por la administración para su acatamiento.

7.CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES No 000849 de 2020 Y 000851 de 2020

Encontramos que por medio de la Gaceta 8551 del 20 de octubre de 2020 se publicó la Resolución No. 000849 de 2020, la cual estableció en su artículo 7 lo siguiente:

> "La dependencia encargada de verificar la existencia del proceso judicial o actuación extrajudicial, recibir y verificar cada uno de los requisitos para su pago será la Secretaría Jurídica, quien deberá conformar un sólo expediente que contenga además todas las piezas procesales que dieron lugar a la sentencia, laudo arbitral o conciliación. Una vez completados y verificados todos los documentos, emitirá concepto jurídico sobre la viabilidad del pago dirigido a la Secretaría General, quienes expedirán el acto administrativo de cumplimiento y pago.
>
> 7.1. Recepción de la documentación, revisión de la providencia y emisión de concepto jurídico. La Secretaría Jurídica será la dependencia encargada de recibir y revisar la documentación establecida en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, debiendo realizar las siguientes actividades:
>
> a) Organizar de manera independiente las sentencias y conciliaciones, teniendo en cuenta su fecha de ejecutoria y la fecha de radicado de las solicitudes de cumplimiento presentadas en debida forma. En el evento en que se evidencie la falta de documentación e información indispensable para el trámite de la solicitud de cumplimiento, se requerirá al beneficiario o a su apoderado para que allegue la documentación e información indispensable dejando la constancia respectiva; en el entretanto y hasta que la complemente se continuará con el trámite de las solicitudes subsiguientes.
>
> b) Una vez verificado los documentos aportados por los beneficiarios de las sentencias, laudos o conciliaciones, procederá a emitir concepto jurídico sobre la viabilidad del cumplimiento y pago, indicando la norma aplicable para la liquidación del crédito judicial y remitirá a la Secretaría General el expediente para continuar con los trámites de liquidación, presupuestales y de pago"

Se tiene claro entonces que la Secretaría Jurídica es la competente para verificar la documentación en casos de pago oficioso por la entidad o por solicitud del beneficiario. Al solicitar el señor PEDRO TORRES OLIVARES, quien actúa en calidad demandante y apoderado sustituto de los señores JAVIER TORRES VELASQUEZ, JANETH OLIVARES AMARIS, FERNANDO TORRES Y JAVIER TORRES OLIVARES el pago de la sentencia se encuadra en el artículo quinto de la resolución 000849 de 2020, que expresa lo siguiente:

> "ARTÍCULO QUINTO. Del pago por solicitud del beneficiario(a). Sin perjuicio del pago de oficio por parte de la entidad pública, de una obligación dineraria a cargo del Departamento, establecido en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, quien fuere beneficiario(a) representante y/o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante la Gobernación del Atlántico, para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información y/o documentación:
>
> a) Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección del (los) beneficiario(s) y su(s) apoderado(s); así como la manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber presentado otra solicitud o recibido pago por el mismo concepto, ni haber intentado el cobro ejecutivo.
>
> b) Copia del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral con constancia de estar ejecutoriada y ser la primera copia que preste mérito ejecutivo, según el caso, con constancia de notificación, que reconozca el crédito en contra la entidad; no se aceptarán fotocopias simples ni autenticadas. En el caso que estas hayan sido tramitadas a través del sistema de oralidad deberá aportarse en medio magnético la grabación y/o videograbación de la audiencia según corresponda en la cual se dictó la sentencia acompañada del acta de audiencia debidamente autenticada.
>
> c) En el caso de los acuerdos conciliatorios, la solicitud deberá ser acompañada de la providencia judicial mediante la cual se aprueba la conciliación debidamente ejecutoriada y la copia del acta de conciliación suscrita ante el delegado(a) de la Procuraduría General de la Nación.
>
> d) En caso de que sean varias entidades condenadas, se debe anexar constancia expedida por la entidad que ya pagó y que la primera copia de la sentencia, laudo arbitral o conciliación fue radicada ante dicha entidad.
>
> e) En el evento que la solicitud del pago se presente a través de apoderado, se deberá presentar poder debidamente otorgado y autenticado para solicitar el pago de la sentencia, conciliación o laudo arbitral. En caso de que el pago se vaya a realizar a través del apoderado, el poder deberá incluir expresamente la facultad de recibir y estar expresamente dirigido a la Gobernación del Departamento del Atlántico. En el caso de actuar por

intermedio de apoderado sustituto deberá allegarse además el poder conferido al apoderado principal.

f) Certificación bancaria, expedida por entidad financiera no mayor a 30 días, donde se indique el titular de la cuenta, número y tipo de cuenta. La certificación deberá corresponder a la persona a la cual se le vaya a efectuar directamente el pago. En dicha certificación deberá constatar que la cuenta a la fecha se encuentra activa, sin perjuicio que pueda solicitarse la actualización de la misma. Será responsabilidad del solicitante que la cuenta se encuentre activa al momento del pago o de informar al Departamento cualquier cambio en la misma.

g) Copia del documento de identificación de la persona a favor de quien se ordenará efectuar la consignación.

h) Si en la condena, además del reintegro, se ordena el reconocimiento de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que dure la desvinculación hasta el momento de la sentencia, se descontarán de ese monto las sumas que, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la persona, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia judicial. Bajo este entendido, el beneficiario deberá aportar la declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que manifieste si recibió salarios o emolumentos por aquellos conceptos durante el tiempo en que estuvo retirado del cargo. En caso de que la declaración sea afirmativa, deberán determinarse fechas, entidades o empresas y cargos desempeñados.

i) A efecto de realizar los aportes a que haya lugar, deberá presentar certificación expedida por la Entidad Promotora de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y caja de compensación familiar a la que se encuentre afiliado en caso que aplique. En el evento en que el beneficiario se encuentre pensionado deberá informar la fecha a partir de la cual fue reconocida la pensión, al igual que el fondo que la reconoció debiendo aportar copia del acto administrativo de reconocimiento debidamente ejecutoriado.

j) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del demandante y su apoderado.

k) Manifestación de aceptación de notificación electrónica en caso que autorice que le sea notificado por ese medio los actos administrativos expedidos dentro de la actuación administrativa.

l) Los demás documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos por el

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación para realizar los pagos."

El señor Pedro Torres presentó su solicitud de cumplimiento de sentencia el día 21 de enero de 2025, aportando los siguientes documentos:

- Petición de pago de sentencia del proceso 2016-00228.
- Sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Barranquilla
- Sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Atlántico
- Constancia de ejecutoria expedida por el Tribunal Administrativo del Atlántico
- Liquidación presentada por los demandantes
- RUT de la empresa TORRES LAW SERVICES SAS
- RUT del señor Pedro Torres Olivares
- RUT del señor Fernando Torres Olivares
- Certificación Bancaria a nombre de la empresa TORRES LAW SERVICES SAS
- Autorización suscrita por los demandantes para el pago de la condena
- Sustitución de poder realizado por el señor Javier Torres Velásquez al señor Pedro Torres Olivares
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario Pedro Torres Olivares

Analizada la documentación que reposa en la carpeta del solicitante, se observó la ausencia de varios requisitos formales, procediendo a solicitárselos a través del oficio No. 20253000012771 de fecha 27 de enero de 2025 al apoderado. Posteriormente el señor Pedro Torres, radica escrito el 28 de enero de la presente anualidad haciendo aclaración respecto a los documentos.

8.CONCLUSIÓN.

La Secretaría Jurídica emite el presente concepto para el cumplimiento de la sentencia judicial con radicado No 08-001-33-33-004-2016-00228-01-W, en fecha 28 de octubre de 2024 y 29 de noviembre de 2024, por lo tanto debe dársele acatamiento a la parte resolutiva del fallo antes transcrito en los términos contemplados en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

RACHID NADER ORFALE
SECRETARIO JURIDICO DEPARTAMENTAL

Anexo: carpeta

Elaboró: Indira Márquez- Asesora externa
Revisó: M Carolina Mercado- Asesora externa

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 03 de febrero de 2025

Doctora
YESENIA PEREZ OTERO
Directora Territorial Atlántico
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Barranquilla

ASUNTO: Notificación del colaborador designado de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Cordial saludo,

Para continuar garantizando las medidas de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima ubicada en todo el departamento del Atlántico, atentamente compartimos el nombre del colaborador designado del ente territorial que será el encargado de (I) Disponer las fuentes de información solicitadas por la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información; (II) Generar las alertas oportunamente cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se puedan disponer en los tiempos pactados. (III) Gestionar, canalizar y autorizar los formatos para el acceso a las herramientas de la Subdirección Red Nacional de Información (VIVANTO), (IV) Canalizar todas las solicitudes de información requeridas por la entidad territorial y demás acciones necesarias a fin de garantizar la efectividad de los procesos de intercambio de información e interoperabilidad desde la UARIV hacia el ente territorial. Los datos del colaborador son:

Datos de contacto del colaborador designado	
Nombre y apellido:	**JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA**
Numero de documento:	72002788
Cargo:	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento
Correo:	derechoshumanos@atlantico.gov.co
Teléfono:	+57 6053307103
Dependencia:	Secretaría del Interior
Tipo de vinculación:	Decreto de Nombramiento No. 003 de 2024
Fecha de terminación:	31 de diciembre 2027
Nombre del jefe inmediato:	EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Correo del jefe inmediato:	gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono:	+57 6053307000
Celular:	+57 6053307000
E-mail:	derechoshumanos@atlantico.gov.co

En el evento en que se designe un nuevo colaborador en la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se comunicará por escrito de manera anticipada a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de la Dirección Territorial con copia a la Subdirección Red Nacional de Información, señalando el cambio y relacionando los datos contenidos en la tabla del punto anterior y con los respectivos documentos anexos.

NOTA:

Se adjuntan los siguientes soportes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Gobernador
- Fotocopia del acta de posesión del señor Gobernador
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Secretario del Interior
- Copia del Decreto de Nombramiento No. 003 de 2024
- Diligenciamiento del formato de aceptación de confidencialidad de la Unidad para las Víctimas

El presente documento de designación se firma a los tres (03) días del mes de febrero del año 2025.

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Email.: gobernador@atlantico.gov.co

Anexos: Lo enunciado, diez (10) folios.

Proyectó: Diandra Escudero – Asesora Externa
Revisó: Sara Raad – Asesora de Despacho
Visto Bueno: José Antonio Luque – Secretario del Interior

ASAMBLEA

ACTA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En Barranquilla el primer días del mes de Enero del 2024 Estando en Audiencia Pública el Señor Presidente de la honorable Asamblea Departamental, se presentó el señor EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía N° expedida en Barranquilla, con el objeto de tomar posesión en el cargo de GOBERNADOR (a) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al cual fue elegida en los comicios celebrados el dia 29 de octubre 2023, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del 2027, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ordenanza 570 de 2022, el cual establece que los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales. El (la) posesionado (a) presentó para la legalización del acto los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento de la Función Pública.
- Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora, que declara elegido (a) Gobernador (a) del Atlántico.
- Copia de certificación expedida por la Escuela Superior de la Administración Pública - Escuela de Alto Gobierno, donde consta que el posesionado (a) asistió al "Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas".
- Declaración Juramentada de no poseer embargos por alimento.
- Declaración Juramente de carencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o impedimento alguno para actuar como Gobernador (a) del Atlántico
- Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudora morosa del Estado o de haber suscrito acuerdo vigente con el Estado.
- Declaración Juramentada de bienes y Rentas y Actividad Económica de Persona Natural
- Certificado de afiliación a salud a EPS
- Certificado de afiliación a la sociedad administradora de pensiones y cesantías.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea Departamental procede a tomarle juramento al posesionado en los siguientes términos:

"DOCTOR EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, ¿JURA USTED ANTE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO QUE LA ELIGIÓ, CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER, CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA Y LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES EN EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO?", frente a lo cual contestó: "ACEPTO ", manifestando en respuesta el honorable diputado lo siguiente: "SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Leída y aprobada la presente acta, se firma en la ciudad de Barranquilla, el día 1 de enero de 2024, por quienes intervinieron en ella.

DAVID ASHTON CABRERA
El Presidente

JORGE CAMARGO PADILLA
El Secretario General

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
El posesionado

262

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7458361
NUMERO

VERANO DE LA ROSA
APELLIDOS

EDUARDO IGNACIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1950
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

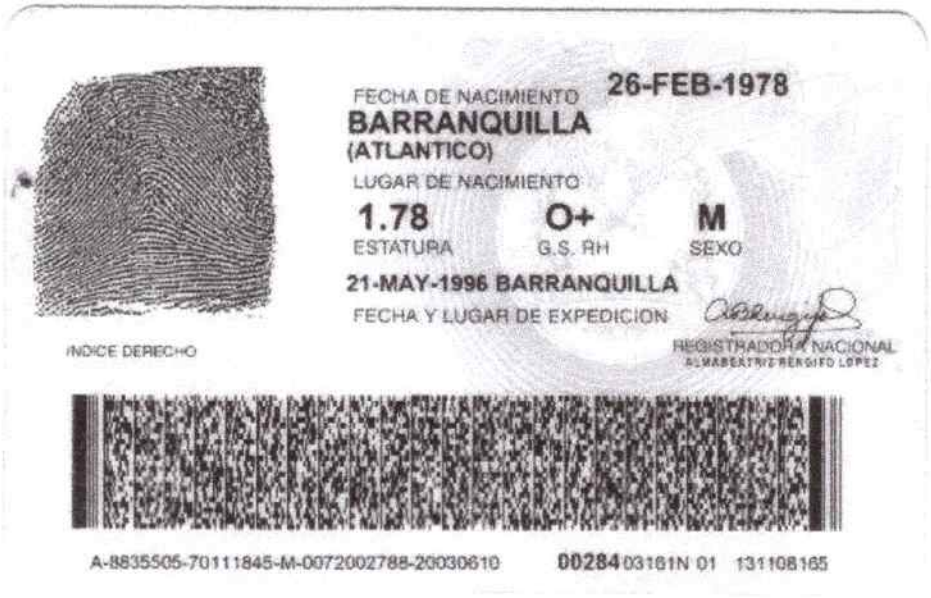
16-ENE-1972 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70096428-M-0007458361-20010830 0007801241H 02 121968582



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72002788
NUMERO
LUQUE GERIOSA
APELLIDOS
JOSE ANTONIO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1978
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
21-MAY-1996 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-8835505-70111845-M-0072002788-20030610 00284 03161N 01 131108165

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 95 DEL CODIGO DE REGIMEN DEPARTAMENTAL, Y

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **RACHID FARID NADER ORFALE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.291.332, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento, con una asignación de $9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.002.788, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

ARTICULO CUARTO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.129.425, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Salud del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO QUINTO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **CECILIA MARIA ARANGO ROJAS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.588.239, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Planeación del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEXTO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.854.119, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEPTIMO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **MARIA LOURDES DAVILA MARQUEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.129.575.102, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género del Departamento, con una asignación de $9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

ARTICULO OCTAVO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.796.506, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, con una asignación de $ 9.034.312.oo más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO NOVENO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **MARIA MALKA IRINA LEON CARRILLO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.687.936, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, de la Subsecretaría de Pasaportes Secretaría General del Departamento, con una asignación de $13.338.326.oo, a partir de la fecha.

ARTICULO DECIMO: Nómbrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.745.818, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, de la Subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, con una asignación de $ 13.338.326.oo, a partir de la fecha.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Nombrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **CLAUDIA ROJAS BLANCO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.802.512, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con una asignación de $13.338.326.oo, a partir de la fecha.

Powered by GD Gobernanza

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Nombrase con carácter ordinario al (a) doctor (a) **CARLOS ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 92.502.917, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con una asignación de $13.338.326.oo, a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, a los 2 días del mes de enero de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Lucy Simancas (Profesional Especializado)

Powered by CamScanner

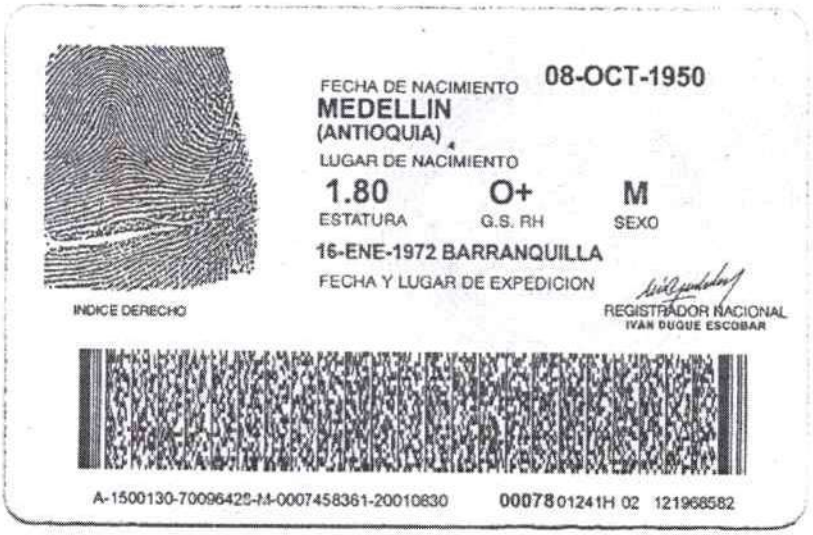


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7458361
NUMERO

VERANO DE LA ROSA
APELLIDOS

EDUARDO IGNACIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1950
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

16-ENE-1972 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70096429-M-0007458361-20010830 0007801241H 02 121968582

ASAMBLEA

ACTA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En Barranquilla el primer días del mes de Enero del 2024 Estando en Audiencia Pública el Señor Presidente de la honorable Asamblea Departamental, se presentó el señor EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía N° expedida en Barranquilla, con el objeto de tomar posesión en el cargo de GOBERNADOR (a) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al cual fue elegida en los comicios celebrados el día 29 de octubre 2023, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del 2027, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ordenanza 570 de 2022, el cual establece que los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales. El (la) posesionado (a) presentó para la legalización del acto los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento de la Función Pública.
- Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora, que declara elegido (a) Gobernador (a) del Atlántico.
- Copia de certificación expedida por la Escuela Superior de la Administración Pública – Escuela de Alto Gobierno, donde consta que el posesionado (a) asistió al "Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas".
- Declaración Juramentada de no poseer embargos por alimento.
- Declaración Juramente de carencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o impedimento alguno para actuar como Gobernador (a) del Atlántico
- Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudora morosa del Estado o de haber suscrito acuerdo vigente con el Estado.
- Declaración Juramentada de bienes y Rentas y Actividad Económica de Persona Natural
- Certificado de afiliación a salud a EPS
- Certificado de afiliación a la sociedad administradora de pensiones y cesantías.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea Departamental procede a tomarle juramento al posesionado en los siguientes términos:

"DOCTOR EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, ¿JURA USTED ANTE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO QUE LA ELIGIÓ, CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER, CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA Y LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES EN EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO?", frente a lo cual contestó: "ACEPTO ", manifestando en respuesta el honorable diputado lo siguiente: "SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Leída y aprobada la presente acta, se firma en la ciudad de Barranquilla, el día 1 de enero de 2024, por quienes intervinieron en ella.

DAVID ASHTON CABRERA
El Presidente

JORGE CAMARGO PADILLA
El Secretario General

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
El posesionado

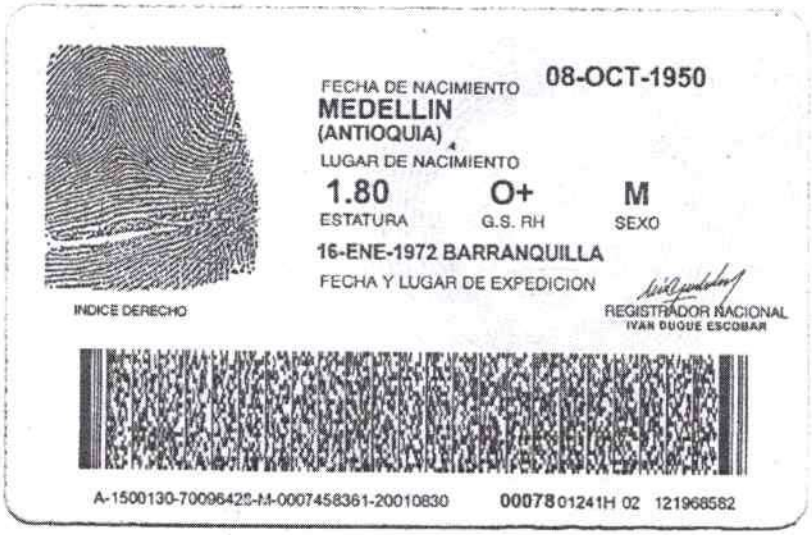


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7458361
NUMERO

VERANO DE LA ROSA
APELLIDOS

EDUARDO IGNACIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1950
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

16-ENE-1972 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70096425-M-0007458361-20010830 0007801241H 02 121968582

ASAMBLEA

ACTA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En Barranquilla el primer días del mes de Enero del 2024 Estando en Audiencia Pública el Señor Presidente de la honorable Asamblea Departamental, se presentó el señor EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía N° expedida en Barranquilla, con el objeto de tomar posesión en el cargo de GOBERNADOR (a) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al cual fue elegida en los comicios celebrados el día 29 de octubre 2023, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del 2027, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ordenanza 570 de 2022, el cual establece que los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales. El (la) posesionado (a) presentó para la legalización del acto los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento de la Función Pública.
- Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora, que declara elegido (a) Gobernador (a) del Atlántico.
- Copia de certificación expedida por la Escuela Superior de la Administración Pública - Escuela de Alto Gobierno, donde consta que el posesionado (a) asistió al "Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas".
- Declaración Juramentada de no poseer embargos por alimento.
- Declaración Juramente de carencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o impedimento alguno para actuar como Gobernador (a) del Atlántico
- Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudora morosa del Estado o de haber suscrito acuerdo vigente con el Estado.
- Declaración Juramentada de bienes y Rentas y Actividad Económica de Persona Natural
- Certificado de afiliación a salud a EPS
- Certificado de afiliación a la sociedad administradora de pensiones y cesantías.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea Departamental procede a tomarle juramento al posesionado en los siguientes términos:

"DOCTOR EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, ¿JURA USTED ANTE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO QUE LA ELIGIÓ, CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER, CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA Y LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES EN EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO?", frente a lo cual contestó: "ACEPTO ", manifestando en respuesta el honorable diputado lo siguiente: "SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Leída y aprobada la presente acta, se firma en la ciudad de Barranquilla, el día 1 de enero de 2024, por quienes intervinieron en ella.

DAVID ASHTON CABRERA
El Presidente

JORGE CAMARGO PADILLA
El Secretario General

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
El posesionado

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. 7458361 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de ATLANTICO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (ATLANTICO), el lunes 20 de noviembre del 2023.

NATALIA ISABEL PIÑERES PAYARES

INGRID MARIA GUERRA RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS HORACIO VASCO SUAREZ

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.854.119**

CANTILLO ESTRADA

APELLIDOS

NINI YOHANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1981**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUL-1999 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0304600-00155283-F-0032854119-20090427 0011079543A 1 25310479

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR:

Que la señora **NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.854.119, expedida en Sabanalarga (Atlántico), se encuentra vinculada a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico desde el 3 de enero de 2024 hasta la fecha, ejerciendo el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, en la Secretaría de Hacienda del Departamento, desempeñando las siguientes funciones:

1. Planear y programar las actividades a desarrollar por la Secretaría, dirigiendo el diseño del Plan de Acción con su equipo de colaboradores, para establecer objetivos y metas sobre las cuales evaluar la gestión de verificación y evaluación de dichas actividades.
2. Dirigir y supervisar la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Departamental, conforme a las metas financieras y de inversión establecida en el Plan de Desarrollo, los planes financieros, con la participación de las diferentes instancias y en concordancia con las leyes o normas reglamentarias.
3. Proyectar y supervisar la elaboración del programa de inversiones con base a los planes, programas y proyectos de la administración central.
4. Proyectar y coordinar proyectos de cofinanciación con otras entidades.
5. Diseñar y orientar la aplicación de normas y procedimientos de manejo presupuestal, contable y financiero a cargo de las distintas dependencias.
6. Establecer políticas de fortalecimiento fiscal, integridad y estabilidad del patrimonio público.
7. Procurar el debido y oportuno registro de los actos financieros, resultados de la ejecución presupuestal y operaciones contables, presupuestales y de crédito público.
8. Dirigir el debido y oportuno registro de la Deuda Pública y supervisar su manejo adecuado.
9. Desarrollar programas encaminados a la planeación, coordinación y control de las políticas tributarias del Departamento.
10. Desarrollar programas orientados a consolidar los movimientos financieros, presupuestales y contables y rendir las cuentas conforme a las normas legales vigentes.
11. Contribuir al señalamiento de las políticas en materia de planes y programas económicos en el Departamento.
12. Dirigir el recaudo y la distribución de las rentas propias y transferidas por otras instancias, acordes a las normas y ordenanzas vigentes.
13. Efectuar giros o pagos de las obligaciones contraídas con cargo a las apropiaciones presupuestales.
14. Administrar y controlar los flujos de caja y giros a cargo del Tesoro.
15. Procurar el debido y oportuno registro y aplicación del sistema contable que corresponde legalmente a la Administración Departamental.

16. Planificar y coordinar los recaudos que por diferentes conceptos debe gestionar la Administración Departamental.
17. Coordinar, ejecutar y controlar el uso racional del gasto público.
18. Dirigir y coordinar la gestión de las Subsecretarías a su cargo: Subsecretarías de Rentas, Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.
19. Evaluar el desempeño laboral del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes sobre la materia.
20. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Ramiro Osorio Ramirez – Profesional Universitario
Revisó: Lucila Simanca - Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR:

Que la señora **NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.854.119, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, en la Secretaría de Hacienda del Departamento desde el 3 de enero de 2024 hasta la fecha, ha dado cumplimiento a la obligación de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en virtud de la Ley 2013 de 2019.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Ramiro Osorio Ramirez – Profesional Universitario
Revisó: Lucila Simanca - Profesional Especializado

Declaración de actualización de datos personas jurídicas unificado
Colombia - Panamá

Fecha diligenciamiento
15/1/25

Aplica para Persona Jurídica **Vinculada al Banco y Filiales**

La solicitud debe ser diligenciada en letra imprenta o a computador, sin enmendaduras ni tachones.

Datos generales de la empresa | Todos los campos deben estar diligenciados. Si no se cuenta con la información o no aplica se deben anular los campos.

Razón social o nombre: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Tipo de identificación: (●) NIT () RUT () Otro o sociedad () RUC () extranjera sin NIT O RUC

Número identificación: 890.102.006-1

País: COLOMBIA Departamento: ATLANTICO Ciudad: BARRANQUILLA

Dirección: CALLE 40 45 46

Teléfono fijo: 3307000 Celular: 3307000 Correo electrónico: meplata@atlantico.gov.co

Apartado postal (En caso de ser diferente a su dirección): N/A

Actividad económica: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Código CIU: 8412

Clase de empresa (Se debe seleccionar solo una)|

Organismo público de nivel: Nacional () Departamental (●) Municipal ()

Sociedad: Privada nacional (aplican consorcios o U.T) O () Multinacional ()

Entidad: Sin ánimo de lucro () Cooperativa () Pública extranjera O ()

Tipo de empresa

Sociedad Limitada () Sociedad Anónima () Sociedad por Acciones Simplificadas () Banco () Casa de Valores () Fiduciaria () Entidad para aministrar patrimonio ()
Otro (●) ¿Cuál? ENTIDAD DE ORDEN TERRITORIAL

¿Cotiza en bolsa? Si () No (●)

Tipo de empresa: Privada () Pública (●) Mixta ()

Para empresa Mixta, indique % que pertenece al Gobierno: _____

Datos del representante legal

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo identificación	Número de identificación
EDUARDO IGNACIO	VERANO	DE LA ROSA	CC (●) CE () PA () Otro () ¿Cuál?	7.458.361

País de expedición de número de identificacón	Fecha de nacimiento	Pais de nacimiento	Pais de nacionalidad	Número de identificación tributaria	País de expedición de identificación tributaria
COLOMBIA	08-10-1950	COLOMBIA	COLOMBIA	7.458.361-6	COLOMBIA

Dirección de notificación	Departamento y Municpio	Código Postal	Números de telefono contacto
CALLE 40 45 48	ATLANTICO - BARRANQUILLA	08001	3307000

Dirección de correo Electronico: GOBERNADOR@ATLANTICO.GOV.CO

Información básica

Con base en el formulario de vinculación o última actualización remitida a ITAU (Panamá) S.A y Filiales, a continuación se declara que en el último año:

	Si	No
La Compañía ha cambiado su información básica de ubicación, como dirección, teléfono o correo electrónico ?	()	(●)
La Compañía ha cambiado su composición y/o estructura societaria? (adicionado o retirado socios/accionistas) (Por favor diligenciar FT1720)	()	(●)
La Compañía ha cambiado de representantes legales y/o administradores (Por favor diligenciar FT1720)	(●)	()
La Compañía tiene asociado cercano Políticamente Expuesto	(●)	()
La Compañía ha cambiado su naturaleza societaria (privada, pública, mixta) o razón social	()	(●)
La Compañía ha modificado el origen de sus ingresos (Actividad económica - Cllu)	()	(●)
Confirme si la compañía realiza operaciones en moneda extranjera (Si la respuesta es afirmativa, por favor indique que operaciones realiza)	()	(●)

Importaciones ☐ Crédito ☐
Exportaciones ☐ Servicios ☐
Inversiones ☐ Otros, Cuál? ☐ Cuál? _____

Nota: En caso de haber respondido "NO" a cualquiera de las preguntas anteriores, EL (LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a entregar el presente formulario a Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales junto con sus Estados Financieros y/o Declaración(ones) de Renta. Igualmente, EL(LOS) CLIENTE(S) por medio de la presente declara(n) bajo la gravedad del juramento que toda la información suministrada mediante el presente documento es verdadera, real, correcta y verídica, y autoriza(n) a Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales para que consulte bases de datos de fuentes externas confiables a fin de obtener información y actualizar, con base en los documentos entregados y/o a la información obtenida de fuentes externas confiables, toda la información financiera de EL(LOS) CLIENTE(s) dentro de la base de registros de Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales Sin embargo, en caso de haber respondido "SI" a cualquiera de las preguntas anteriores, Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales se estará contactando para solicitarle a EL(LOS) CLIENTE(S) la documentación requerida como soporte a fin de proceder con la respectiva actualización en los sistemas de Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales Asimismo, EL(LOS) CLIENTE(S) por medio de la presente declara(n) bajo la gravedad del juramento que toda la información suministrada mediante el presente documento es verdadera, real, correcta y verídica, y autoriza(n) a Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales para que consulte bases de datos de fuentes externas confiables a fin de para obtener información y actualizar, con base en los documentos entregados y/o a la información obtenida de fuentes externas confiables, toda la información financiera en la base de registros de Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales.

Nota: Por favor tener en cuenta que en caso de notificarse alguna de las anteriores preguntas como afirmativa, Itaú Colombia S.A. a través de sus funcionarios autorizados, le contactara para obtener mayor detalle y soportes de información sujeta de actualización de datos.

Representantes legales autorizados: Diligenciar la información en caso de autorizar a otros representantes legales dentro de sus facultades para la suscripción de operaciones con el grupo financiero Itaú

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo identificación	Número de identificación	Télefono celular	Dirección de correo Electronico
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			
			CC○ CE○ ¿cúal? _____			

Declaraciones y autorizaciones

En mi calidad de representante legal o apoderado, autorizo al grupo financiero para actualizar la información financiera de la compañía, con base en los últimos estados financieros entregados con propósitos de adquisición de un producto, servicio y/o de renovación de cupos de crédito. En caso de que los estados financieros no hayan sido suministrados, nos comprometemos a entregarlos a Itaú (Panamá) S.A y/o Itaú Colombia S.A. y Filiales en un plazo no mayor a 30 días calendario. En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración confirmando que lo aquí registrado es veraz y se ajusta a la realidad de la compañía.

Declaración FATCA y CRS (Common Reporting Standard)

La empresa y/o sus beneficiarios finales han tenido algún cambio en la clasificación para fines fiscales bajo FATCA y CRS desde la fecha de vinculación o desde su última actualización al Banco? Si ☐ No ■ Si la respuesta es NO, EL (LOS) CLIENTE(S) declara(n) bajo gravedad de juramento que acepta y conoce que toda la información entregada al Banco por medio de la Auto Certificación de Residencia Fiscal, Declaración Jurada de Socios y Beneficiarios Finales y/o cualquier otro formato utilizado por el Banco para tal, es real y se mantiene vigente, completa, correcta y verídica.

Declaración de Origen de Patrimonio/Fondos

EL(LOS) CLIENTE(s) declara(n) bajo la gravedad de juramento qué: 1) los recursos entregados y los que manejará(n) a través de EL BANCO no provienen ni provendrán de actividades ilícitas; 2) no admitirá(n) que terceros efectúen depósitos a su(s) cuenta(s) o a cualquier título provenientes de actividades ilícitas, así como también no efectuará(n) transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas o empresas relacionadas con las mismas; 3) se obliga(n) a actualizar su información y documentación respectiva de forma periódica; 4) los fondos con los que EL(LOS) CLIENTE(S) abrió(eron) y manejará(n) la(s) cuenta(s)/depósito(s) con EL BANCO, corresponden a recursos propios, siendo EL(LOS) CLIENTE(s) el(ellos) beneficiario(s) final(es) real(es) de los fondos; 5) no efectuará(n) depósito(s) y/o transacción(es) en la(s) cuenta(s)/depósito(s) con EL BANCO en nombre de terceras personas; 6) la información suministrada por EL(LOS) CLIENTE(S) en todos los formatos de EL BANCO es y será real, exacta, correcta y verídica, y 7) EL(LOS) CLIENTE(S) ejerce(n) su ocupación u oficio, así como sus actividades, dentro de lo establecido por la ley.
Con base a lo declarado, por este medio, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO a cancelar, a su sola discreción, la(s) cuenta(s), depósito(s) y contrato(s) que EL(LOS) CLIENTE(S) mantiene(n) o llegue(n) a mantener con EL BANCO en caso de infracción o incumplimiento de lo expresado en este documento, eximiendo a EL BANCO de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL(LOS) CLIENTE(S) hubiere(n) proporcionado en este documento o por la violación del mismo.

Declaración para Fines Fiscales/ Obligaciones Tributarias

EL(LOS) CLIENTE(s) declara(n) bajo la gravedad del juramento a favor de EL BANCO, que los flujos de ingresos y salidas de sus recursos que efectúe(n) en cualquier concepto con respecto a EL BANCO, cumplen y cumplirán con las obligaciones tributarias en su(s) país o países de residencia fiscal de acuerdo con las regulaciones establecidas en la República de Panamá. EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a completar y diligenciar los formatos de EL BANCO y/o las auto certificaciones que EL BANCO le(s) entregue para cumplir con las obligaciones legales de intercambio de información para fines fiscales cuando EL BANCO así lo requiera. EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n), acepta(n) y autoriza(n) a EL BANCO a reportar, compartir y/o suministrar toda la información y/o documentación sobre su(s) estatus fiscal(es) requerida, incluyendo, sin implicar limitación alguna, la(s) del(de los) beneficiario(s) final(es) a las autoridades fiscales de la República de Panamá para que, a su vez, dicha información sea entregada a otras autoridades fiscales relevantes, en la jurisdicción de la Residencia Fiscal de EL(LOS) CLIENTE(S) y/o de su(s) beneficiario(s) final(es), con la finalidad de cumplir con todas las obligaciones de intercambio de información tributaria contempladas por las leyes y acuerdos multilaterales que ha firmado o llegará a firmar la República de Panamá, basándose en la información contenida en el presente formulario, en los registros de EL BANCO, o cualquier otro documento que EL BANCO utilice para fines fiscales o la que se encuentre disponible públicamente, cuando no haya recibido los documentos, formatos o auto certificaciones exigidos por EL BANCO para fines fiscales.
EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) bajo la gravedad del juramento que conoce(n) y acepta(n) que ha(n) entregado y entregarán a EL BANCO, toda la información relevante para el cumplimiento de las normas relacionados con el intercambio de información para fines fiscales y tributarios y que dicha información es y será en todo momento verdadera, real, correcta, completa y verídica. EL(LOS) CLIENTE(S) entiende(n) y conoce(n) que declarar información falsa o incorrecta requerida por EL BANCO para fines fiscales, puede constituir una infracción de Ley, la cual podrá tener consecuencias penales, civiles y/o administrativas para EL(LOS) CLIENTE(S) y para EL BANCO en la jurisdicción de EL BANCO, como también en otras jurisdicciones.
En caso de que fuere necesario, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a notificar inmediatamente a EL BANCO sobre cualquier cambio con respecto a la información declarada como país(es) de residencia fiscal suministrada en éste o en cualquier otro formulario que EL BANCO mantenga para este fin, la cual pudiera causar que la información que haya sido entregada a EL BANCO para fines fiscales fuera inexacta, incompleta o incorrecta. Además, EL(LOS) CLENTE(S) exonera(n) y libera(n) de toda responsabilidad civil, administrativa y/o penal a EL BANCO, así como a sus directores, dignatarios, empleados, agentes y asesores, derivada del incumplimiento de lo declarado en este documento y/o cualquier otro documento y se compromete(n) a mantenerlos indemne por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda causarles.

Protección del Tratamiento de Datos Personales

EL(LOS) CLIENTE(S) por este medio autoriza(n) expresamente a Itaú (Panamá) S.A., en adelante "EL BANCO", de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables de la República de Panamá (según puedan ser modificados, reformados o reemplazados de tiempo en tiempo), para que sus datos o información se capten, obtengan, soliciten, recopilen, registren, estructuren, almacenen, conserven, adapten o modifiquen, extraigan, consulten, utilicen, comuniquen, transmitan, intercambien, compartan, difundan (en aquellos casos en los que la ley y/o su reglamentación lo permita u ordene), limiten, supriman o destruyan según lo permita u ordene la ley y/o su reglamentación, y en cualquier forma trate dichos datos con respecto de las relaciones que EL(LOS) CLIENTE(S) mantiene(n) o llegue(n) a mantener en el futuro con EL BANCO y que sirvan a los fines específicos tales como 1) ofrecerle a EL(LOS) CLIENTE(S) productos financieros, servicios de cualquier tipo, promociones o campañas con base en la información que EL(LOS) CLIENTE(S) mantiene(n) o lleguen a mantener con EL BANCO, ya sea para créditos, cuentas, depósitos o cualquier otro servicio prestado por EL BANCO; 2) realizar análisis interno de estadísticas, elaboración de perfiles/segmentaciones y auditorías internas; 3) realizar gestiones de localización directamente o con terceros para los efectos de actualización de información según políticas de "Conozca a su Cliente"; 4) transmitir los datos e información de EL(LOS) CLIENTE(S) transfronterizamente a la Casa Matriz de EL BANCO; 5) Enviar y/o recibir cualquier tipo de datos a la Casa Matriz de EL BANCO, incluyendo el

envío de comunicación a través de personas o empresas subcontratadas por EL BANCO para dicho propósito. 6) Realizar gestiones de cobranzas, consultas, atención de reclamos directamente o por empresas subcontratadas por EL BANCO, incluyendo su Casa Matriz; 7) Transmitir y suministrar datos para los efectos de servicios prestados por proveedores externos, contadores, abogados, Casa Matriz, entre otros, que sean necesarios para perfeccionar o administrar los contratos de productos bancarios suscritos con EL BANCO.; 8) Transmitir datos para los efectos de reportes regulatorios a entidades del Estado, y 9) Utilizar los datos de EL(LOS) CLIENTE(S) para aplicación de procedimientos científicos, matemáticos, algoritmos, o de cualquier otra índole similar que sea necesario con la finalidad de proporcionar cualquier tipo de score, puntuación, índice para determinar hábitos de consumo, o comportamiento y para elaborar estudios de mercado.
EL(LOS) CLIENTE(S) entiende(n) que como Titular(es) de los datos puede(n) ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos según lo establece la Ley y su reglamento. Igualmente, EL(LOS CLIENTE(S) entiende(n) que la presente autorización aplica para las relaciones contractuales que mantiene(n) en el presente o que llegue(n) a mantener en el futuro con EL BANCO.

Declaración de Conocimiento

EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) y manifiesta(n) a Itaú (Panamá) S.A., en adelante "El BANCO", qué directamente o a través de su oficina de representación y/o su representación en Colombia, EL BANCO ha hecho lo siguiente:
1) Le han dado a EL(LOS) CLIENTE(S) toda la información necesaria en relación con sus productos y/o servicios, esto es, sobre las condiciones de tales productos y/o servicios; 2) le ha explicado claramente a EL(LOS) CIENTE(S) que sus productos y/o servicios son prestados directamente por EL BANCO y no por su oficina de representación o representación en Colombia.; 3) le ha ilustrado detalladamente a EL(LOS) CLIENTE(S) acerca de las condiciones jurídicas, financieras, contables, comerciales y administrativas con que EL BANCO desarrolla sus operaciones; 4) le ha explicado a EL(LOS CLIENTE(S) el alcance de las responsabilidades de la(s) oficina(s) de representación o representación en Colombia de EL BANCO; 5) le ha explicado a EL(LOS) CLIENTE(S) la responsabilidad que EL BANCO asume frente a los productos y/o servicios contratados y las características de la supervisión de la Superintendencia de Bancos de Panamá sobre EL BANCO; 6) le ha informado a EL(LOS) CLIENTE(S)los mecanismos disponibles para la presentación de quejas o reclamaciones relacionadas con su operación y que EL BANCO, así como su oficina de representación y/o su representación en Colombia, no cuentan con Defensor del Consumidor Financiero; 7) le ha informado a EL(LOS) CLIENTE(S) que cualquier controversia derivada del contrato y/o servicio está sujeta a la ley y jurisdicción de Panamá, sin perjuicio del sometimiento a otras jurisdicciones para el cobro de créditos a favor del BANCO, y 8) le ha informado a EL(LOS) CLIENTE(S) que conforme a la regulación aplicable a EL BANCO no existe seguro de depósitos.
Con base a lo establecido en el presente formulario, EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que toda la información suministrada a EL BANCO es verdadera y verificable y que de existir cualquier cambio en la información proporcionada en este formulario o en cualquier otro requerido por EL BANCO, incluyendo nivel de ingresos o transacciones, EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a suministrar la totalidad de soportes documentales exigidos por EL BANCO.

Declaración de Conocimiento

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, actuando en nombre y representación de DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO (en adelante, "EL (LOS) CLIENTE(S)"), por este medio autoriza(mos) en forma expresa e irrevocable a ITAÚ (PANAMÁ) S.A. (en adelante "EL BANCO") a compartir con Itaú Colombia S.A., información y documentación de toda índole referente a EL (LOS) CLIENTE(S) y a las operaciones o transacciones de EL(LOS) CLIENTE(S) con EL BANCO, lo cual incluye (sin implicar limitación alguna) la información y documentación resultante de la vinculación comercial o contractual de EL(LOS) CLIENTE(S) a los productos y servicios prestados por EL BANCO, con el propósito de que a través de Itaú Colombia S.A. y sus funcionarios autorizados (i) otorguen soporte comercial, contable y operativo principalmente para mantener, administrar, desarrollar y/o profundizar la relación comercial y/o de productos de EL(LOS) CLIENTE(S) con EL BANCO; (ii) otorguen soporte en lo referente a la administración y control de riesgos de EL BANCO; y (iii) atiendan y procesen solicitudes de EL(LOS) CLIENTE(S).
Asimismo, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza en forma expresa e irrevocable a EL BANCO a compartir con Itaú Colombia S.A., con Itaú Corpbanca Chile y con Itaú Unibanco Holdings S.A., información y documentación referente a EL(LOS) CLIENTE(S) y a sus operaciones y/o transacciones con EL BANCO, especialmente en lo relacionado con la gestión de conocimiento y diligencia debida de EL(LOS) CLIENTE(S) con el propósito de que las entidades antes mencionadas administren en forma consolidada a nivel de grupo bancario, el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
El(LOS) CLIENTE(S) también autoriza a EL BANCO para solicitar o suministrar información o documentación relativa a EL(LOS) CLIENTE(S) y a cualquier servicio o producto suministrado por EL BANCO a EL(LOS) CLIENTE(S) (lo cual incluye, pero no se limita a, cualquier cuenta y/o depósito que mantenga El (LOS)CLIENTE(S) en EL BANCO), a bancos corresponsales del BANCO o instituciones financieras; a entidades administrativas reguladoras, judiciales o del Ministerio Público de la República de Panamá, y a autoridades de los Estados Unidos de América.
Cuando EL BANCO sea requerido mediante acción exhibitoria, inspección ocular, oficio o comunicación oficial, o por otro medio que disponga la autoridad correspondiente, EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza irrevocablemente desde ya a EL BANCO para cargar a la cuenta de EL(LOS)CLIENTE(S) todos los honorarios y gastos legales en que incurra ELBANCO por motivo de cualquier investigación judicial y/o administrativa efectuada sobre los servicios o productos contratados por EL(LOS) CLIENTE(S) con EL BANCO. Igualmente, los funcionarios de EL BANCO tienen la obligación de mantener la confidencialidad y consecuente reserva en lo concerniente a toda la información que reciban por virtud de la prestación de algún servicio o el otorgamiento de algún producto bancario a EL(LOS) CLIENTE(S), lo cual incluye, pero no se limita a la identidad de todas las cuentas de EL(LOS) CLIENTE(S) y de cualesquiera transacciones de negocios relacionados con las mismas. Esta obligación de reserva y confidencialidad de los funcionariosde EL BANCO será de conformidad con lo establecido en las políticas de confidencialidad de EL BANCO y las leyes de la República de Panamá, pero quedará sujeta a las excepciones y autorizaciones contempladas por la presente y por cualesquiera otros medios (ya sean presentes o futuros), así como a las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables.
EL(LOS) CLIENTE(S) exonera expresamente a EL BANCO, así como a sus compañías afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, dignatarios y apoderados, de cualquier consecuencia o responsabilidad resultante del ejercicio de solicitar o suministrar información y documentación, o por razón de actuar conforme a cualesquiera de las autorizaciones contenidas en la presente.

Frimas

En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración confirmando que lo aquí registrado es veraz y se ajusta a la realidad de la compañía. Firma en calidad de:

Autorizado ○ Representante legal ⊙ Apoderado ○ Otro ○

Firma y número de identificación del solicitante



Huella registrada en el documento de identidad

Índice der. ⊙
Índice izq. ○
Medio der. ○
Medio izq. ○
Pulgar der. ○
Pulgar izq. ○

Para uso exclusivo de la entidad

Código oficina Oficina _____

Canal de venta Código oficial _____

No. identificación _____

Nombre de responsable comercial _____

Nombre de quien realiza la verificación _____

Nivel de Riesgo: Alto ○ Medio ○ Bajo ○ Código del Cliente _____

Nombre - Revisión documentos _____ Firma _____ Fecha _____

Verificación Listas de Control _____ Firma _____ Fecha _____

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

Código	ACTIVO	Año Actual 2024 DICIEMBRE $	Año Anterior 2023 DICIEMBRE $
	ACTIVO CORRIENTE	2.757.718.275.480,86	2.250.020.429.536,35
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	494.665.567.760,49	330.169.881.669,83
12	INVERSIONES E INSTRUMENTO:	4.912.309.837,00	4.687.809.837,00
13	CUENTAS POR COBRAR	831.408.457.819,79	517.694.095.710,98
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	0,00	0,00
15	INVENTARIOS	1.140.913.825.168,61	1.080.003.616.861,79
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HIST	0,00	0,00
19	OTROS ACTIVOS	285.818.114.894,97	317.465.025.456,75
	ACTIVO NO CORRIENTE	3.052.749.604.184,10	2.753.750.282.613,69
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	0,00	0,00
12	INVERSIONES E INSTRUMENTO:	71.017.590.402,74	71.016.641.953,69
13	CUENTAS POR COBRAR	68.380.559.213,09	31.885.835.491,76
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	90.995.048,22	90.995.048,22
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIF	465.255.957.677,74	420.649.827.024,30
15	INVENTARIOS	0,00	0,00
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HIST	703.542.459.034,80	665.330.304.333,85
18	RECURSOS NATURALES NO REI	0,00	0,00
19	OTROS ACTIVOS	1.744.462.042.807,51	1.564.776.678.761,87
	TOTAL ACTIVO	**5.810.467.879.664,96**	**5.003.770.712.150,04**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDC	0,00	0,00
81	ACTIVOS CONTINGENTES	373.570.367.466,12	373.570.367.466,12
83	DEUDORAS DE CONTROL	592.751.497.519,85	592.751.497.519,85
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-966.321.864.985,97	-966.321.864.985,97

Código	PASIVO	Año Actual 2024 DICIEMBRE $	Año Anterior 2023 DICIEMBRE $
	PASIVO CORRIENTE	606.533.525.517,26	527.312.706.829,48
22	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS D	0,00	0,00
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	14.804.588.772,00
24	CUENTAS POR PAGAR	410.327.780.394,99	369.583.510.194,15
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	66.409.430.970,78	62.164.372.466,78
26	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DI	0,00	0,00
27	PROVISIONES	0,00	9.795.035.244,86
29	OTROS PASIVOS	129.796.314.151,49	70.965.200.151,69
	PASIVO NO CORRIENTE	2.402.898.845.008,00	2.008.852.374.259,43
22	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS D	648.169.119,00	2.593.564.079,00
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1.103.824.912.282,00	1.038.894.362.130,00
24	CUENTAS POR PAGAR	15.752.472.235,52	9.899.642.137,44
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	794.535.503.609,37	853.094.249.773,37
27	PROVISIONES	478.417.928.690,66	92.110.833.150,69
29	OTROS PASIVOS	9.719.859.071,45	12.259.722.988,93
	TOTAL PASIVOS	**3.009.432.370.525,26**	**2.536.165.081.088,91**
3	**PATRIMONIO**	**2.801.035.509.139,70**	**2.467.605.631.061,13**
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GC	2.801.035.509.139,70	2.467.605.631.061,13
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**5.810.467.879.664,96**	**5.003.770.712.150,04**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00
91	PASIVOS CONTINGENTES	1.186.589.033.156,25	1.639.481.967.432,34
93	ACREEDORAS DE CONTROL	388.423.349.752,81	387.157.746.011,00
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-1.575.012.382.909,06	-2.026.639.713.443,34

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7.458.361
Gobernador

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: EDGARDO E. GOMEZ BARROS
T.P. 104130-T
C.C. 72.183.422

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

Código	ACTIVOS	Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
	ACTIVO CORRIENTE	2.757.718.275.480,86	2.250.020.429.536,35
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	494.665.567.760,49	330.169.881.669,83
1105	CAJA	188.185,00	0,00
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	494.665.379.575,49	330.169.881.669,83
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	0,00	0,00
12	**INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**	4.912.309.837,00	4.687.809.837,00
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUI	4.912.309.837,00	4.687.809.837,00
1221	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUI	0,00	0,00
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILI	0,00	0,00
1230	INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZAD	0,00	0,00
1233	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS CO	0,00	0,00
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (	0,00	0,00
13	**CUENTAS POR COBRAR**	831.408.457.819,79	517.694.095.710,98
1305	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AN	389.929.920.589,32	103.675.244.433,50
1311	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TI	353.558.190.700,06	346.399.439.917,80
1314	REGALÍAS	441.878.613,00	0,00
1316	VENTA DE BIENES	201.720.508,00	0,00
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	49.648.921,00	25.580.121,00
1322	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	117.309.580,00	93.406.848,00
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	269.586.924.151,70	293.707.540.802,97
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	44.906.816.120,62	1.176.834.951,62
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	30.000.000,00	30.000.000,00
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR	-227.413.951.363,91	-227.413.951.363,91
14	**PRESTAMOS POR COBRAR**	0,00	0,00
1415	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00
15	**INVENTARIOS**	1.140.913.825.168,61	1.080.003.616.861,79
1505	BIENES PRODUCIDOS	598.684.870.384,66	0,00
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	92.114.874.662,44	72.039.816.811,14
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	219.472.539,00	232.796.195,33
1520	PRODUCTOS EN PROCESO	418.404.307.815,78	385.555.885.660,86
1525	EN TRÁNSITO	31.490.299.766,73	622.175.118.194,46
19	**OTROS ACTIVOS**	285.818.114.894,97	317.465.025.456,75
1902	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS E	433.427.855,43	433.427.855,43
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEM	6.667.244.018,29	11.858.722.752,29
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIP	4.238.421.911,00	1.114.438.239,36
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	44.594.483.205,58	39.898.572.295,39
1907	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPU	0,00	0,00
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACI	92.214.796.976,39	128.008.245.206,56
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	50.270.760,36	50.270.760,36
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	137.619.470.167,92	128.102.842.002,36

Código	PASIVOS	Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
	PASIVO CORRIENTE	606.533.525.517,26	527.312.706.829,48
23	**PRÉSTAMOS POR PAGAR**	0,00	14.804.588.772,00
2313	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	0,00	14.804.588.772,00
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	0,00	0,00
24	**CUENTAS POR PAGAR**	410.327.780.394,99	369.583.510.194,15
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIO	308.672.034.208,50	255.117.357.822,69
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	13.953.777.976,14	20.922.025.941,82
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.411.644.888,71	779.395.741,62
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	38.466.789.074,47	28.731.309.960,47
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.686.860.729,00	1.686.860.729,00
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE T	5.043.500.564,07	6.411.760.976,81
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	8.836.800,01	37.039.089,67
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	7.433.874.346,81	7.616.918.810,81
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICI	29.006.181.487,71	44.129.331.593,08
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4.644.280.319,57	4.151.509.528,18
25	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	66.409.430.970,78	62.164.372.466,78
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PL	61.663.184.517,78	58.388.379.603,78
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PL	4.604.646.162,00	3.716.639.502,00
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	53.824.990,00	46.583.732,00
2515	OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO	87.775.301,00	12.769.629,00
26	**OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVA**	0,00	0,00
2601	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE E	0,00	0,00
27	**PROVISIONES**	0,00	9.795.035.244,86
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	0,00	0,00
2732	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	0,00	9.795.035.244,86
2790	PROVISIONES DIVERSAS	0,00	0,00
29	**OTROS PASIVOS**	129.796.314.151,49	70.965.200.151,69
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	27.904.816.562,99	27.900.816.562,67
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	58.443.792.950,76	30.901.620.611,28
2903	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	6.625.873.825,34	6.597.806.239,34
2919	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE	0,00	0,00

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

		Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
1986	ACTIVOS DIFERIDOS	0,00	7.998.506.345,00
	ACTIVO NO CORRIENTE	3.052.749.604.184,10	2.753.750.282.613,69
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	0,00	0,00
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	0,00	0,00
12	**INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**	71.017.590.402,74	71.016.641.953,69
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILI.	384.067.726,33	383.877.690,70
1230	INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZAD	54.790.079.006,00	54.790.079.006,00
1233	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS CC	15.844.640.723,23	15.844.640.723,23
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (	-1.197.052,82	-1.955.466,24
13	**CUENTAS POR COBRAR**	68.380.559.213,09	31.885.835.491,76
1305	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AN	0,00	0,00
1311	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TI	35.656.450.256,00	0,00
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00	0,00
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0,00	0,00
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	32.724.108.957,09	31.885.835.491,76
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDC	0,00	0,00
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR	0,00	0,00
14	**PRÉSTAMOS POR COBRAR**	90.995.048,22	90.995.048,22
1415	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	90.995.048,22	90.995.048,22
16	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	465.255.957.677,74	420.649.827.024,30
1605	TERRENOS	66.332.579.204,66	58.960.404.466,55
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	314.919.920.372,48	283.032.982.485,51
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	2.349.438.904,96	2.833.817.749,02
1640	EDIFICACIONES	60.293.162.613,46	53.794.736.877,46
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	308.785.442,16	301.293.602,00
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	3.415.945.385,00	3.415.945.385,00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.022.165.373,18	5.769.579.208,34
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3.690.336.967,64	3.592.384.742,64
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	35.851.019.965,61	31.526.565.252,95
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIC	23.844.245.878,86	22.478.499.130,84
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELE	5.109.700.460,00	5.109.700.460,00
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA	678.773.731,84	535.441.331,84
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	368.983.171,21	412.297.071,21
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADI	-57.929.099.793,32	-51.113.820.739,06
17	**BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y C**	703.542.459.034,80	665.330.304.333,85
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓI	564.710.203.067,24	450.125.657.372,25
1706	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓI	1.074.958.295,00	1.074.958.295,00
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	753.639.968.525,75	752.119.467.026,00
1711	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONC	237.045.507,00	237.045.507,00
1721	BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS I	1.052.439.829,07	1.052.439.829,07

		Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	36.821.830.812,40	5.564.956.738,40
	PASIVO NO CORRIENTE	2.402.898.845.008,00	2.008.852.374.259,43
22	**EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEU**	648.169.119,00	2.593.564.079,00
2223	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	648.169.119,00	2.593.564.079,00
23	**PRÉSTAMOS POR PAGAR**	1.103.824.912.282,00	1.038.894.362.130,00
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1.103.824.912.282,00	1.038.894.362.130,00
24	**CUENTAS POR PAGAR**	15.752.472.235,52	9.899.642.137,44
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIO	0,00	0,00
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	0,00	0,00
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	5.225.450.916,95	5.168.188.538,87
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0,00	0,00
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	0,00	0,00
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10.527.021.318,57	4.731.453.598,57
25	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	794.535.503.609,37	853.094.249.773,37
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	794.535.503.609,37	853.094.249.773,37
27	**PROVISIONES**	478.417.928.690,66	92.110.833.150,69
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	461.741.068.463,66	76.867.031.418,69
2732	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	1.433.058.495,00	0,00
2790	PROVISIONES DIVERSAS	15.243.801.732,00	15.243.801.732,00
29	**OTROS PASIVOS**	9.719.859.071,45	12.259.722.988,93
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	0,00	0,00
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	8.779.901.396,36	11.921.382.914,84
2903	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	0,00	0,00
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	939.957.675,09	338.340.074,09
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0,00	0,00

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

		Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE L	-610.556.249.523,46	-532.663.357.029,67
1790	DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USC	-6.615.906.665,80	-6.615.906.665,80
19	**OTROS ACTIVOS**	1.744.462.042.807,51	1.564.776.678.761,87
1902	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS E	8.169.868.060,81	8.169.868.060,81
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEM	1.066.535.473.999,21	953.690.287.415,30
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIP	0,00	4.233.773.004,00
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	126.057.607,00	183.137.345,00
1907	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPL	0,00	0,00
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACI	603.262.320.959,81	537.827.324.525,02
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	58.075.511.081,95	55.039.637.572,87
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	0,00	0,00
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	13.109.074.219,12	13.027.424.219,12
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS IN	-7.404.704.380,25	-7.394.773.380,25
1986	ACTIVOS DIFERIDOS	2.588.441.259,86	0,00
	TOTAL ACTIVO	**5.810.467.879.664,96**	**5.003.770.712.150,04**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00
81	**ACTIVOS CONTINGENTES**	**373.570.367.466,12**	**373.570.367.466,12**
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE	373.570.367.466,12	373.570.367.466,12
82	**DEUDORAS FISCALES**	**0,00**	**0,00**
83	**DEUDORAS DE CONTROL**	**592.751.497.519,85**	**592.751.497.519,85**
8306	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	5.413.241.800,00	5.413.241.800,00
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	328.088.067.147,33	328.088.067.147,33
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	2.964.262.418,76	2.964.262.418,76
8355	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	115.082.202.427,10	115.082.202.427,10
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	500.000,00	500.000,00
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	141.203.223.726,66	141.203.223.726,66
89	**DEUDORAS POR CONTRA (CR)**	**-966.321.864.985,97**	**-966.321.864.985,97**
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-373.570.367.466,12	-373.570.367.466,12
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-592.751.497.519,85	-592.751.497.519,85

		Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
	TOTAL PASIVO	**3.009.432.370.525,26**	**2.536.165.081.088,91**
	PATRIMONIO	**2.801.035.509.139,70**	**2.467.605.631.061,13**
31	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIER**	2.801.035.509.139,70	2.467.605.631.061,13
3105	CAPITAL FISCAL	1.870.361.260.693,99	1.870.361.260.693,99
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	719.566.711.095,07	726.090.907.727,50
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	198.243.177.830,65	-6.479.777.380,07
3148	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN	148.197.287,07	148.007.251,44
3149	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN	790.079.006,00	790.079.006,00
3150	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN	77.482.573,23	77.482.573,23
3151	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS P	11.848.600.653,69	-123.382.328.810,96
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**5.810.467.879.664,96**	**5.003.770.712.150,04**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0,00	0,00
91	**PASIVOS CONTINGENTES**	**1.186.589.033.156,25**	**1.639.481.967.432,34**
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE	1.144.720.270.635,49	1.597.613.204.911,58
9190	OTROS PASIVOS CONTINGENTES	41.868.762.520,76	41.868.762.520,76
92	**ACREDORAS FISCALES**	**0,00**	**0,00**
93	**ACREEDORAS DE CONTROL**	**388.423.349.752,81**	**387.157.746.011,00**
9308	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE	13.402.844.061,83	13.402.844.061,83
9350	PRÉSTAMOS POR RECIBIR	15.300.000.000,00	15.300.000.000,00
9355	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	41.502.094.566,89	41.502.094.566,89
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROI	318.218.411.124,09	316.952.807.382,28
99	**ACREEDORAS POR CONTRA (DB)**	**-1.575.012.382.909,06**	**-2.026.639.713.443,34**
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-1.186.552.797.536,25	-1.639.445.731.812,34
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (D	-388.459.585.372,81	-387.193.981.631,00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7.458.361
Gobernador

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: EDGARDO E. GOMEZ BARROS
T.P. 104130-T
C.C. 72.133.422

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

INGRESOS Y GASTOS

Código		Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
	ACTIVIDADES ORDINARIAS		
	INGRESOS OPERACIONALES	**2.073.378.911.879,42**	**1.799.914.507.590,91**
41	INGRESOS FISCALES	1.304.895.006.158,34	1.008.044.385.105,44
42	VENTA DE BIENES	815.836.843,00	61.291.213,00
43	VENTA DE SERVICIOS	354.790.514,06	397.886.666,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	767.313.278.364,02	791.410.944.606,47
			0,00
	COSTO DE VENTAS	**0,00**	**0,00**
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	0,00	0,00
	GASTOS OPERACIONALES	**-1.832.363.022.166,34**	**-1.727.374.735.585,62**
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	-344.761.337.298,01	-478.941.547.545,39
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	-557.176.737.738,14	-140.015.372.738,50
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	-322.750.699.862,30	-457.239.353.501,11
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	-607.674.247.267,89	-651.178.461.800,62
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**241.015.889.713,08**	**72.539.772.005,29**
	INGRESOS NO OPERACIONALES	**134.121.914.980,95**	**131.942.022.487,41**
48	OTROS INGRESOS	134.121.914.980,95	131.942.022.487,41
	GASTOS NO OPERACIONALES	**-168.570.987.971,88**	**-192.439.597.974,77**
58	OTROS GASTOS	-168.570.987.971,88	-192.439.597.974,77
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL	**-34.449.072.990,93**	**-60.497.575.487,36**
	EXCEDENTE/DEFICIT DE PARTIDAS ORDINARIAS	**206.566.816.722,15**	**12.042.196.517,93**
	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	**-8.323.638.891,50**	**-18.521.973.898,00**
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	-8.323.638.891,50	-18.521.973.898,00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	**198.243.177.830,65**	**-6.479.777.380,07**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7.458.361
Gobernador

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: EDGARDO E. GOMEZ BARROS
T.P. 104130-T
C.C. 72.133.422

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

Código	INGRESOS Y GASTOS	Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
	ACTIVIDADES ORDINARIAS INGRESOS OPERACIONALES	**2.073.378.911.879,42**	**1.799.914.507.590,91**
41	INGRESOS FISCALES	1.304.895.006.158,34	1.008.044.385.105,44
4105	IMPUESTOS	1.030.502.327.973,52	778.953.590.561,91
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	275.724.537.990,82	229.224.967.179,53
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-1.331.859.806,00	-134.172.636,00
42	VENTA DE BIENES	815.836.843,00	61.291.213,00
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	815.836.843,00	61.291.213,00
43	VENTA DE SERVICIOS	354.790.514,06	397.886.666,00
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS	349.469.713,44	375.535.066,00
4390	OTROS SERVICIOS	5.320.800,62	22.351.600,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	767.313.278.364,02	791.410.944.606,47
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	602.389.900.335,68	480.888.201.059,02
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	84.022.010.462,54	251.655.690.022,79
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	80.901.367.565,80	58.867.053.524,66
6	COSTOS DE VENTAS	**0,00**	**0,00**
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	0,00	0,00
6305	SERVICIOS EDUCATIVOS	0,00	0,00
	GASTOS OPERACIONALES	**-1.832.363.022.166,34**	**-1.727.374.735.585,62**
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	-344.761.337.298,01	-478.941.547.545,39
5101	SUELDOS Y SALARIOS	-70.928.619.933,00	-64.957.785.033,00
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	-999.166.502,00	-646.651.844,00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	-19.183.968.417,00	-18.429.453.333,00
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	-3.734.974.600,00	-3.815.183.700,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES	-29.667.675.548,00	-21.634.656.738,00
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	-8.619.400.856,00	-9.417.376.687,97
5111	GENERALES	-203.327.612.050,81	-351.472.041.870,90
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	-8.299.919.391,20	-8.568.398.338,52
52	DE VENTAS	0,00	0,00
5202	SUELDOS Y SALARIOS	0,00	0,00
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	-557.176.737.738,14	-140.015.372.738,50
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	0,00	-14.454.303.201,38
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-7.650.462.983,20	-6.171.591.485,38
5364	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	-77.874.925.885,29	-77.121.868.426,08
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	-41.278.800,00	-436.607.929,00
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	-471.610.070.069,65	-30.129.601.600,66
5372	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	0,00	-11.701.400.096,00
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	-322.750.699.862,30	-457.239.353.501,11
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	-320.849.430.714,30	-456.488.501.090,11
5424	SUBVENCIONES	-1.901.269.148,00	-750.852.411,00
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	-607.674.247.267,89	-651.178.461.800,62
5501	EDUCACIÓN	-475.060.011.784,43	-489.391.317.164,53
5502	SALUD	-26.550.566.168,80	-60.068.401.051,32
5503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	-214.211.241,00	-85.949.102,00
5505	RECREACIÓN Y DEPORTE	-2.897.188.141,00	-14.629.536.684,51
5506	CULTURA	-16.626.155.781,00	-9.274.655.141,00
5508	MEDIO AMBIENTE	-80.555.400,00	-1.483.158.600,00

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras en pesos Colombianos con decimales

Código	INGRESOS Y GASTOS	Año Actual 2024 DICIEMBRE	Año Anterior 2023 DICIEMBRE
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	-77.527.170.751,66	-73.503.601.986,46
5550	SUBSIDIOS ASIGNADOS	-8.718.388.000,00	-2.741.842.070,80
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**241.015.889.713,08**	**72.539.772.005,29**
	INGRESOS NO OPERACIONALES	**134.121.914.980,95**	**131.942.022.487,41**
48	OTROS INGRESOS	**134.121.914.980,95**	**131.942.022.487,41**
4802	FINANCIEROS	28.500.755.741,77	31.303.582.476,72
4808	INGRESOS DIVERSOS	92.739.235.699,06	63.549.144.414,83
4830	REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	758.413,42	37.089.295.595,86
4831	REVERSIÓN DE PROVISIONES	12.881.165.126,70	0,00
	GASTOS NO OPERACIONALES	**-168.570.987.971,88**	**-192.439.597.974,77**
58	OTROS GASTOS	**-168.570.987.971,88**	**-192.439.597.974,77**
5802	COMISIONES	-4.738.341.642,21	-10.689.785.732,72
5804	FINANCIEROS	-153.080.637.697,45	-114.975.656.039,61
5890	GASTOS DIVERSOS	-5.564.655.468,98	-65.683.811.642,05
5893	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	-5.187.353.163,24	-1.090.344.560,39
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL	**-34.449.072.990,93**	**-60.497.575.487,36**
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**206.566.816.722,15**	**12.042.196.517,93**
	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	**-8.323.638.891,50**	**-18.521.973.898,00**
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0,00**	**0,00**
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	**-8.323.638.891,50**	**-18.521.973.898,00**
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	-8.323.638.891,50	-18.521.973.898,00
5705	FONDOS ENTREGADOS	-8.323.638.891,50	-18.521.973.898,00
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	0,00	0,00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	**198.243.177.830,65**	**-6.479.777.380,07**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7.458.361
Gobernador

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: EDGARDO E. GOMEZ BARROS
T.P. 104130-T
C.C. 72.133.422

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)
Presentacion por Cuentas

DETALLE	Capital fiscal	Resultados del ejercicio	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias o pérdidas por la aplicación del metodo de participación patrimonial de inversiones en controladas	Ganancias o pérdidas por la aplicación del metodo de participación patrimonial de inversiones en asociadas	Ganancias o pérdidas por la aplicación del metodo de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos	Ganancias o pérdidas por Planes de beneficio a los empleados	TOTAL PATRIMONIO
Saldo al 31 de Diciembre de 2023	**1.870.361.260.693,99**	**- 6.479.777.380,07**	**726.090.907.727,50**	**148.007.251,44**	**790.079.006,00**	**77.482.573,230**	**- 123.382.328.810,96**	**2.467.605.631.061,13**
Aumento Capital Fiscal								-
Resultado del ejerciio periodo 2023		- 6.479.777.380,07						- 6.479.777.380,07
Traslado de resultados del ejercicio								-
Resultado del ejerciio al 31 de Diciembre de 2024		198.243.177.830,65						198.243.177.830,65
Cancelación del excedente o pérdida al inicio del periodo 2023		12.959.554.760,14						12.959.554.760,14
Ganancias o pérdidas por la aplicación del metodo de participación patrimonial en las inversiones				190.035,63				190.035,63
Ganancias o pérdidas por actualización y pagos de beneficio a los empleados							135.230.929.464,650	135.230.929.464,65
Corrección de errores de ejercicios anteriores			- 6.524.196.632,43					- 6.524.196.632,43
Movimiento del periodo DIC 31 de 2023 con Diciembre 31 de 2024	-	204.722.955.210,72	- 6.524.196.632,43	190.035,63	-	-	135.230.929.464,65	333.429.878.078,57
Saldo al 31 de Diciembre de 2024	**1.870.361.260.693,99**	**198.243.177.830,65**	**719.566.711.095,07**	**148.197.287,07**	**790.079.006,00**	**77.482.573,23**	**11.848.600.653,69**	**2.801.035.509.139,70**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7.458.361
Gobernador

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: EDGARDO E. GOMEZ BARROS
T.P. 104130-T
C.C. 72.133.422

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Embajada del Perú en Colombia

Colombia, 03 de febrero de 2025

Señor Almirante (r)
CARLOS TEJADA MERA
Gerente General Adjunto
Cosco Shipping Ports Chancay Perú
Lima, Perú

Respetado señor Almirante:

Es grato dirigirnos a usted en nombre de la Embajada del Perú en Colombia y de la Gobernación del departamento del Atlántico, a fin de extenderle una cordial invitación para que nos acompañe como panelista en el evento "**Impacto del Megapuerto de Chancay para el empresariado colombiano**", que se llevará a cabo en Barranquilla, Distrito, Especial, Industrial y Portuario, el viernes 21 de marzo de 2025, a partir de las 9:00 a.m., en el Cubo de Cristal, ubicado en la Plaza de la Paz (Calle 53 No.46-07).

El evento tiene como objetivo dar a conocer al empresariado colombiano que forma parte de la cadena logística internacional, así como del sector industrial y portuario, en particular las ciudades de Barranquilla, Cartagena y del distrito de Santa Marta; el impacto que tendrá el recientemente inaugurado Megapuerto de Chancay y cómo los países de la región se podrán ver beneficiados con su aprovechamiento.

En ese sentido, consideramos que su participación constituiría un aporte significativo para conocer mayores detalles respecto a la infraestructura del Megapuerto de Chancay así como las oportunidades que ofrece, tanto para el Perú como para los países de la Región, y cómo éste permitirá una mayor vinculación con la región del Asia-Pacífico.

Cabe precisar que la Embajada del Perú en Colombia cubrirá los costos de pasajes aéreos Lima-Barranquilla-Lima, así como su alojamiento en la ciudad de Barranquilla.

Esperamos contar con su presencia, para lo cual estaremos muy atentos a resolver cualquier inquietud referida a su posible participación.

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico.

MARIANO LÓPEZ BLACK
Embajada del Perú en Colombia
Encargado de Negocios A.I.

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20250740012043**
Código validación: 43ca1

Barranquilla, 28-01-2025

Señores
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
Carrera 51B No 80-58 piso 16
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: MODIFICACION CONDICIONES DE MANEJO

Cordial Saludo,

Teniendo presente el avance tecnológico con respecto a los medios de pago, no se requiere la utilización de sellos seco y protectografo de cheque, razón por la cual se hace necesario la modificación en las tarjetas de firmas con las entidades financieras en el sentido de eliminar de las condiciones de manejo el uso del sello seco y protectografo de cheque.

Por lo anterior solicitamos modificar las condiciones de manejo eliminando el uso del Sello Seco y Sello Protectografo para los Encargos Fiduciarios #421520 y Encargo Fiduciario #421858 los cuales son de titularidad del Departamento del Atlántico identificado con Nit:890.102.006-1.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Departamento del Atlántico

Aprobado,

MYRIAM ELENA PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Proyecto: Afuentes

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, enero de 2025.

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Carrera 13A # 34 - 72
Bogotá D.C., Colombia
E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL

EDUARDO VERANO DE LA ROSA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.458.361 en mi calidad de Gobernador del departamento del Atlántico, actuando en el ejercicio de las facultades legales que me confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, por medio del presente acto:

OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

A **ALEXANDER DE BEDOUT NULE**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 72.308.569, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**, identificada con NIT No 900.249.143 -1, en su condición de Representante Legal, para que, en mi nombre y representación, adelante todas las gestiones necesarias para el trámite, obtención, modificación o renovación de licencias ambientales, permisos y autorizaciones requeridas conforme a la legislación ambiental vigente en Colombia, especialmente ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y demás entidades públicas o privadas relacionadas con estos trámites.

Este poder comprende, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes facultades:

1. **Radicar solicitudes** de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales conforme a los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

2. **Representar al Departamento del Atlántico** en reuniones, audiencias, mesas de trabajo y otros espacios de interlocución relacionados con los trámites ambientales.

3. **Presentar documentos** y suscribir todos los formatos, formularios o escritos necesarios para la consecución del objetivo del presente poder.

4. **Recibir notificaciones** y responder requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) u otras autoridades competentes.

5. **Suscribir compromisos y acuerdos** necesarios en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. **Ejercer derechos y cumplir obligaciones** inherentes al trámite de licencias ambientales, incluyendo la interposición de recursos en vía gubernativa y la solicitud de prórrogas o modificaciones, si aplica.

Sustento Legal:

Este poder se otorga con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas concordantes, las cuales establecen la competencia de las autoridades ambientales y las responsabilidades de los entes territoriales en la gestión ambiental.

Vigencia del Poder:

El presente poder tendrá vigencia durante el periodo requerido para la culminación de los trámites encomendados o hasta que sea expresamente revocado por quien lo otorga.

En constancia de lo anterior, firmo el presente poder en Barranquilla a los 22 días del mes de enero de 2025.

Otorgo,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Del Departamento del Atlántico

Acepto:

ALEXANDER DE BEDOUT NULE
Representante Legal Puerta De Oro S.A.S

Barranquilla, 28 de enero de 2025

Doctora
POLITA DEL SOCORRO NAVARRO MARÚN
Directora Regional Dirección Regional Norte
correosinternosns@supersalud.gov.co
Barranquilla – Atlántico

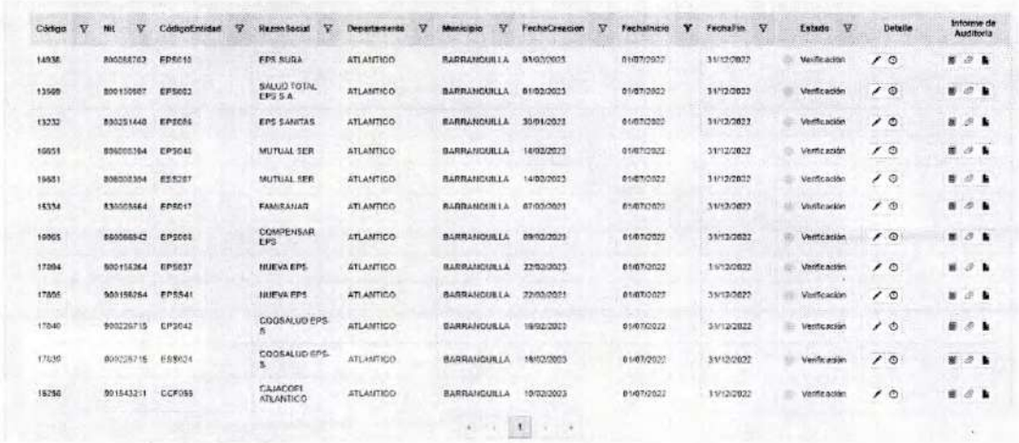
ASUNTO: RESPUESTA A RETROALIMENTACIÓN AUDITORÍAS GAUDI 2° SEMESTRE 2022 Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. NÚMERO DE RADICADO 20245500002443841 DE EXPEDIENTE 2024500032605000004E.

Cordial saludo.

En atención al requerimiento administrativo allegado por su entidad, mediante correo electrónico en el cual se pone de manifiesto la siguiente solicitud:

> *"Con relación al punto donde la Entidad Territorial manifiesta que " dar de baja a las auditorías realizadas y cargadas al aplicativo GAUDI, evidenciamos que es una solicitud inconveniente, teniendo en cuenta que si bien es cierto no se cumplieron en alguno de los aspectos por ustedes descritos, si es cierto que los lineamientos se efectuaron llevando a cabo el seguimiento de la Circular Externa 00001 del 2020" al respecto, se les informa que al no cumplir con las disposiciones de la circular externa 001 de 2020 y sus modificaciones como ustedes lo manifiestan, así como las directrices emitidas y lo dispuesto en la retroalimentación realizadas por esta Superintendencia a auditorias GAUDI de la vigencia 2021 y primer semestre de 2022, deben remitir la solicitud oficial (con firma del representante legal) de cancelación de las auditorías previamente relacionadas con el aplicativo GAUDI, por cuanto no cumplieron con los criterios para ser finalizados."*

En cumplimiento de lo anteriormente descrito, nos permitimos solicitar que se adelante el trámite de cancelación de las auditorías realizadas en la vigencia del segundo período del 2022, en la plataforma GAUDI, las cuales se relacionan en la siguiente imagen:



Código	Nit	CódigoEntidad	Razon Social	Departamento	Municipio	FechaCreacion	FechaInicio	FechaFin	Estado	Detalle	Informe de Auditoria
14938	800088702	EPS010	EPS SURA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	01/03/2005	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
13569	800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA	01/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
13232	830251448	EPS005	EPS SANITAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	30/04/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
16651	806008394	EPS041	MUTUAL SER	ATLANTICO	BARRANQUILLA	14/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
16681	806008394	653287	MUTUAL SER	ATLANTICO	BARRANQUILLA	14/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
15334	830008664	EPS017	FAMISANAR	ATLANTICO	BARRANQUILLA	07/03/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
16065	860066942	EPS008	COMPENSAR EPS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	09/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
17894	900156264	EPS037	NUEVA EPS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
17895	900156264	EPS541	NUEVA EPS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
17840	900226715	EPS042	COOSALUD EPS-S	ATLANTICO	BARRANQUILLA	16/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
17839	900226715	659024	COOSALUD EPS-S	ATLANTICO	BARRANQUILLA	16/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		
16258	901543231	CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	ATLANTICO	BARRANQUILLA	10/02/2023	01/07/2022	31/12/2022	Verificación		

Auditorías: 13232 EPS Sanitas, 13569 Salud Total EPS S.A.,14938 EPS Sura, 15334 Famisanar, 16065 Compensar EPS, 16258 Cajacopi Atlántico, 16651 Mutual SER, 16681 Mutual SER, 17839 Coosalud EPS-S, 17840 Coosalud EPS-S, 17894 Nueva EPS, 17895 Nueva EPS.

Es importante resaltar que, las auditorías fueron realizadas en los tiempos establecidos por la Circular 001 de 2020 y sus modificaciones. Si bien se presentaron algunos errores formales frente a los criterios establecidos, los mismos fueron identificados por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y socializados en la retroalimentación llevada a cabo el día 8 de agosto de 2023, por parte del órgano en mención, la cual fue posterior a la realización de las auditorías del I y II semestre de 2022.

Conforme a lo dispuesto, solicitamos que se pueda dar de baja las auditorías realizadas en el segundo semestre del 2022 en el aplicativo GAUDÍ. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas por su entidad, acorde al oficio con radicado No. 20245500002443841, expediente 2024500032605000004E, de la Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente, agradecemos que la retroalimentación de las auditorías sea socializada antes de las próximas auditorías a realizar, con el propósito de efectuar las mejoras continuas de manera oportuna que permita el adecuado desarrollo de las auditorías requeridas por su entidad.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Vobo: Rachid Farid Nader Orfalo – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Carlos Fajardo Jordán - Secretario de Salud
Aprobó: Rosmery Wehedeking Páez – Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social
Revisó: Lucila Susana Orozco Salazar – Profesional Especializado – Aseguramiento

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972830618

(415)7707212489984(8020) 000001497283061 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 40 CR 45 Y 46

42. Correo electrónico gobernador@atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 3 0 7 1 0 3	6 0 5 3 3 0 7 2 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 0 5 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 01 - 16 / 14 : 52: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARELLANO ROBLES DARIO ALFONSO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972830618

(415)7707212489984(8020) **000001497283061 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 6
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número		
73. Fecha	1 9 0 5 0 4 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	1 9 0 5 0 4 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 0 5 0 4 1 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972830618

(415)7707212489984(8020) **000001497283061 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 5 8 3 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERANO	DE LA ROSA	EDUARDO	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20250700014183**
Código validación: 64a74

Barranquilla, 31 de enero de 2025

Doctor
LUIS MAURICIO DELGADO DUQUE
Coordinador Grupo de Gestión FONPET
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aplicación del Modelo de Administración Financiera 2025.

Cordial Saludo

De acuerdo a su oficio radicado con el N° 2-2024-073935 del 31 de diciembre de 2024, me permito solicitar la reducción del 35% de los aportes realizados por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos; para la vigencia 2025.

Agradezco su atención, colaboración y quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico.

Elaboró: Carlos Federico Goldfarb Hoyos
Revisó:
Carlos Arturo Martinez Hernandez
Nini Yohana Cantillo Estrada
Aprobó: Nini Yohana Cantillo Estrada
Aprobó: Rachid Farid Nader Orfale